

**INE/JGE347/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral”.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente al estado de Querétaro.

- 10. Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Querétaro.
- 11. Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
- 12. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 13. Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al estado de Querétaro.
- 14. Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.

- 15. Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 05 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
- 16. Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 05 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
- 17. Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Querétaro.
- 18. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1 y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1 de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 19. Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** Mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra el estado de Querétaro.
- 20. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 01 de enero al 12 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la

consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

21. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
22. **Entrega de las afectaciones al Marco Geográfico Electoral a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otros, las afectaciones al Marco Geográfico Electoral del estado de Querétaro.
23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Querétaro, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.

26. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, esta Junta General Ejecutiva, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encuentra el estado de Querétaro.
27. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
28. **Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
29. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
30. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 02 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

31. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El día 15 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
32. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG500/2016, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
33. **Entrega del agrupamiento municipal del estado de Querétaro.** El 04 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El día 11 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Querétaro.
35. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 15 de agosto de 2016, se llevó a cabo el Foro estatal de Distritación Electoral local, para el estado de Querétaro.
36. **Mesa informativa especializada.** El 15 de agosto de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Querétaro.
37. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 05 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Querétaro.

- 38. Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 05 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las oficinas centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para el estado de Querétaro.
- 39. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Querétaro a las instituciones indígenas representativas.** Del 06 al 11 de septiembre de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Querétaro.
- 40. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 08 al 09 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Querétaro, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
- 41. Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Querétaro.** El 15 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Querétaro.
- 42. Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 19 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
- 43. Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 26 de septiembre 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Querétaro, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.



44. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 27 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Querétaro.
45. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 27 de septiembre 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Querétaro.
46. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 29 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
47. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 07 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
48. **Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de octubre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.

49. **Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 27 de octubre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
50. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 27 de octubre 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Querétaro.
51. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Querétaro, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
52. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 31 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Querétaro, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
53. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 07 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
54. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 07 de noviembre 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Querétaro.

- 55. Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro.
- 56. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Querétaro a la propuesta de cabeceras.** El 14 de noviembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Querétaro.
- 57. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Querétaro.** El 01 de diciembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Querétaro.
- 58. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos

41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, inciso l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que esta Junta General Ejecutiva es órgano central del Instituto Nacional Electoral.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General Electoral, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la ley comicial en comento, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determinan que, esta Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la Ley General electoral señala que esta Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la ley de la materia, preve que es atribución del Secretario Ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la Ley General electoral prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además ordenará a esta Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de

los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, advierte que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

**REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en



consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.— Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y

sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-**

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) **Previa:** En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) **Culturalmente adecuada:** Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) **Informada:** Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) **De buena fe:** Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.<sup>1</sup>

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente esta Junta General Ejecutiva, aprueba someter a consideración del Consejo General de este Instituto, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.

---

<sup>1</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **SUP-RAP-677/2015** y acumulados, 23 de octubre de 2015.

**TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.**

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

De esta forma, los trabajos efectuados en materia de Distritación Electoral han conducido hasta este momento, a la aprobación por parte del Consejo General de este Instituto, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales y la ubicación, en su caso, de las respectivas cabeceras distritales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales referidas, este Instituto priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la

vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos sea implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes del Consejo General de este Instituto, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Querétaro, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Querétaro a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Querétaro, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1 de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44<sup>o</sup> Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Querétaro acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo en la entidad, del 29 al 31 de mayo de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 2,592 veces en 62 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 15 de agosto de 2016, se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada, para presentar el proyecto de Distritación Electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades



indígenas representativas de la entidad, además de los representantes de los Partidos Políticos, las Autoridades Estatales y Municipales, Diputados Locales, las Autoridades Electorales Locales y Federales y al público en general. Los listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho Foro, fue dar a conocer el proyecto de distritación que este Instituto llevó a cabo en el estado de Querétaro para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el Foro de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer

escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían la opinión correspondiente.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro a 28 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se encuentra contemplado como **Anexo 1**, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

El número de instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, ascendió a 29. Asimismo, se emitieron 30 opiniones a la consulta realizada, las cuales son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 26 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario.
- En 4 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

De esa manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en

consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, así como, en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, las observaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Querétaro.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, previo a la publicación del escenario final de distritación para el estado de Querétaro.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por ser una Institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la Distritación Electoral;

- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar, que una vez aprobado el proyecto de distritación del estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la **fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;

- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, esta Junta General Ejecutiva considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

**CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.**

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones y leyes electorales en las entidades federativas.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Querétaro, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, el Organismo Público Local y los pueblos y comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General de este Instituto la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal

competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

1. Corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan (Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal);
2. No corresponde al Instituto Nacional Electoral, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y
3. No le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados (Artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General de este Instituto determinar la delimitación

de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este órgano ejecutivo considera que la nueva distritación en el estado de Querétaro, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México



**GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.**- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación,

que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al Distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de  $\pm 15$  por ciento, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó el órgano máximo de dirección en el próximo Proceso Electoral del estado de Querétaro.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales; así, el Consejo General de este Instituto debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los

ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los Distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.<sup>2</sup>

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Querétaro, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente

---

<sup>2</sup> SUP-JRC-234/2007, página 8.

con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales en el estado de Querétaro, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por el Consejo General de este Instituto.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local del estado de Querétaro, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, el órgano máximo de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos en el estado de Querétaro atendiendo a una jerarquización de los mismos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide el estado de Querétaro, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Querétaro.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por el órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales del estado de Querétaro, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente, fueron proporcionadas formalmente el 18 de mayo de 2016, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del Organismo Público Local de la entidad, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el Comité Técnico en la materia y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera fue integrada por los representantes del

partido MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Querétaro.

La segunda se formó por las representaciones de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Querétaro.

De la revisión y análisis que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación llevó a cabo sobre la propuesta presentada por los representantes del partido MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, se consideró que el escenario aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.

Para las propuestas presentadas por las representaciones de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el Comité determinó que el escenario también aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local, motivo por el cual, el Comité recomendó sea considerado como Segundo Escenario del estado de Querétaro.

Ahora bien, respecto del segundo escenario de distritación, se recibió una propuesta de escenario integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Querétaro.

De la revisión y análisis que el Comité llevó a cabo a los insumos y documentos que le fueron proporcionados para dar soporte a la propuesta presentada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, puntualizó que debido a que los cambios propuestos no aportan aspectos sustanciales al entorno



social de la entidad, ni mejoran la configuración geográfica de los Distritos, no resulta conveniente que la propuesta sea considerada como Escenario Final.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para el proceso de distritación local. Motivo por el cual, se recomendó que sea considerado como Escenario Final para el estado de Querétaro.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo  $\pm 15$  por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +5.54 por ciento como máxima y el -7.75 por ciento como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los Distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40 por ciento o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos.
  - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.561404, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.088891.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, fue opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del escenario final para Querétaro, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto;

- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Querétaro.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

De lo antes expuesto, se advierte que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, atiende la normatividad emitida para este efecto y por lo tanto válidamente esta Junta General Ejecutiva está en condiciones de aprobar someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, en razón de los antecedentes y de las consideraciones expresados, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero y tercero, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso c); 44, párrafo 1, incisos l); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos c) y o); 51, párrafo 1, inciso d); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 de la Constitución Política para el Estado de Querétaro; 17 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, párrafo 1 y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritación que contiene el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales, para su aprobación, referido en el Punto Primero.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de diciembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## Anexo 1

# PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

## QUERÉTARO

### Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada .....	2
Lista de Instituciones y Autoridades Indígenas Representativas a las que se hizo entrega del primer escenario de distribución y del cuestionario para la consulta .....	6
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	8

## Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Mateo García Narciso	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Amealco de Bonfil
2	Efigenia Antonio Hilario	Líder Comunitaria	Amealco de Bonfil
3	Jorge Campos Estrada	Líder Comunitario	Amealco de Bonfil
4	Raúl Miguel Benito	Promotor Voluntario de "Proin" Programa para el Mejoramiento de la producción y la productividad indígena	Amealco de Bonfil
5	Antonio Rosales Ledesma	Representante y activista Comunitario de Santiago Mexquititlan	Amealco de Bonfil
6	Benigna Gonzalez Juan	Organización de Mujeres	Amealco de Bonfil
7	Juan Álvarez González	Delegado Municipal	Amealco de Bonfil
8	Leopoldo Arroyo Pacheco	Responsable del Programa de Infraestructura Básica de Las Comunidades Indígenas	Amealco de Bonfil
9	Salvador González González	Representante Indígena	Amealco de Bonfil
10	Arturo Martínez Licona	Representante Indígena	Amealco de Bonfil
11	Patricia Camacho Ramírez	Líder Comunitaria	Ezequiel Montes.
12	José Toribio Márquez Camacho	Coordinador Del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Landa De Matamoros
13	Elvia Elizabeth Ramírez Jiménez	Coordinadora del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo
14	Ma. Guadalupe Jiménez Jiménez	Integrante del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo
15	Javier Aguas León	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Peñamiller
16	Miguel Pérez Guerrero	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Tolimán

No	Nombre	Cargo	Institución
17	Dolores López Olvera	Integrante del Consejo Indígena Municipal	Tolimán
18	Demetria Olvera Ramírez	Líder Comunitaria de San Antonio de la Cal	Tolimán
19	Bartolomé Martínez Hernández	Coordinadora del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Cadereyta de Montes
20	Arnulfo De Santiago	Activista comunitario	Tolimán
21	Juan Martínez García	Presidente del Consejo Comunitario	San Joaquín.
22	Pedro Martínez García	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	San Joaquín
23	Javier García Vázquez	Líder Comunitario del CEDAI	Amealco de Bonfil
24	Ma. Del Carmen Orduña Ruiz	Representante de "Dü'tl Mu'l Khoml, A. C."	Amealco de Bonfil
25	Rubén Pérez Juárez	Líder Indígena	Amealco de Bonfil
26	Rodrigo Guillen Pilar	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Huimilpan
27	Teodoro Reséndiz Rincón	Consejero del Consejo Consultivo de la CDI	El Poleo, Colón
28	Ubaldo Martínez Correa	Coordinador del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Jalpan de Serra
29	Ma. Dolores Patricia Ángeles	Integrante del Consejo Indígena Municipal	Tolimán
30	Alberto Peña Baltazar	Líder Comunitario	Tolimán
31	Maria Guadalupe Jiménez Montoya	Activista Comunitaria	Tolimán
32	Imelda Reséndiz Martínez	Activista Comunitaria	Tolimán
33	Ignacio Jiménez Ramos	Representante de "Nihni de Ihmshi, S. C."	Tolimán
34	Gumersindo Reséndiz Morales	Activista Comunitario	Tolimán
35	Jorge Ledezma Ávila	Representante de "Mostrando Amor A. C."	Querétaro
36	Marlene Rojo Flores	Representante de Asociación Civil	"Nuestra Diversidad Creativa A. C."
37	Miguel Ángel Salas Maldonado	Representante de Asociación Civil	"Impulsa A. C."



## Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la mesa informativa especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Ernesto Pérez Treviño	Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana de los Pueblos Indígenas del Estado.	Amealco de Bonfil
2	Mateo García Narciso	Coordinador del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Amealco de Bonfil
3	Efigenia Antonio Hilario	Líder Comunitaria	Amealco de Bonfil
4	Javier García Vázquez	Líder Comunitario Del Cedai	Amealco de Bonfil
5	Jorge Campos Estrada	Líder Comunitario	Amealco de Bonfil
6	Raúl Miguel Benito	Promotor Voluntario De "Proin" Programa Para El Mejoramiento De La Producción Y La Productividad Indígena)	Amealco de Bonfil
7	Antonio Rosales Ledezma	Representante de La Comunidad de Santiago Mexquititlán	Amealco de Bonfil
8	Ma. Del Carmen Orduña Ruiz	Representante de "Dü'tl Mu'l Khoml, A. C."	Amealco de Bonfil
9	Benigna Gonzalez Juan	Organización de Mujeres	Amealco de Bonfil
10	Juan Álvarez González	Delegado Municipal	Amealco de Bonfil
11	Arturo Martínez Licona	Representante Indígena	Amealco de Bonfil
12	Ciro Rubio Martínez	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Arroyo Seco
13	Rodrigo Guillen Pilar	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Huimilpan
14	Bartolomé Martínez Hernández	Coordinadora del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Cadereyta de Montes
15	Teodoro Reséndiz Rincón	Consejero del Consejo Consultivo de la CDI	El Poleo, Colón
16	Patricia Camacho Ramírez	Líder Comunitaria	Ezequiel Montes
17	Alberto Castillo Ramos	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Ezequiel Montes
18	José Toribio Márquez Camacho	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Landa de Matamoros
19	Elvia Elizabeth Ramírez Jiménez	Coordinadora Del Consejo Municipal De Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo
20	Ma. Guadalupe Jiménez Jiménez	Integrante del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo
21	Javier Aguas León	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Peñamiller
22	Juan Martínez García	Presidente del Consejo Comunitario	San Joaquín

No	Nombre	Cargo	Institución
23	Pedro Martínez García	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	San Joaquín
24	Miguel Pérez Guerrero	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Tolimán
25	Ma. Dolores Patricia Ángeles	Integrante del Consejo Indígena Municipal	Tolimán
26	Demetria Olvera Ramírez	Líder Comunitaria de San Antonio de La Cal	Tolimán
27	Alberto Peña Baltazar	Líder Comunitario	Tolimán
28	Arnulfo De Santiago	Activista Comunitario	Tolimán
29	Gumersindo Reséndiz Morales	Activista Comunitario	Tolimán

## Lista de Instituciones y Autoridades Indígenas Representativas a las que se hizo entrega del primer escenario de distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Ernesto Pérez Treviño	Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana de Los Pueblos Indígenas del Estado.	Amealco de Bonfil
2	Mateo García Narciso	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Amealco de Bonfil
3	Efigenia Antonio Hilario	Líder Comunitaria	Amealco de Bonfil
4	Javier García Vázquez	Líder Comunitario del CEDAI	Amealco de Bonfil
5	Jorge Campos Estrada	Líder Comunitario	Amealco de Bonfil
6	Raúl Miguel Benito	Promotor Voluntario de "Proin" (Programa para el Mejoramiento de La Producción y la Productividad Indígena)	Amealco de Bonfil
7	Antonio Rosales Ledezma	Representante de La Comunidad de Santiago Mexquititlán	Amealco de Bonfil
8	Ma. Del Carmen Orduña Ruiz	Representante de "Dü'tl Mu'l Khoml, A. C."	Amealco de Bonfil
9	Benigna Gonzalez Juan	Organización de Mujeres	Amealco de Bonfil
10	Juan Álvarez González	Delegado Municipal	Amealco de Bonfil
11	Arturo Martínez Licona	Representante Indígena	Amealco de Bonfil
12	Ciro Rubio Martínez	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Arroyo Seco
13	Rodrigo Guillen Pilar	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Huimilpan
14	Bartolomé Martínez Hernández	Coordinadora del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Cadereyta de Montes
15	Teodoro Reséndiz Rincón	Consejero del Consejo Consultivo de la CDI	El Poleo, Colón
16	Patricia Camacho Ramírez	Líder Comunitaria	Ezequiel Montes
17	José Toribio Márquez Camacho	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Landa de Matamoros
18	Elvia Elizabeth Ramírez Jiménez	Coordinadora del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo
19	Ma. Guadalupe Jiménez Jiménez	Integrante del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Pedro Escobedo.
20	Javier Aguas León	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Peñamiller
21	Juan Martínez García	Presidente del Consejo Comunitario	San Joaquín

No	Nombre	Cargo	Institución
22	Pedro Martínez García	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	San Joaquín
23	Miguel Pérez Guerrero	Coordinador del Consejo Municipal de Pueblos Indígenas	Tolimán
24	Ma. Dolores Patricia Ángeles	Integrante del Consejo Indígena Municipal	Tolimán
25	Demetria Olvera Ramírez	Líder Comunitaria de San Antonio de La Cal	Tolimán
26	Alberto Peña Baltazar	Líder Comunitario	Tolimán
27	Arnulfo de Santiago	Activista Comunitario	Tolimán
28	Gumersindo Reséndiz Morales	Activista Comunitario	Tolimán

## Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dtto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22L026 29</a>	QRO	LOCAL	No especificado	EX DELEGADO MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITILÁN, PERITO TRADUCTOR DE ESPAÑOL A OTOMÍ Y VICEVERSA	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	PORQUE ES CÉNTRICO Y TIENE FORMAS DE ACCESOS RÁPIDOS Y ES CÉNTRICO PARA TODAS LAS SECCIONES Y COMUNIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO.
<a href="#">22L026 31</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL INDIGENA NUESTRA PALABRA A.C. AMEALCO	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	PORQUE ES EL PUNTO CÉNTRICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.
<a href="#">22L026 33</a>	QRO	LOCAL	LEOPOLDO ARROYO PACHECO	No especificado	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	POR SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA.
<a href="#">22L026 36</a>	QRO	LOCAL	No especificado	REPRESENTANTE INDÍGENA SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	No especifica	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	POR ESTAR CERCANO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22L02639</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PUEBLOS INDÍGENAS QUERETANOS A.C.	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	EN LA CABECERA MUNICIPAL	POR SER LUGAR CÉNTRICO
<a href="#">22L02640</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PROMOTORA INDÍGENA	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	AMEALCO	PORQUE ESTÁ AL CENTRO DE LAS COMUNIDADES Y CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS
<a href="#">22L02641</a>	QRO	LOCAL	EFIGENIA ANTONIO HILARIO	SECRETARIA DE LA MESA DEL COMISARIADO EJIDAL	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	AMEALCO	POR SER PUNTO CÉNTRICO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
<a href="#">22L02644</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PROMOTOR PAOIN, CDI	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	AMEALCO	ES UN PUNTO CÉNTRICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
<a href="#">22L02645</a>	QRO	LOCAL	No especificado	LÍDER COMUNITARIO	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	AMEALCO	POR ESTAR CERCANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
<a href="#">22L02647</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PRESIDENTE DEL CEDAI	AMEALCO DE BONFIL	14	Sí	No aplica	AMEALCO	POR LA SEGURIDAD

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22L026/49</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDÍGENAS HUIMILPAN, QRO.	HUIMILPAN	12	Sí	No aplica	EL VEGIL	ES EL PUNTO MEDIO GEOGRÁFICAMENTE
<a href="#">22L026/51</a>	QRO	LOCAL	No especificado	INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDÍGENAS PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	2	Sí	No aplica	HASTA LA ÚLTIMA LOCALIDAD INDÍGENA DE JALPAN DE SERRA	PORQUE TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SON TOMADAS EN CUENTA
<a href="#">22L026/53</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	2	Sí	No aplica	JALPAN DE SERRA	PARA QUE SE TOME EN CUENTA DESDE ESCOBEDO HASTA JALPAN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS
<a href="#">22L026/55</a>	QRO	LOCAL	CIRO RUBIO MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE ARROYO SECO, QRO.	ARROYO SECO	3	Sí	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE ES EL LUGAR MÁS CERCANO O CÉNTRICO (NO PARA PEÑAMILLER Y SAN JOAQUÍN) SOBRE TODO POR LA DISTANCIA, ESTÁ MÁS CERCANO EL DISTRITO 1 QUE CADEREYTA.
<a href="#">22L026/57</a>	QRO	LOCAL	BARTOLOMÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA	CADEREYTA DE MONTES	1	Sí	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA SE ENCUENTRA Y/O CUENTA CON VÍAS DE COMUNICACIÓN
<a href="#">22L026/59</a>	QRO	LOCAL	TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN	CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	COLON	2	Sí	No aplica	COLON	POR LA RELACIÓN CON COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SON 24

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22L02661</a>	QRO	LOCAL	PATRICIA CAMACHO RAMÍREZ	LÍDER COMUNITARIA Y ENLACE MUNICIPAL DE LA CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PUEBLOS INDÍGENAS	EZEQUIEL MONTES EL COYOTE VILLA PROGRESO	1	SÍ	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	POR CERCAÑÍA Y HAY MÁS COMUNICACIÓN
<a href="#">22L02663</a>	QRO	LOCAL	ALBERTO CASTILLO RAMOS	COORDINADOR MUNICIPAL INDÍGENA DE EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	1	SÍ	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	PORQUE MÁS CERCA DE LAS COMUNIDADES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS
<a href="#">22L02665</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR MUNICIPAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	LANDA DE MATAMOROS	3	SÍ	No aplica	ME PARECE BIEN LA UBICACIÓN ACTUALMENTE	No especificado
<a href="#">22L02667</a>	QRO	LOCAL	GUMERSINDO RESÉNDIZ MORALES	LÍDER COMUNITARIO	TOLIMAN	1	NO	LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PEÑAMILLER AGRUPAN MUCHAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y GEOGRÁFICAMENTE SON COLINDANTES, POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SON MÁS AFINES.	TOLIMAN	PORQUE CUENTA CON POBLACIÓN INDÍGENA.LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ÉSTE ES SIGNIFICATIVA.SI SE AGRUPAN LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMAN Y PEÑAMILLER, HISTÓRICAMENTE TOLIMÁN HA IMPERADO COMO CABECERA DISTRITAL
<a href="#">22L02669</a>	QRO	LOCAL	JAVIER AGUAS LEÓN	COORDINADOR MUNICIPAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	PEÑAMILLER	2	SÍ	No aplica	PEÑAMILLER	PORQUE ES UN MUNICIPIO QUE NO HA SIDO CABECERA PERO SI SE PUDIERA HACER O SERIA MUY BUENO PARA TODO EL MUNICIPIO



Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22L02671</a>	QRO	LOCAL	J. JUAN MARTÍNEZ GARCÍA	COMITÉ COMUNITARIO INDÍGENA EL DECOAI	SAN JOAQUIN	3	SÍ	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE SE UBICA EN EL CENTRO DE LOS 6 MUNICIPIOS DEL DISTRITO
<a href="#">22L02673</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUIN	3	SÍ	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE ES EL MUNICIPIO CENTRAL DE EL DISTRITO Y TENDRÍAMOS LA MISMA OPORTUNIDAD QUE LOS DEMÁS MUNICIPIOS
<a href="#">22L02675</a>	QRO	LOCAL	MIGUEL PÉREZ GUERRERO	COORDINADOR DEL CONSEJO INDÍGENA MUNICIPAL DE TOLIMÁN	TOLIMAN	1	NO	PORQUE LA MAYORÍA DE NUESTRAS COMUNIDADES SON INDÍGENAS EN EL DISTRITO ACTUAL	TOLIMAN	PORQUE TIENE LA MAYOR PARTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS
<a href="#">22L02677</a>	QRO	LOCAL	MA. DOLORES PATRICIA ÁNGELES	MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA DE TOLIMÁN, QRO.	TOLIMAN	1	NO	POR LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE TIENE MI MUNICIPIO, TOLIMÁN QRO.	TOLIMAN	POR LA DISTANCIA Y LA MAYOR POBLACIÓN INDÍGENA
<a href="#">22L02679</a>	QRO	LOCAL	DEMETRIA OLVERA RAMÍREZ	LÍDER COMUNITARIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL	TOLIMAN	1	SÍ	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	PORQUE ES UN LUGAR CON MÁS SERVICIOS Y DONDE SE CONCENTRA MÁS GENTE
<a href="#">22L02681</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE RIEGO (PRESA LA SOLEDAD DE COLÓN-TOLIMÁN A.C.)	TOLIMAN	01	Sin especificar	No aplica	EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DONDE VAYA A QUEDAR LA CABECERA DEL DISTRITO	PORQUE TOLIMÁN TIENE MAYOR POBLACIÓN INDÍGENA EN COMPARACIÓN CON LOS OTROS 2 MUNICIPIOS, Y HOY ES CABECERA DE DISTRITO Y NOS GUSTARÍA CONSERVAR ESE ESTATUS.
<a href="#">22L02683</a>	QRO	LOCAL	ARNULFO DE SANTIAGO	ACTIVISTA COMUNITARIO DE LA ZONA INDÍGENA DE TOLIMÁN	TOLIMAN	01	SÍ	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	POR CUESTIÓN GEOGRÁFICA QUE PERMITE EL ACCESO AL MUNICIPIO DE TOLIMÁN Y

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
										EZEQUIEL MONTES
<a href="#">22L02685</a>	QRO	LOCAL	JUAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ	DELEGADO MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITITLAN , AMEALCO DE BÓNFIL, QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	14	NO	No especificado	AMEALCO	POR TENER MAYOR NÚMERO DE HABITANTES INDÍGENAS
<a href="#">22L02687</a>	QRO	LOCAL	No especificado	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CULTURA	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	ES QUE QUEDA CERCA DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG500/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG500/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

### **CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS**

#### ***Equilibrio poblacional***

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Querétaro

### **Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

### **Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

#### **Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

#### **Integridad municipal**

#### **Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### **Regla operativa del criterio 4**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Querétaro
--

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

#### **Compacidad**

##### **Criterio 5**

*En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.*

##### **Regla operativa del criterio 5**

*Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.*

#### **Tiempos de traslado**

##### **Criterio 6**

*Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.*

##### **Regla operativa del criterio 6**

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

#### **Continuidad geográfica**

##### **Criterio 7**

*Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.*

##### **Regla operativa del criterio 7**

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*



### **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

#### **Criterio 8**

*Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:*

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

#### **I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.

5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

## **II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los

criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

## I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Querétaro	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	5.189463	0.5311	4.658363	NO	0

## II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

## III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo  $\pm 15\%$ . Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +5.54% como máxima y el -7,75% como mínima, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 22 QUERETARO							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	5.54%	128,616	6,754	0.136502	0.524284	00:33
	6	1.73%	123,974	2,112	0.013344	0.217258	00:00
	12	1.07%	123,170	1,308	0.005117	0.304898	00:33
	14	1.03%	123,119	1,257	0.004725	0.329964	00:27
	7	0.90%	122,954	1,092	0.003566	0.220489	00:00
	11	0.85%	122,900	1,038	0.003222	0.213061	00:00
	8	0.76%	122,793	931	0.002591	0.212903	00:00
	15	0.50%	122,467	605	0.001094	0.419837	00:16
	13	0.36%	122,305	443	0.000586	0.358836	00:00
	9	0.23%	122,138	276	0.000227	0.200793	00:14
	2	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46
	5	-0.37%	121,408	-454	0.000618	0.088891	00:00
	10	-0.44%	121,330	-532	0.000849	0.140658	00:00
	4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00
	3	-7.75%	112,418	-9,444	0.266952	0.561404	01:58
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	0.531100					
Compacidad	0.5	4.658363					
Total		5.189463					

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
  - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Querétaro

<b>Municipios</b>			
<b>Distrito</b>	<b>Total</b>	<b>Completo(s)</b>	<b>Fraccionado(s)</b>
1	3	Cadereyta De Montes, Ezequiel Montes, Tolimán	
2	2	Colon, Tequisquiapan	
3	6	Arroyo Seco, Jalpán De Serra, Landa De Matamoros, Peñamiller, Pinal De Amoles, San Joaquín	
4	1	El Marques	
5	1	Querétaro	
6	1	Querétaro	
7	1	Querétaro	
8	1	Querétaro	
9	2		Corregidora, Querétaro
10	1	Querétaro	
11	1	Querétaro	
12	2	Huimilpan	Corregidora
13	1	San Juan Del Rio	
14	2	Amealco De Bonfil	San Juan Del Rio
15	2	Pedro Escobedo	San Juan Del Rio

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.561404, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.088891.

DISTRITACIÓN: 22 QUERETARO									
Información									
Distritos									
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
<input type="checkbox"/>	3	-7.75%	112,418	-9,444	0.266952	0.561404	01:58		
<input type="checkbox"/>	2	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46		
<input type="checkbox"/>	1	5.54%	128,616	6,754	0.136502	0.524284	00:33		
<input type="checkbox"/>	15	0.50%	122,467	605	0.001094	0.419837	00:16		
<input type="checkbox"/>	13	0.36%	122,305	443	0.000586	0.358836	00:00		
<input type="checkbox"/>	4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00		
<input type="checkbox"/>	14	1.03%	123,119	1,257	0.004725	0.329964	00:27		
<input type="checkbox"/>	12	1.07%	123,170	1,308	0.005117	0.304898	00:33		
<input type="checkbox"/>	7	0.90%	122,954	1,092	0.003566	0.220489	00:00		
<input type="checkbox"/>	6	1.73%	123,974	2,112	0.013344	0.217258	00:00		
<input type="checkbox"/>	11	0.85%	122,900	1,038	0.003222	0.213061	00:00		
<input type="checkbox"/>	8	0.76%	122,793	931	0.002591	0.212903	00:00		
<input type="checkbox"/>	9	0.23%	122,138	276	0.000227	0.200793	00:14		
<input type="checkbox"/>	10	-0.44%	121,330	-532	0.000849	0.140658	00:00		
<input type="checkbox"/>	5	-0.37%	121,408	-454	0.000618	0.088891	00:00		
Componente	Ponderador	Costo							
Poblacional	1.0	0.531100							
Compacidad	0.5	4.658363							
Total		5.189463							

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

#### **IV. Evaluación y procedencia técnica.**

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Districtación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Querétaro, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de districtación,
- d) Los criterios de evaluación.





**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación  
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico



## ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local del estado de Querétaro

# ANEXO 1

## **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

- El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
  7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
  8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
  9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
  10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
  11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
  12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG500/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG500/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

## CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

### **Equilibrio poblacional**

#### **Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### **Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

#### **Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro





### **Integridad municipal**

#### **Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

### **Compacidad**

#### **Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

### **Tiempos de traslado**

#### **Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

### **Continuidad geográfica**

#### **Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

**Regla operativa del criterio 7**

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

**Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

**Criterio 8**

*Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:*

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

**I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

## **II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Querétaro.

## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en el Estado de Querétaro:

La primera fue integrada por los representantes del Movimiento de Regeneración Nacional.

La segunda se formó por las representaciones de los Partidos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditadas ante la citada Comisión.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Querétaro	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	5.189463	0	0.5311	0	4.658363	0	NO	0
CLV-MORENA	7.608057	2.418594	2.715979	2.184879	4.892078	0.233715	NO	0
CLV-PT, PVEM, NA y ES	8.051301	2.861838	3.212091	2.680991	4.83921	0.180847	NO	0

## II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Movimiento de Regeneración Nacional, se incluyen en el Anexo 1
- B. Los documentos de la propuesta integrada por las representaciones de los Partidos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditadas ante la CLV, se incluyen en el Anexo 2.



### III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Sin especificar
Querétaro	30	25	4	1

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin especificar
1	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tolimán	5	3	1
2	Colón, Tequisquiapan	4	0	0
3	Arroyo Seco, Jalpán de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín	4	0	0
4	El Marqués	0	0	0
5	Querétaro	0	0	0
6	Querétaro	0	0	0
7	Querétaro	0	0	0
8	Querétaro	0	0	0
9	Corregidora, Querétaro	0	0	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin especificar</i>
10	Querétaro	0	0	0
11	Querétaro	0	0	0
12	Huimilpan, Corregidora	1	0	0
13	San Juan del Río	0	0	0
14	Amealco de Bonfil, San Juan del Río	11	1	0
15	Pedro Escobedo, San Juan del Río	0	0	0

En el distrito 1, es donde se presenta el mayor número de desacuerdos con la ubicación de la comunidad en el distrito electoral, las 3 observaciones, corresponden al municipio de Tolimán y la última a Amealco de Bonfil. Solo una de ellas propone adecuaciones para integrar de diferente manera la agrupación de municipios. El análisis realizado determina lo siguiente:



**1 OPINIONES EN CONTRA QUE PERMITEN GENERAR MOVIMIENTOS EN EL DISTRITO**

<b>FOLIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DTO 1er ESCENARIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
22L02667	Tolimán	1	LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PEÑAMILLER AGRUPAN MUCHAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y GEOGRÁFICAMENTE SON COLINDANTES, POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SON MÁS AFINES.
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



## 1 OPINIÓN EN CONTRA QUE PERMITE GENERAR MOVIMIENTOS EN EL DISTRITO

**GUMERSINDO RESÉNDIZ MORALES**  
LÍDER COMUNITARIO



Primer Escenario



Folio: 22L02667



## 1 OPINIÓN EN CONTRA QUE PERMITE GENERAR MOVIMIENTOS EN EL DISTRITO

**Primer Escenario**

15 Distritos

Población 0.531100

Compacidad 4.658363

**5.189463**



**22L02667**

15 Distritos

Población 70.072112

Compacidad 4.589157

**74.661269**



Distritos	Población	TPM	%D Media	+/ Población	Población1	Compacidad	Distritos	Población	TPM	%D Media	+/ Población	Población1	Compacidad
1	128616	00:33	5.54	6754	0.138502	0.524284	1	94006	01:56	-22.86	-27856	15.545964	0.449204
2	122016	00:46	0.13	154	0.000071	0.526408	2	165662	00:25	36.94	43800	53.155213	0.511444
3	112419	01:58	-7.75	9444	0.218652	0.561404	3	103362	00:47	-16.16	-18460	1.24336	0.462246
4	116329	00:00	-4.54	-8533	0.091637	0.338678	4	116329	00:00	-4.54	-5533	0.091637	0.338678
5	121408	00:00	-0.37	-454	0.000618	0.088891	5	122138	00:14	0.23	276	0.000227	0.200793
6	123974	00:00	1.73	2112	0.013344	0.217258	6	123170	00:33	1.07	1308	0.005117	0.304898
7	122964	00:00	0.9	1092	0.003566	0.220489	7	121408	00:00	-0.37	-454	0.000618	0.088891
8	122793	00:00	0.76	891	0.002591	0.212903	8	123974	00:00	1.73	2112	0.013344	0.217258
9	122138	00:14	0.23	276	0.000227	0.200793	9	122954	00:00	0.9	1092	0.003566	0.220489
10	121330	00:00	-0.44	-532	0.000849	0.140658	10	122793	00:00	0.76	891	0.002591	0.212903
11	122900	00:00	0.85	1038	0.003222	0.213061	11	121330	00:00	-0.44	-532	0.000849	0.140658
12	123170	00:33	1.07	1308	0.005117	0.304898	12	122900	00:00	0.85	1038	0.003222	0.213061
13	122505	00:00	0.36	443	0.000586	0.358836	13	123119	00:27	1.03	1257	0.004725	0.329964
14	123119	00:27	1.03	1257	0.004725	0.329964	14	122467	00:16	0.5	605	0.001094	0.419837
15	122487	00:16	0.5	605	0.001094	0.419837	15	122305	00:00	0.36	443	0.000586	0.358836

Costo **5.189463**

Costo **74.661269**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro





Como se puede observar, la adecuación propuesta genera que la función de costo se eleve hasta **74.661269**, inclusive integrando dos delimitaciones distritales fuera de rango, por lo que no puede ser considerada.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 2**.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

#### IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional presenta las siguientes características<sup>1</sup>:

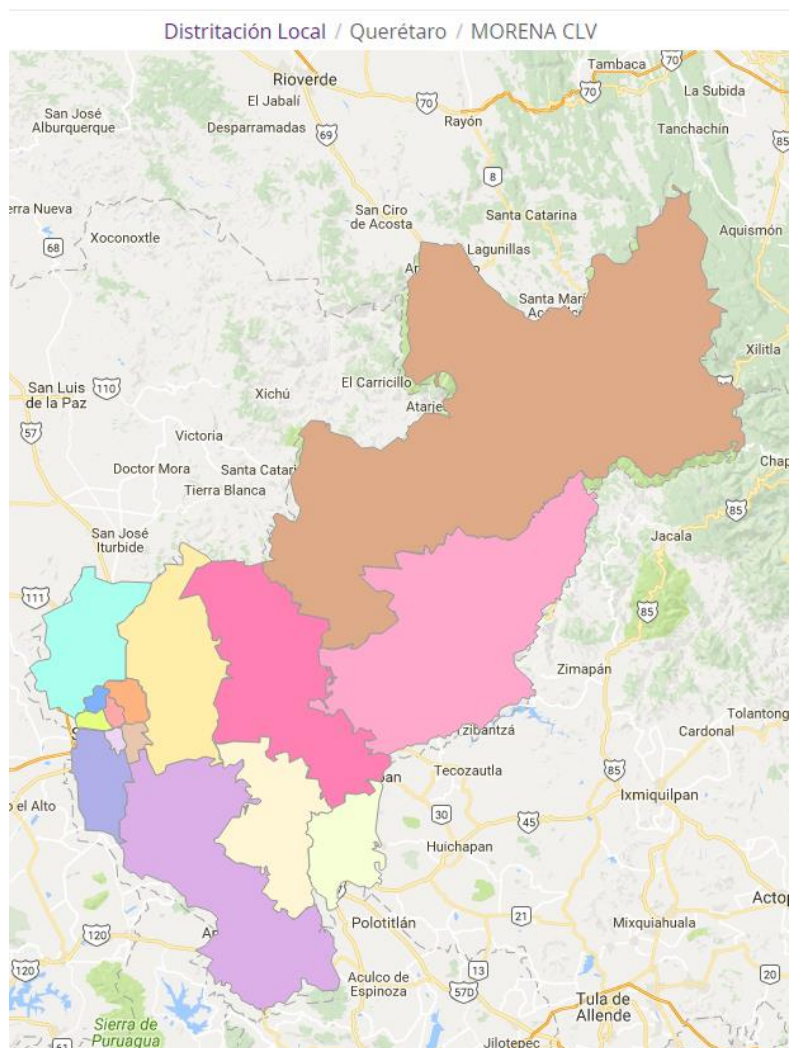
- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	6	Arroyo Seco, Jalpán de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Tolimán	
2	3	Amealco de Bonfil, Huimilpan	Pedro Escobedo
3	2	Colón, Tequisquiapan	
4	1	El Marqués	
5	1	Querétaro	
6	1	Corregidora	
7	1	Querétaro	
8	1	Querétaro	
9	1	Querétaro	
10	1	Querétaro	
11	1	Querétaro	
12	2		Corregidora, Querétaro
13	3	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Joaquín	
14	2		Pedro Escobedo, San Juan del Río
15	1	San Juan del Río	

<sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 22 QUERETARO							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
<input checked="" type="checkbox"/>	15	11.30%	135,633	13,771	0.567517	0.375099	00:00
<input checked="" type="checkbox"/>	14	10.79%	135,014	13,152	0.517643	0.570018	00:16
<input type="checkbox"/>	2	9.06%	132,898	11,036	0.364472	0.528749	00:32
<input type="checkbox"/>	1	6.99%	130,377	8,515	0.216970	0.563302	01:47
<input type="checkbox"/>	11	2.18%	124,521	2,659	0.021153	0.264017	00:00
<input type="checkbox"/>	3	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46
<input type="checkbox"/>	12	-1.90%	119,543	-2,319	0.016101	0.174784	00:14
<input type="checkbox"/>	10	-2.59%	118,711	-3,151	0.029724	0.197370	00:00
<input type="checkbox"/>	6	-2.79%	118,457	-3,405	0.034708	0.192199	00:00
<input type="checkbox"/>	9	-2.86%	118,374	-3,488	0.036421	0.189795	00:00
<input type="checkbox"/>	5	-3.29%	117,857	-4,005	0.048016	0.072868	00:00
<input type="checkbox"/>	4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00
<input type="checkbox"/>	7	-5.94%	114,619	-7,243	0.157026	0.244973	00:00
<input type="checkbox"/>	8	-7.33%	112,931	-8,931	0.238739	0.189061	00:00
<input type="checkbox"/>	13	-9.19%	110,657	-11,205	0.375783	0.464757	01:07

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.715979
Compacidad	0.5	4.892078
<b>Total</b>		<b>7.608057</b>

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +11.30% como máxima y el -9.19% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- a. ***Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.***
  - b. ***Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.***
  - c. ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
  - 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
  - 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.**

B. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por las representaciones de los Partidos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social acreditadas ante la CLV, presenta las siguientes características<sup>2</sup>:

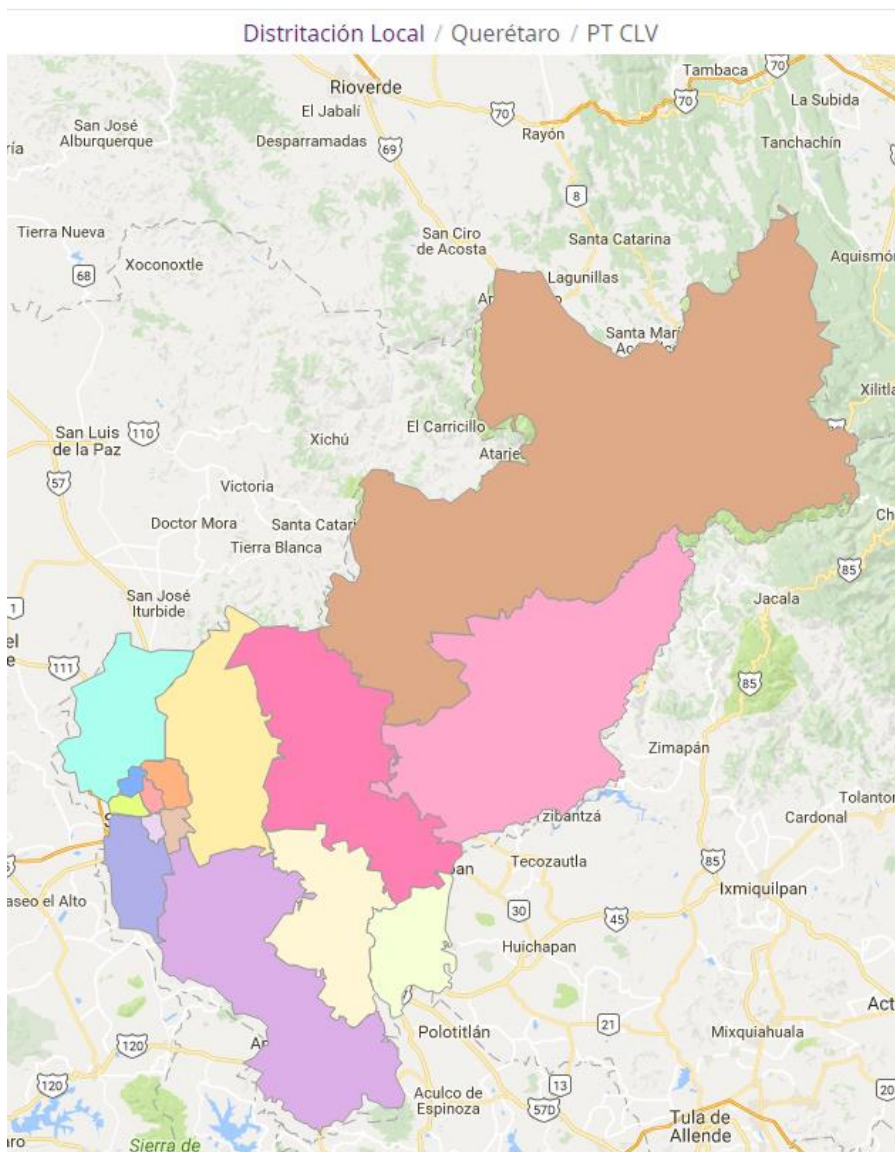
- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	6	Arroyo Seco, Jalpán de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Tolimán	
2	3	Amealco de Bonfil, Huimilpan	Pedro Escobedo
3	2	Colón, Tequisquiapan	
4	1	El Marqués	
5	1	Querétaro	
6	1	Corregidora	
7	1	Querétaro	
8	1	Querétaro	
9	1	Querétaro	
10	1	Querétaro	
11	1	Querétaro	
12	2		Corregidora, Querétaro
13	3	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Joaquín	
14	2		Pedro Escobedo, San Juan del Río
15	1	San Juan del Río	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

<sup>2</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de districtación local del estado de Querétaro



d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 22 QUERETARO							
Información							
Distritos							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
<input type="checkbox"/>	14	13.33%	138,106	16,244	0.789657	0.543248	00:16
<input type="checkbox"/>	15	12.63%	137,253	15,391	0.708900	0.375344	00:00
<input type="checkbox"/>	1	6.99%	130,377	8,515	0.216970	0.563302	01:47
<input type="checkbox"/>	2	5.19%	128,186	6,324	0.119673	0.522630	00:32
<input type="checkbox"/>	12	3.74%	126,417	4,555	0.062082	0.155648	00:14
<input type="checkbox"/>	11	2.18%	124,521	2,659	0.021153	0.264017	00:00
<input type="checkbox"/>	3	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46
<input type="checkbox"/>	10	-2.59%	118,711	-3,151	0.029724	0.197370	00:00
<input type="checkbox"/>	9	-2.86%	118,374	-3,488	0.036421	0.189795	00:00
<input type="checkbox"/>	5	-3.29%	117,857	-4,005	0.048016	0.072868	00:00
<input type="checkbox"/>	4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00
<input type="checkbox"/>	7	-5.94%	114,619	-7,243	0.157026	0.244973	00:00
<input type="checkbox"/>	8	-7.33%	112,931	-8,931	0.238739	0.189061	00:00
<input type="checkbox"/>	6	-8.43%	111,583	-10,279	0.316241	0.191112	00:00
<input type="checkbox"/>	13	-9.19%	110,657	-11,205	0.375783	0.464757	01:07
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	3.212091					
Compacidad	0.5	4.839210					
Total		8.051301					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +13.33% como máxima y el -9.19% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro



comparación con el Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- d. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
  - e. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*
  - f. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario también **incrementa el valor de la función de costo total con respecto al Primer Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.**

## **V. Evaluación y procedencia técnica.**

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Segundo Escenario del estado de Querétaro.**



Comité Técnico para el  
Seguimiento y Evaluación de los  
Trabajos de Distritación



### Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

# ANEXOS

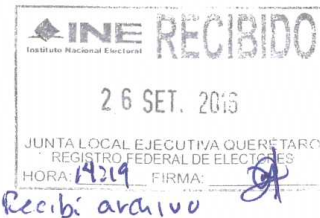
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local del estado de Querétaro

# ANEXO 1



Santiago de Querétaro a 26 de septiembre de 2016.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA



A LA ATENCIÓN DE  
LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN

Por medio de la presente presentamos en tiempo y forma observaciones al Primer Escenario de Distribución Electoral Local para el Estado de Querétaro propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Estas observaciones incluyen una propuesta de redistribución

De conformidad con las reglas de presentación, esta propuesta contiene el siguiente costo desglosado de acuerdo con los criterios de Equilibrio Poblacional y Compacidad.

Criterio Poblacional:	2.715979
Compacidad:	4.892078
Costo Total:	7.608057

Adjuntamos a la presente el respectivo archivo *Json* de nuestra propuesta y justificaciones de acuerdo a los criterios establecidos. También se adjunta archivo *pdf*, a fin de observar la nueva distribución seccional y distrital, también conforme a los criterios establecidos.

Atentamente

Dr. Andrés Cuauhtémoc Tovilla Sáenz

Representante del Partido Morena

Comisión Local de Vigilancia

## JUSTIFICACIÓN A LAS OBSERVACIONES DEL PARTIDO MORENA DEL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL DE QUERÉTARO PROPUESTO POR EL INE.

### CRITERIOS POBLACIONALES

#### Criterio 1

Este proyecto se sustenta como punto de partida en la existencia de 15 distritos electorales locales, conforme a la Constitución Política del Estado de Querétaro.

#### Criterio 2

Existe una media poblacional por distrito electoral de 121,866 habitantes, de acuerdo con el censo poblacional de 2010.

La propuesta que el partido MORENA realiza conviene con el criterio II de equilibrio poblacional que establece que los distritos pueden conformarse con una desviación poblacional de +/- 15% respecto de la media estatal señalada en el párrafo anterior.

#### Criterio 3

No se contempla la creación de algún distrito integrado por población indígena. Sin embargo, cabe señalar que en los municipios de Amealco y Huimilpan debiera considerarse en una distritación posterior a ésta que se hiciera conforme al censo de 2020 a la población de la etnia Nañu, de ahí que esta propuesta deje integrados a esos dos municipios.

#### Criterio 4

Se agrupan municipios para conformar distritos al respetar la desviación poblacional máxima señalada en el criterio 2. Por ello este proyecto integra los siguientes municipios:

- 1) Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, Peñamiller y Tolimán quedan integrados en un distrito
- 2) San Joaquín, Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes también se integran en un distrito.
- 3) Se respeta la integridad de 2 distritos para San Juan del Río su escasa desviación de la media.
- 4) Hay una integración de la fracción urbana de Pedro Escobedo con San Juan del Río y de la fracción rural con Huimilpan y Amealco de Bonfil.
- 5) Huimilpan y Amealco de Bonfil se integran para formar un distrito junto con una parte de Pedro Escobedo.
- 6) Querétaro queda íntegro con seis distritos más el que hace junto con Corregidora.
- 7) Una parte de Corregidora se integra a Querétaro.
- 8) El Marqués queda como un solo distrito.

Hay que señalar que en las juntas del Comité de vigilancia Local hubo un consenso en la opinión fundada de que San Juan del Río no puede fraccionarse en tres distritos, dado que se incumpliría el criterio de integridad municipal.

Este proyecto se redujo para su análisis en tres fracciones municipales.

## COMPACIDAD

### Criterio 5

Los límites que establece nuestro proyecto tratan de establecer poligonales lo más próximo a lo regular para los distritos, con una compacidad de 4.89, cercana a la propuesta del INE de 4.65.

### Criterio 6

Los tiempos de traslado se facilitan, sobre todo en el caso de San Joaquín al integrarse a los municipios de Cadereyta y Ezequiel Montes.

### Criterio 7

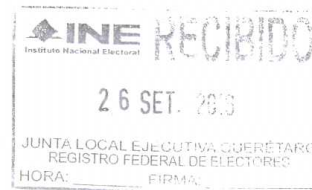
No hay duda de que esta propuesta respeta la integridad geográfica e incluso la relación entre municipios rurales y urbanos, sin dar ventaja a ningún partido en términos de rentabilidad política.

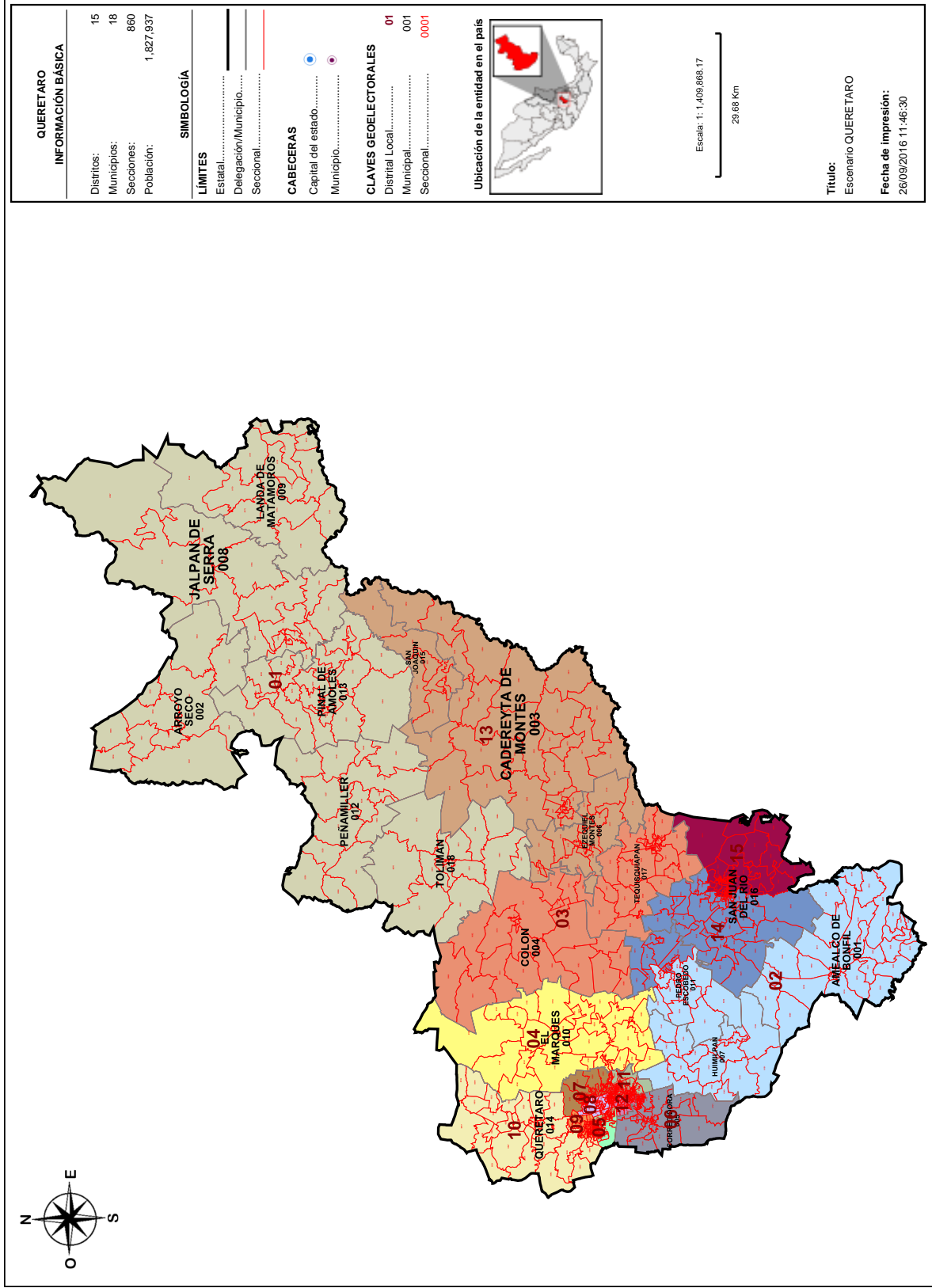
### Criterio 8

Lamentablemente, esta propuesta se encuentra limitada legalmente por el censo de 2010 al no tomar en cuenta la dinámica poblacional de Querétaro, que es uno de los estados de mayor inmigración urbana del país, sin embargo, procura integrar las zonas rurales y urbanas por separado; tal es el caso de la integración de la zona urbana de Corregidora con un distrito de Querétaro y la integración de un distrito de San Juan del Río.

## COSTO TOTAL.

Cabe señalar que esta propuesta reduce el costo total de 8.05 a 7.60 la propuesta del Partido del Trabajo que acompañó al primer escenario del INE, sobre todo al reubicar secciones del municipio de Corregidora que estaban integradas en la propuesta de dicho partido a Querétaro.





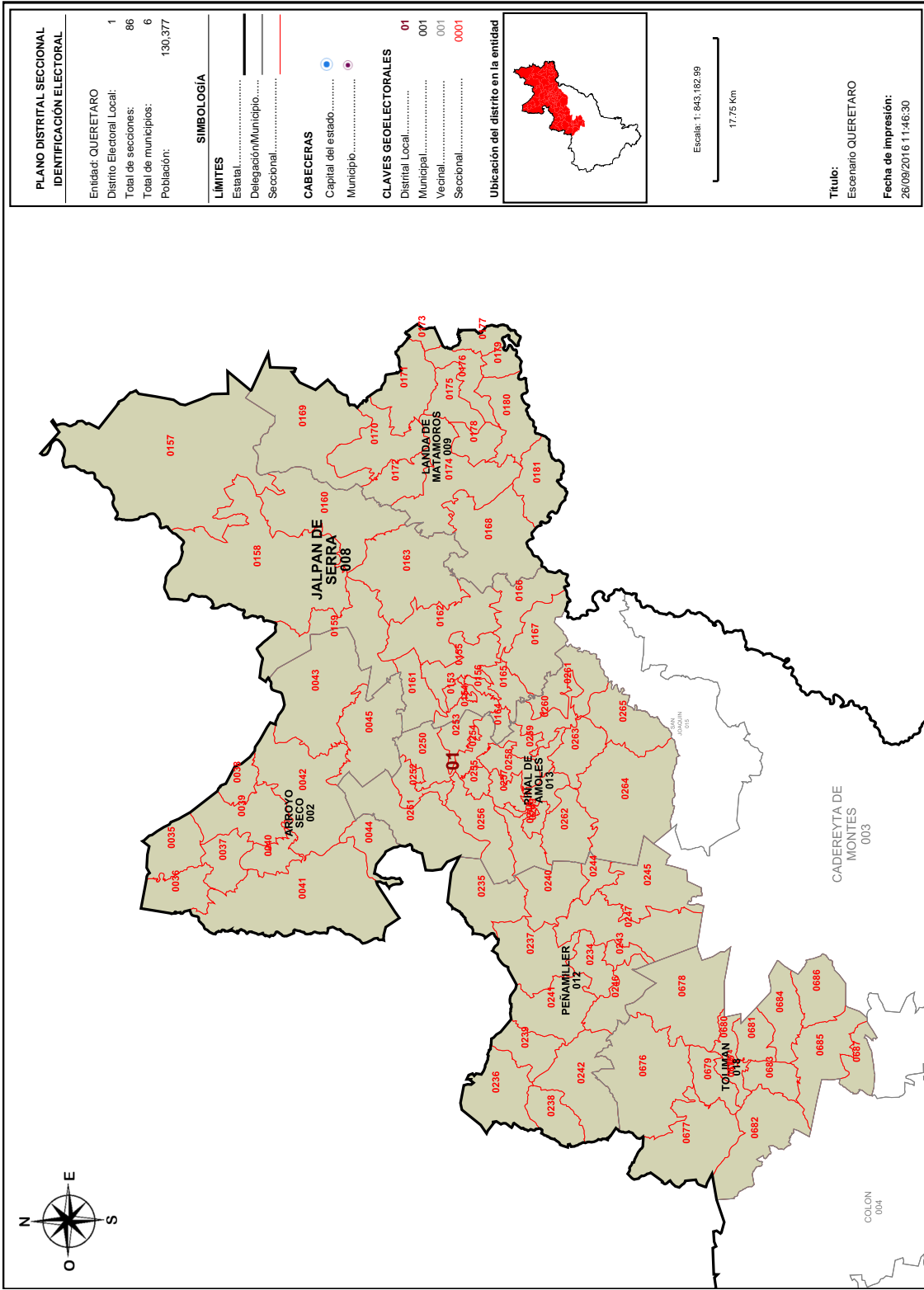


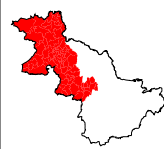
Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	6.99%	130.377	8.515	0.216970	0.563302	01:47
2	9.06%	132.898	11.036	0.364472	0.528749	00:32
3	0.13%	122.016	154	0.000071	0.5266408	00:46
4	-4.54%	116.329	-5.533	0.091637	0.338678	00:00
5	-3.29%	117.857	-4.005	0.048016	0.072868	00:00
6	-2.79%	118.457	-3.405	0.034708	0.192199	00:00
7	-5.94%	114.619	-7.243	0.157026	0.244973	00:00
8	-7.33%	112.931	-8.931	0.238739	0.189061	00:00
9	-2.86%	118.374	-3.488	0.036421	0.189795	00:00
10	-2.59%	118.711	-3.151	0.029724	0.197370	00:00
11	2.18%	124.521	2.659	0.021153	0.264017	00:00
12	-1.90%	119.543	-2.319	0.016101	0.174784	00:14
13	-9.19%	110.657	-11.205	0.375783	0.464757	01:07
14	10.79%	135.014	13.152	0.517643	0.570018	00:16
15	11.30%	135.633	13.771	0.567517	0.375099	00:00

Componentes:

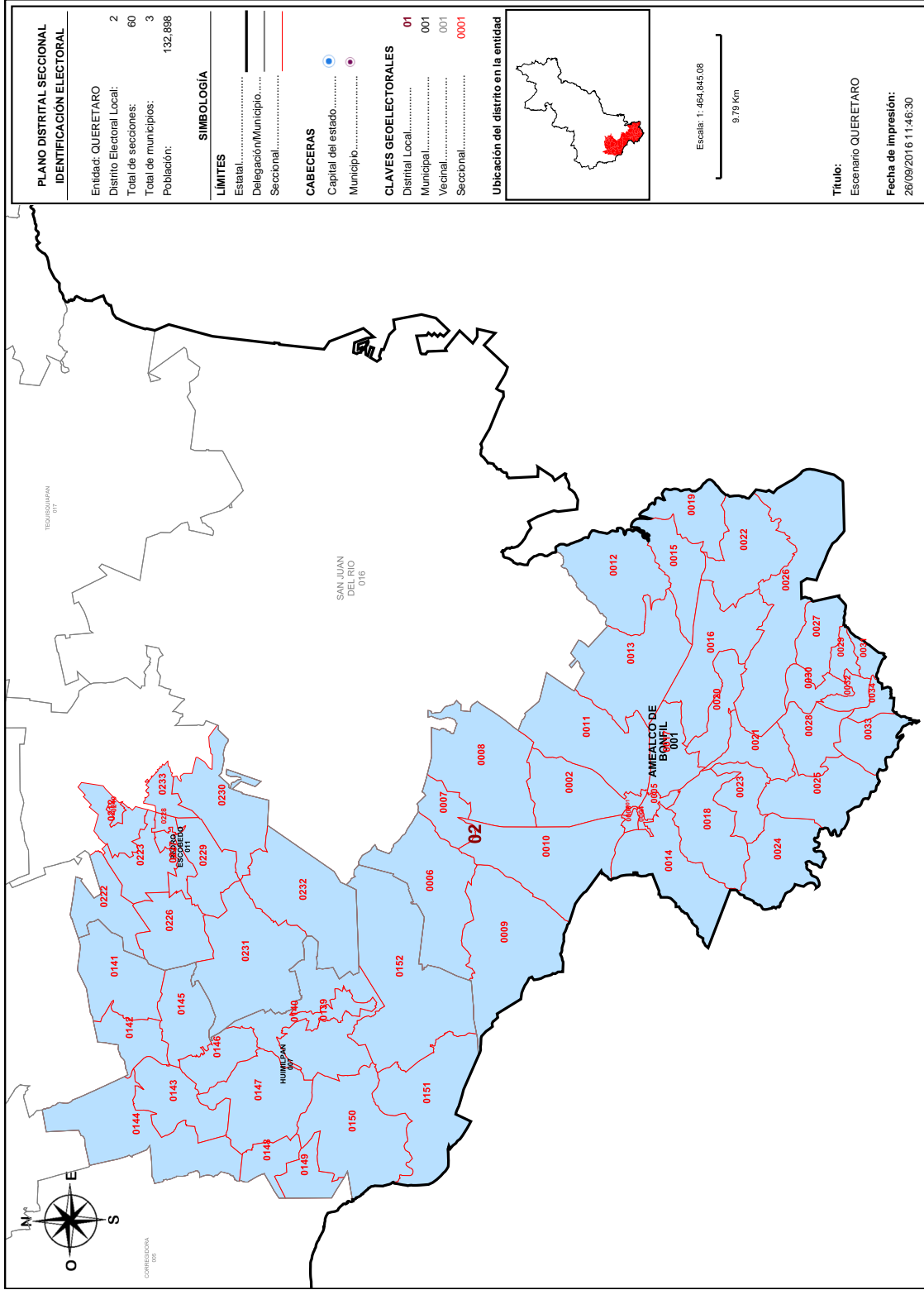
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	2.715979
Compacidad	0.5	4.892078
Total		7.608057



<b>PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</b>	
Entidad: QUERETARO	1
Distrito Electoral Local:	86
Total de secciones:	6
Total de municipios:	130,377
Población:	
<b>SIMBOLOGÍA</b>	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	
Delegación/Municipio.....	
Seccional.....	
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	
Municipio.....	
<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001
<b>Ubicación del distrito en la entidad</b>	
	
Escala: 1:843,182.99	
17.75 Km	
<b>Título:</b>	Escenario QUERETARO
<b>Fecha de impresión:</b>	26/09/2016 11:46:30

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	01.
Municipios:	12. PEÑAMILLER, 13. PINAL DE AMOLES, 18. TOLIMAN, 2. ARROYO SECO, 8. JALPAN DE SERRA, 9. LANDA DE MATAMOROS.
Secciones:	35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687.
Población Total:	130,377
Desviación poblacional:	0.216970
Compacidad Geométrica:	0.563302
Costo Total:	0.780271



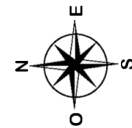
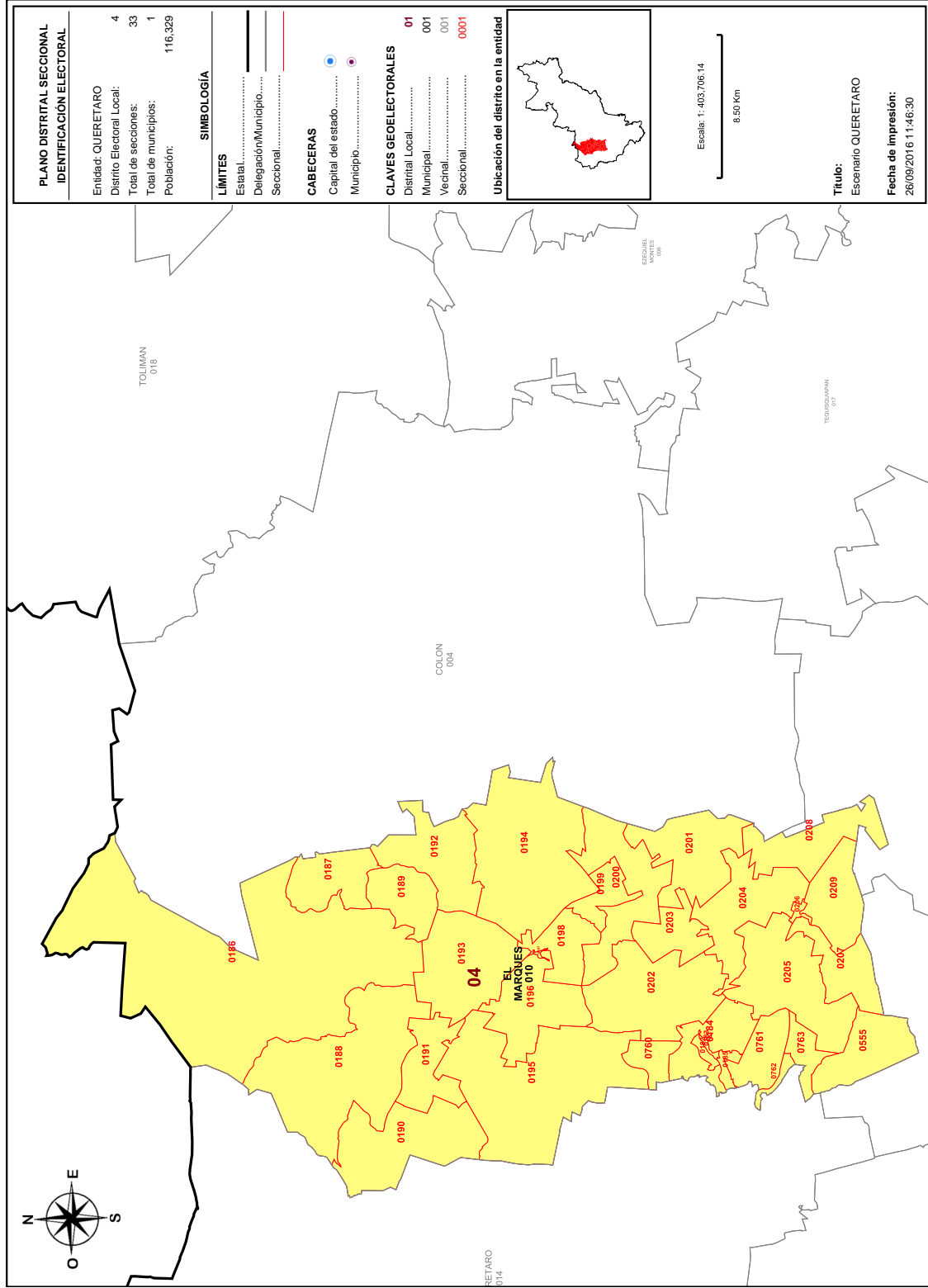
**Detalles del Distrito.**


Distrito:	02.
Municipios:	1. AMEALCO DE BONFIL, 11. PEDRO ESCOBEDO, 7. HUIMILPAN.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 210, 212, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233.
Población Total:	132,898
Desviación poblacional:	0.364472
Compacidad Geométrica:	0.528749
Costo Total:	0.893221



**Detalles del Distrito.**

	Distrito:	03.
	Municipios:	17. TEQUISQUIAPAN, 4. COLON.
	Secciones:	76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673.
	Población Total:	122,016
	Desviación poblacional:	0.000071
	Compacidad Geométrica:	0.526408
	Costo Total:	0.526479

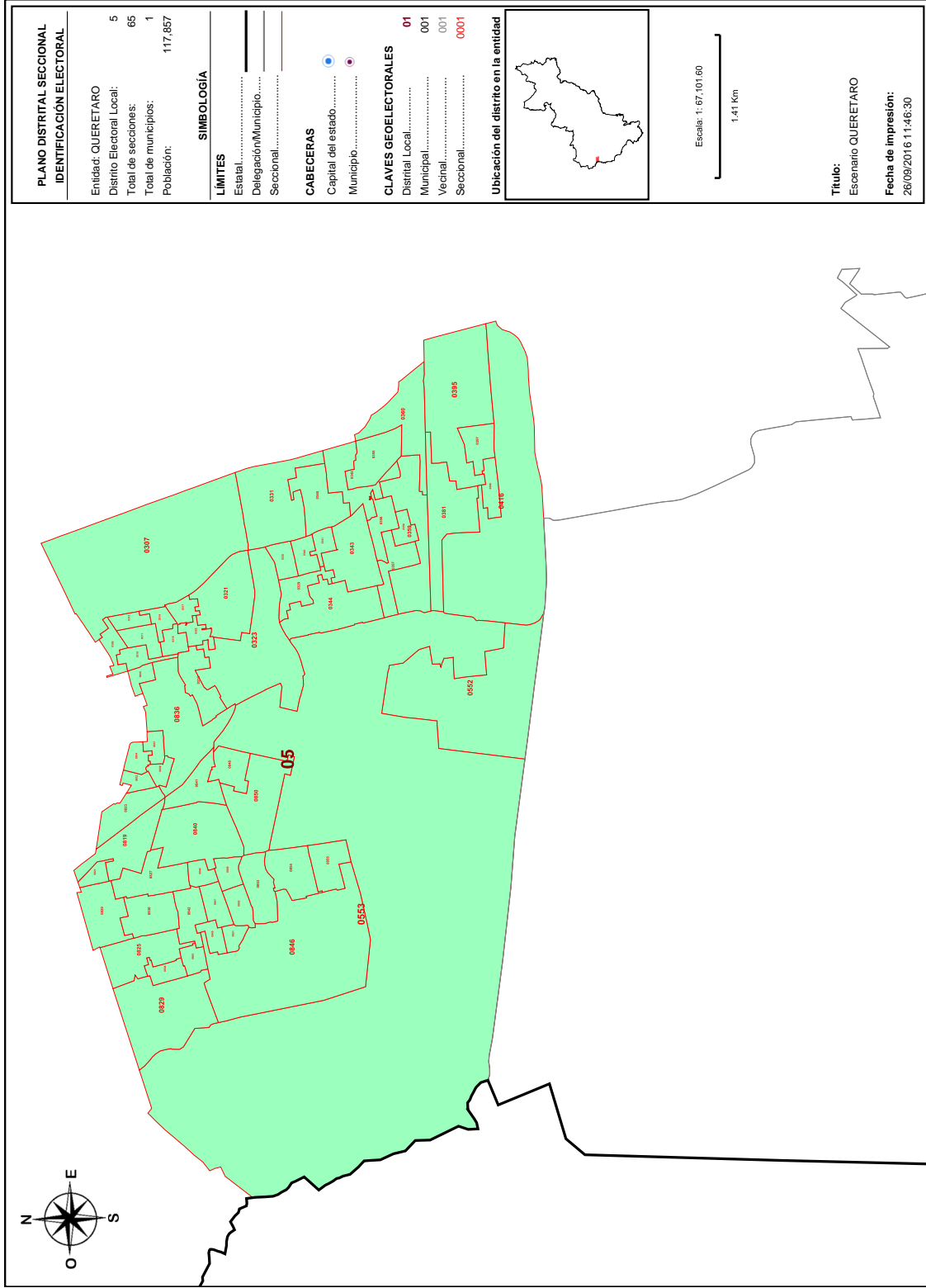


<b>PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</b>	
Entidad: QUERETARO	4
Distrito Electoral Local:	33
Total de secciones:	1
Total de municipios:	116,329
Población:	
<b>SIMBOLOGÍA</b>	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●
<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001
<b>Ubicación del distrito en la entidad</b>	
	
Escala: 1:403,706.14	
8.50 Km	
<b>Título:</b>	Escenario QUERETARO
<b>Fecha de impresión:</b>	26/09/2016 11:46:30



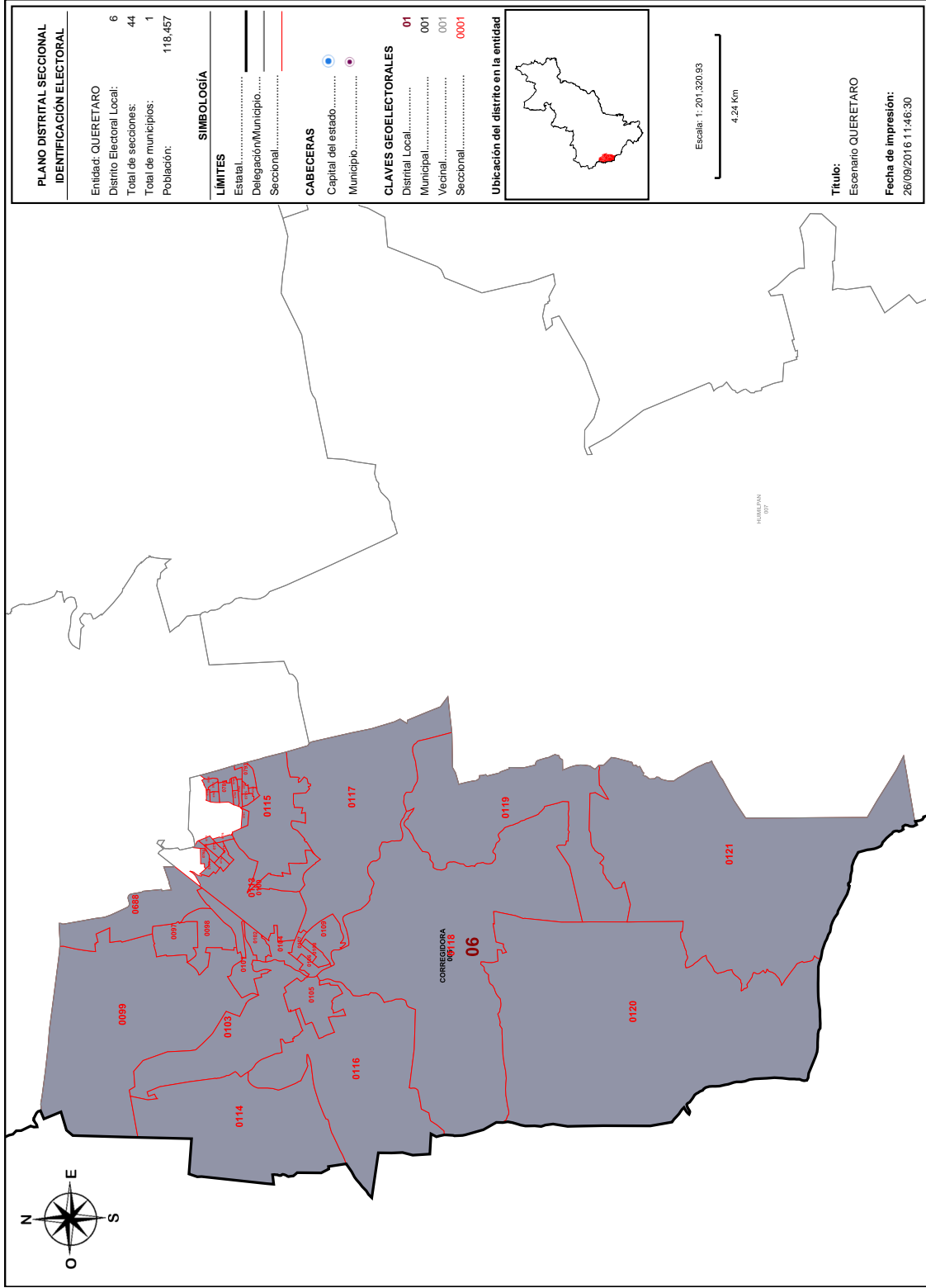
**Detalles del Distrito.**

	<b>Distrito:</b>	04.
	<b>Municipios:</b>	10. EL MARQUES.
	<b>Secciones:</b>	182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 555, 760, 761, 762, 763.
	<b>Población Total:</b>	116,329
	<b>Desviación poblacional:</b>	0.091637
	<b>Compacidad Geométrica:</b>	0.338678
	<b>Costo Total:</b>	0.430315



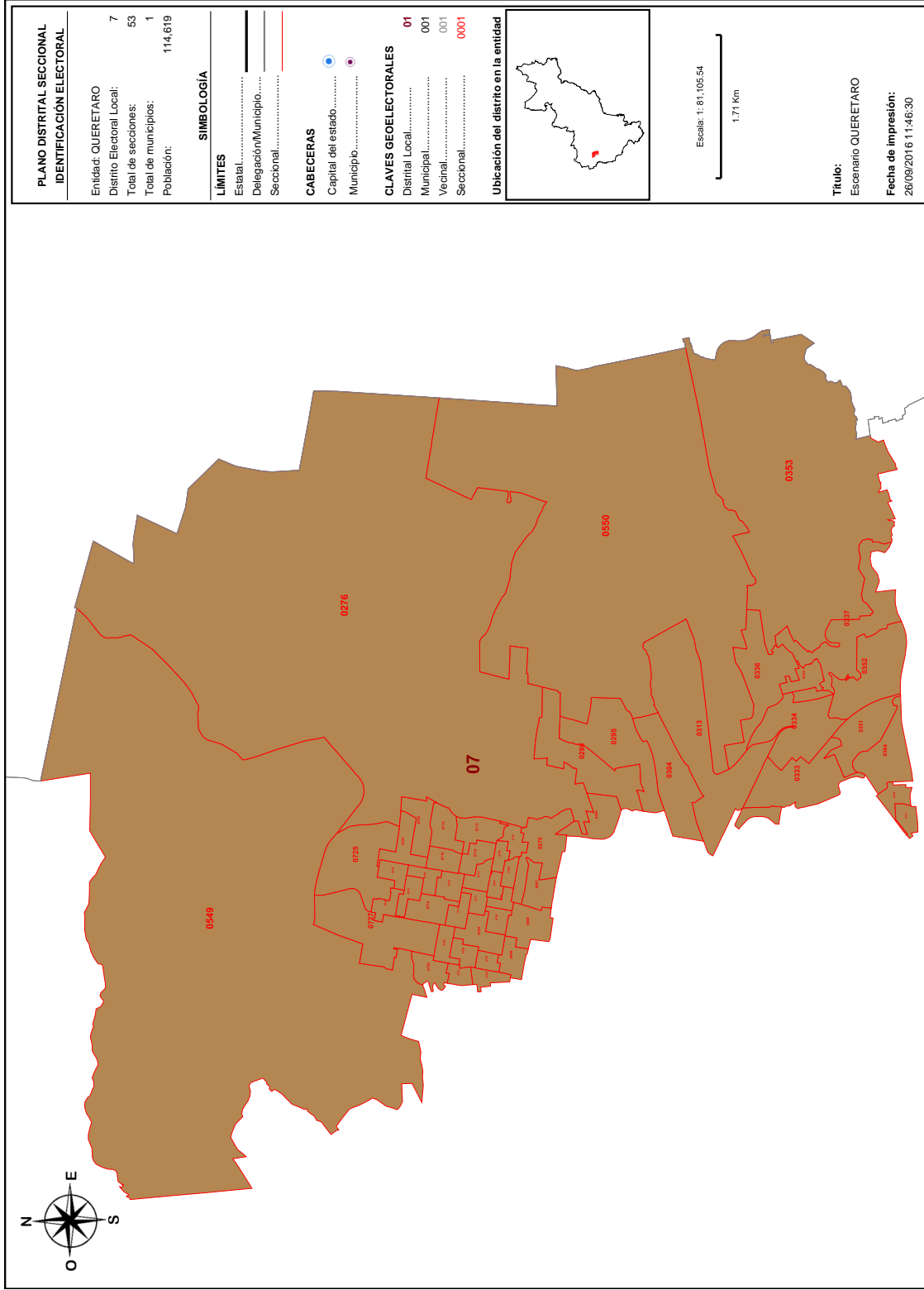
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	05.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	307, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 321, 322, 323, 329, 330, 331, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 381, 395, 396, 397, 416, 552, 553, 819, 820, 821, 823, 825, 827, 829, 830, 832, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855.
Población Total:	117,857
Desviación poblacional:	0.048016
Compacidad Geométrica:	0.072868
Costo Total:	0.120884



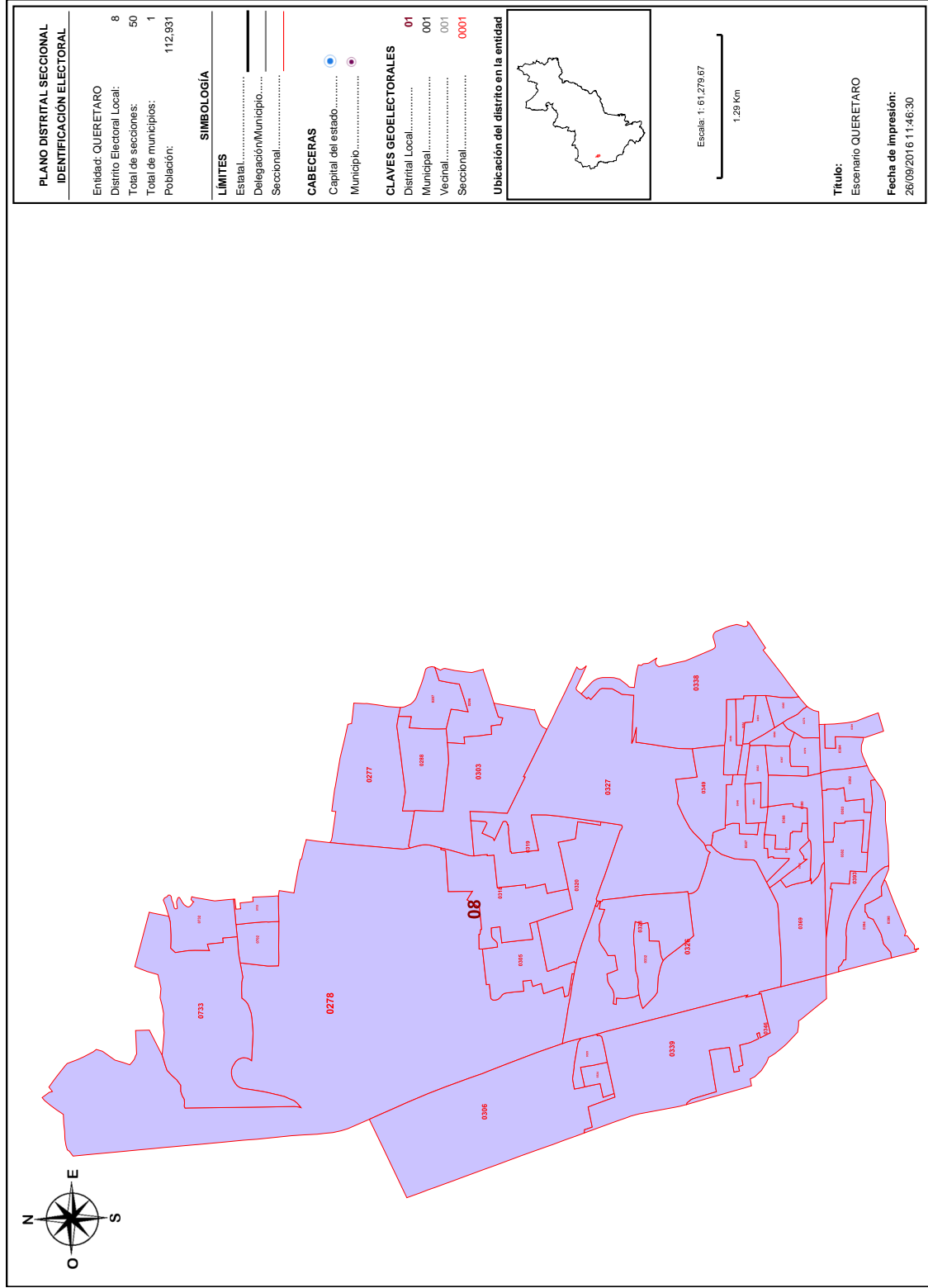
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	06.
Municipios:	5. CORREGIDORA.
Secciones:	97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 688, 695, 764, 765, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 780, 781, 782, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796.
Población Total:	118,457
Desviación poblacional:	0.034708
Compacidad Geométrica:	0.192199
Costo Total:	0.226907



**Detalles del Distrito.**

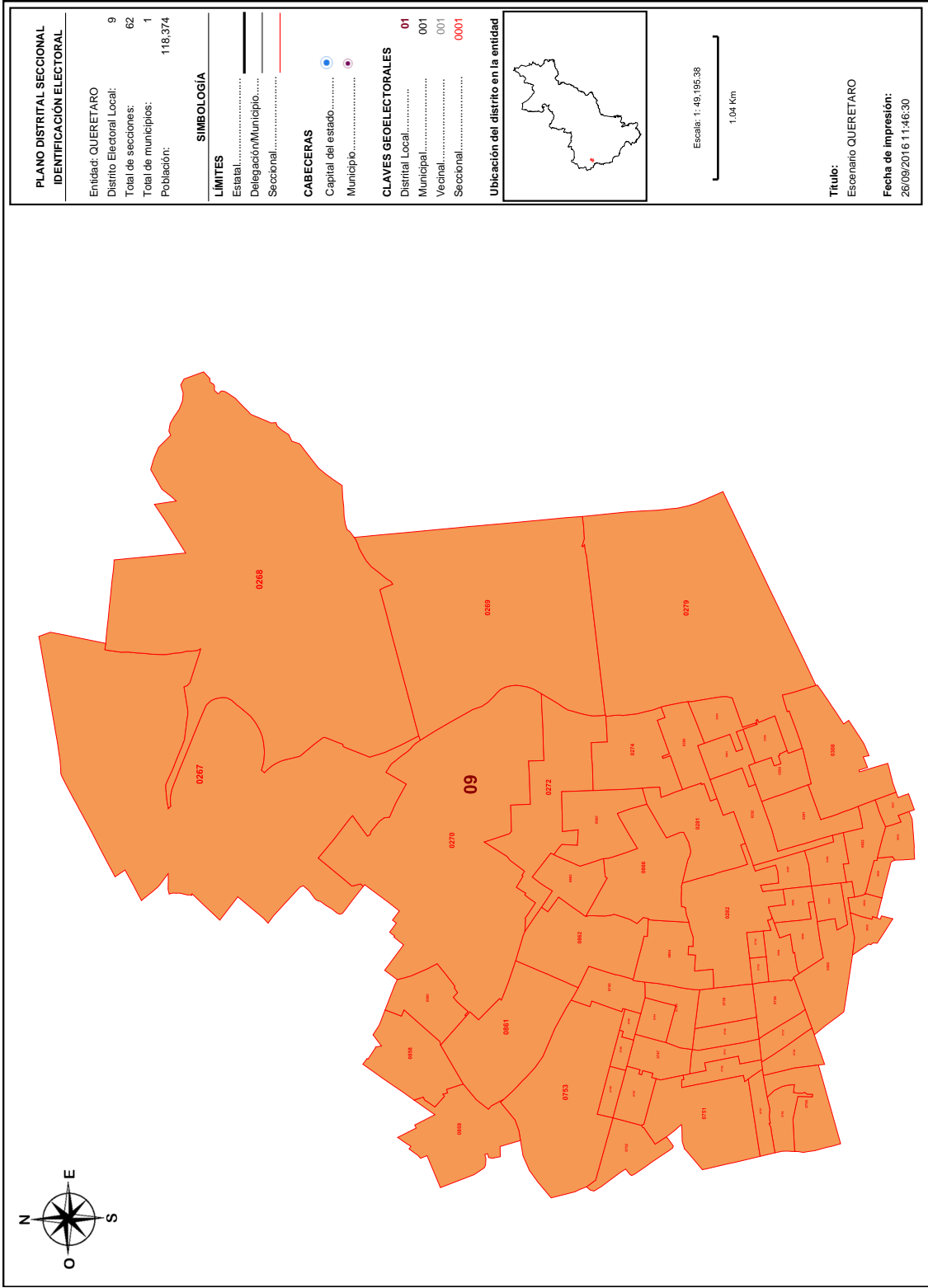
Distrito:	07.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	275, 276, 285, 286, 295, 304, 313, 333, 334, 335, 336, 337, 351, 352, 353, 364, 376, 377, 549, 550, 697, 698, 699, 700, 701, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731.
Población Total:	114,619
Desviación poblacional:	0.157026
Compacidad Geométrica:	0.244973
Costo Total:	0.401999





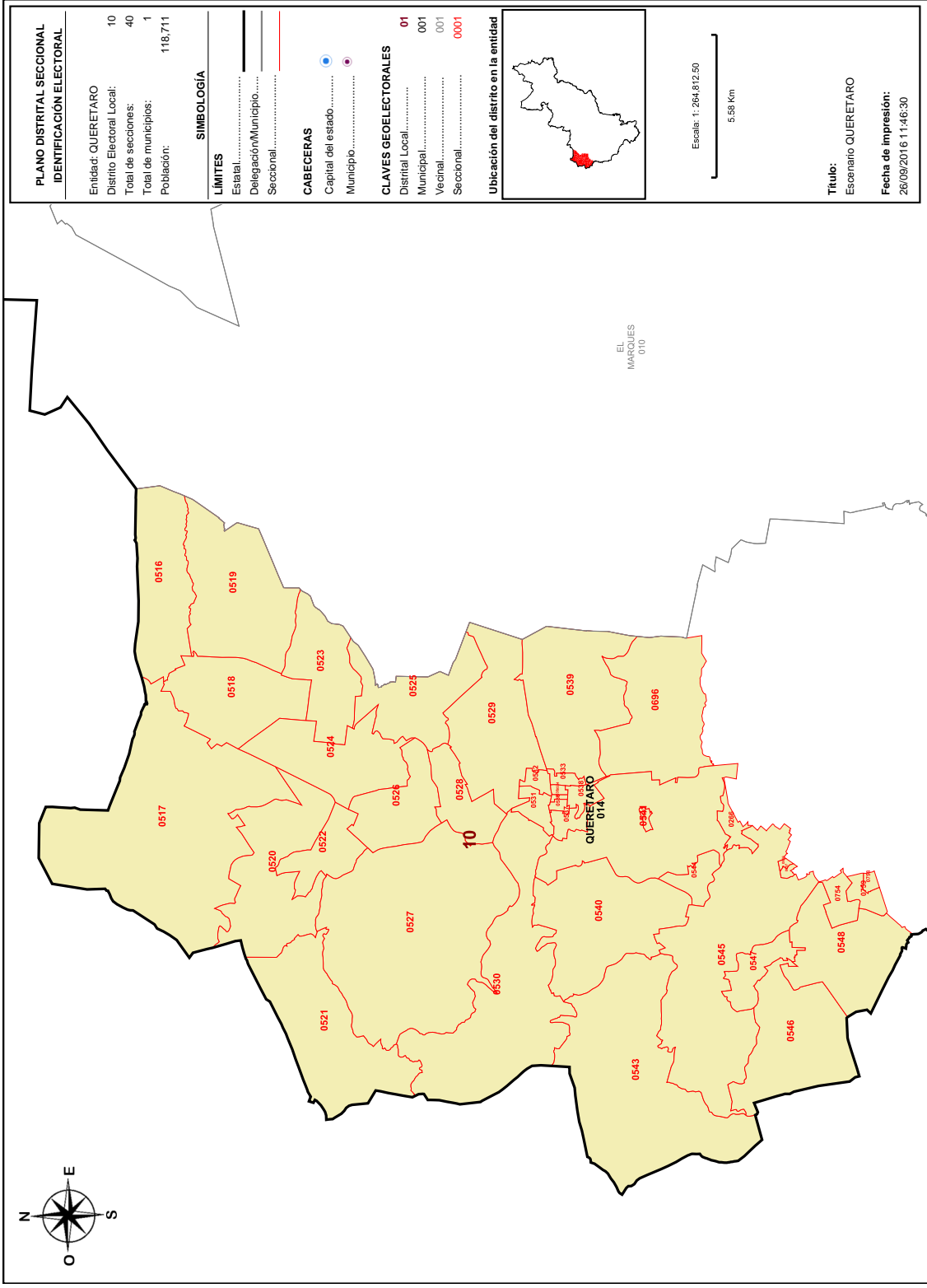
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	08.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	277, 278, 287, 288, 296, 303, 305, 306, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 332, 338, 339, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 391, 392, 393, 394, 398, 702, 703, 732, 733.
Población Total:	112,931
Desviación poblacional:	0.238739
Compacidad Geométrica:	0.189061
Costo Total:	0.427800



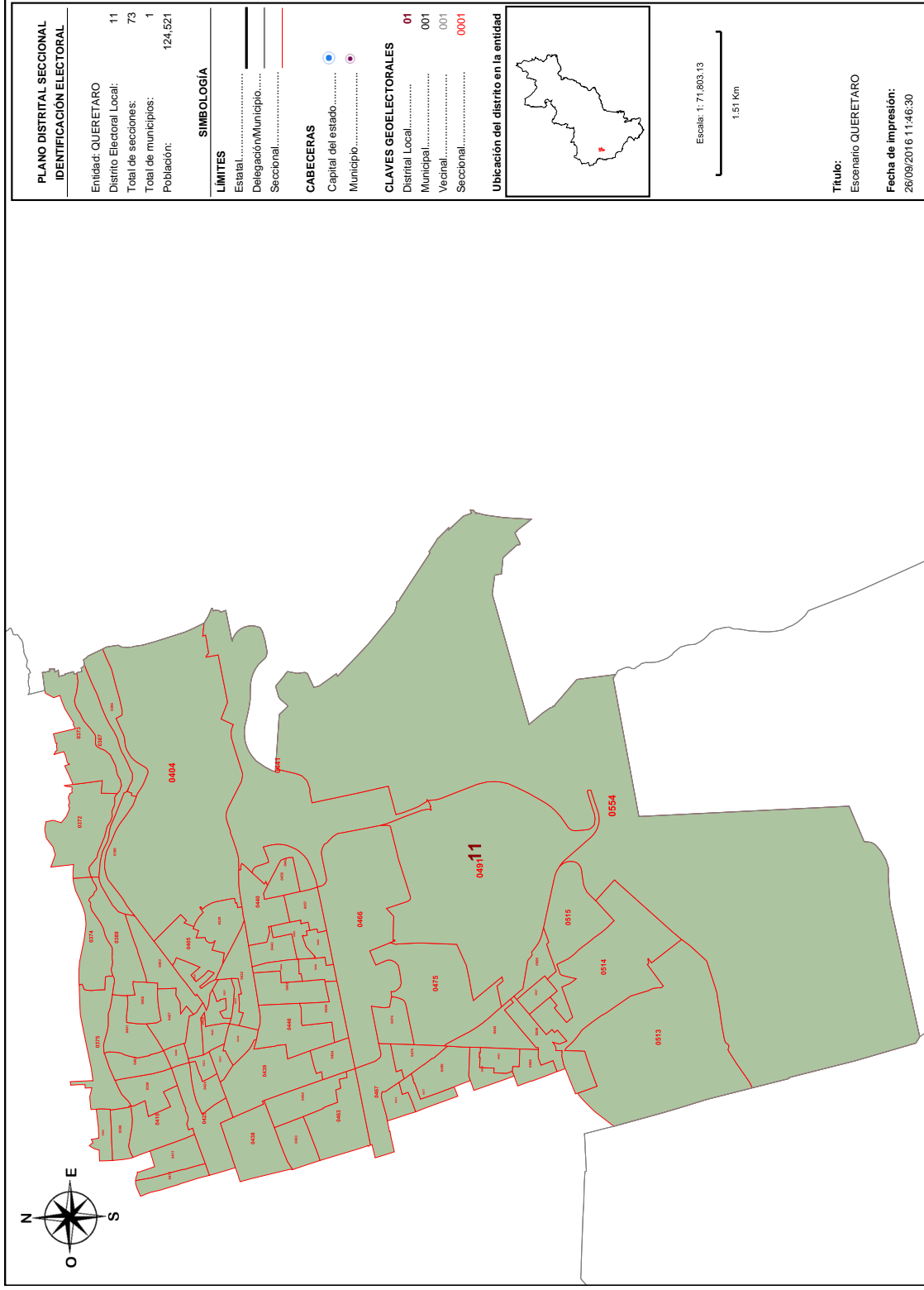
**Detalles del Distrito.**

	Distrito:	09.
	Municipios:	14. QUERETARO.
	Secciones:	267, 268, 269, 270, 272, 274, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 290, 291, 292, 294, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 308, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 822, 824, 826, 828, 831, 833, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866.
	Población Total:	118,374
	Desviación poblacional:	0.036421
	Compacidad Geométrica:	0.189795
	Costo Total:	0.226215



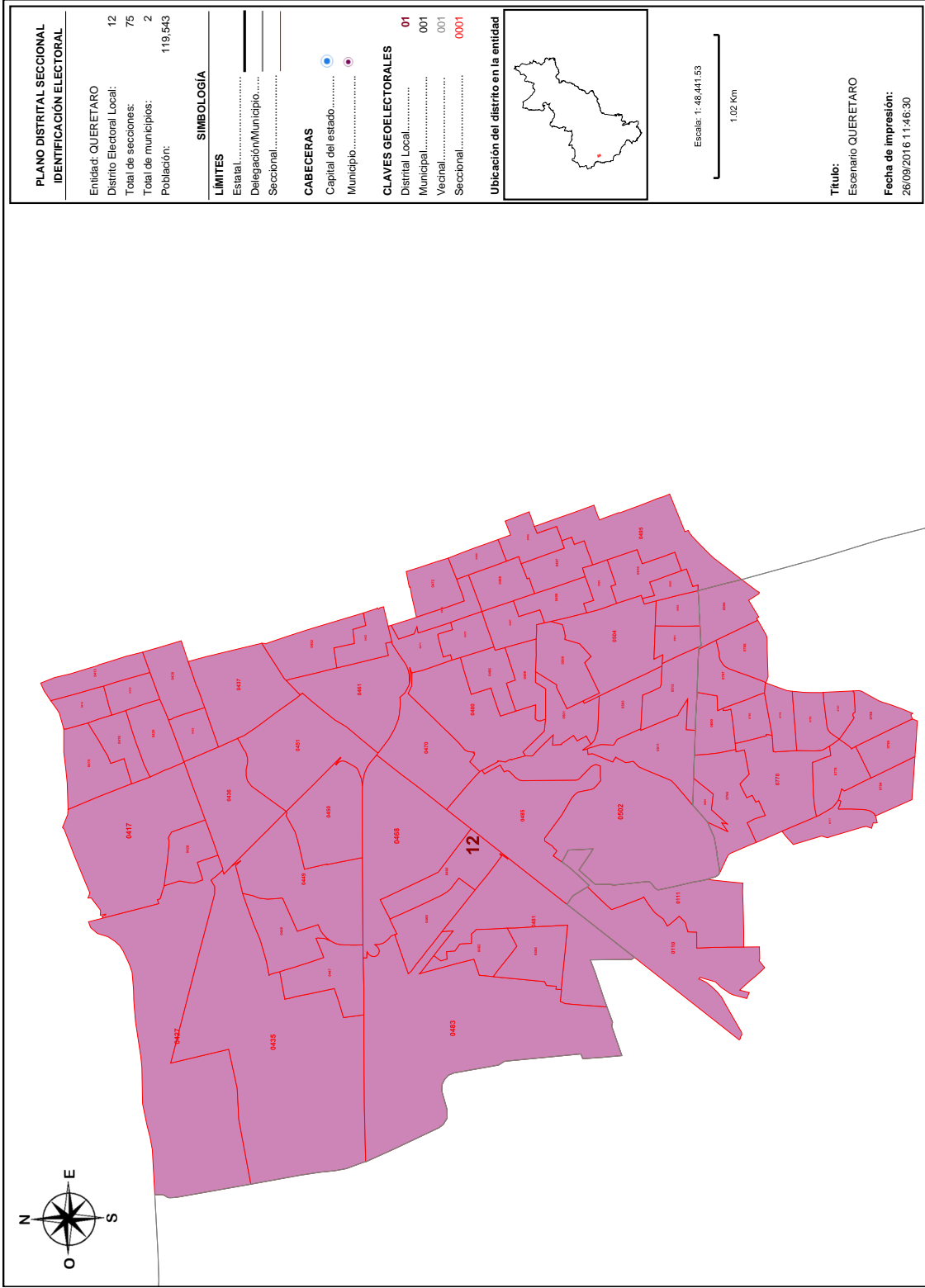
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	10.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	266, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 606, 754, 758, 759, 856, 857.
Población Total:	118,711
Desviación poblacional:	0.029724
Compacidad Geométrica:	0.197370
Costo Total:	0.227094



**Detalles del Distrito.**

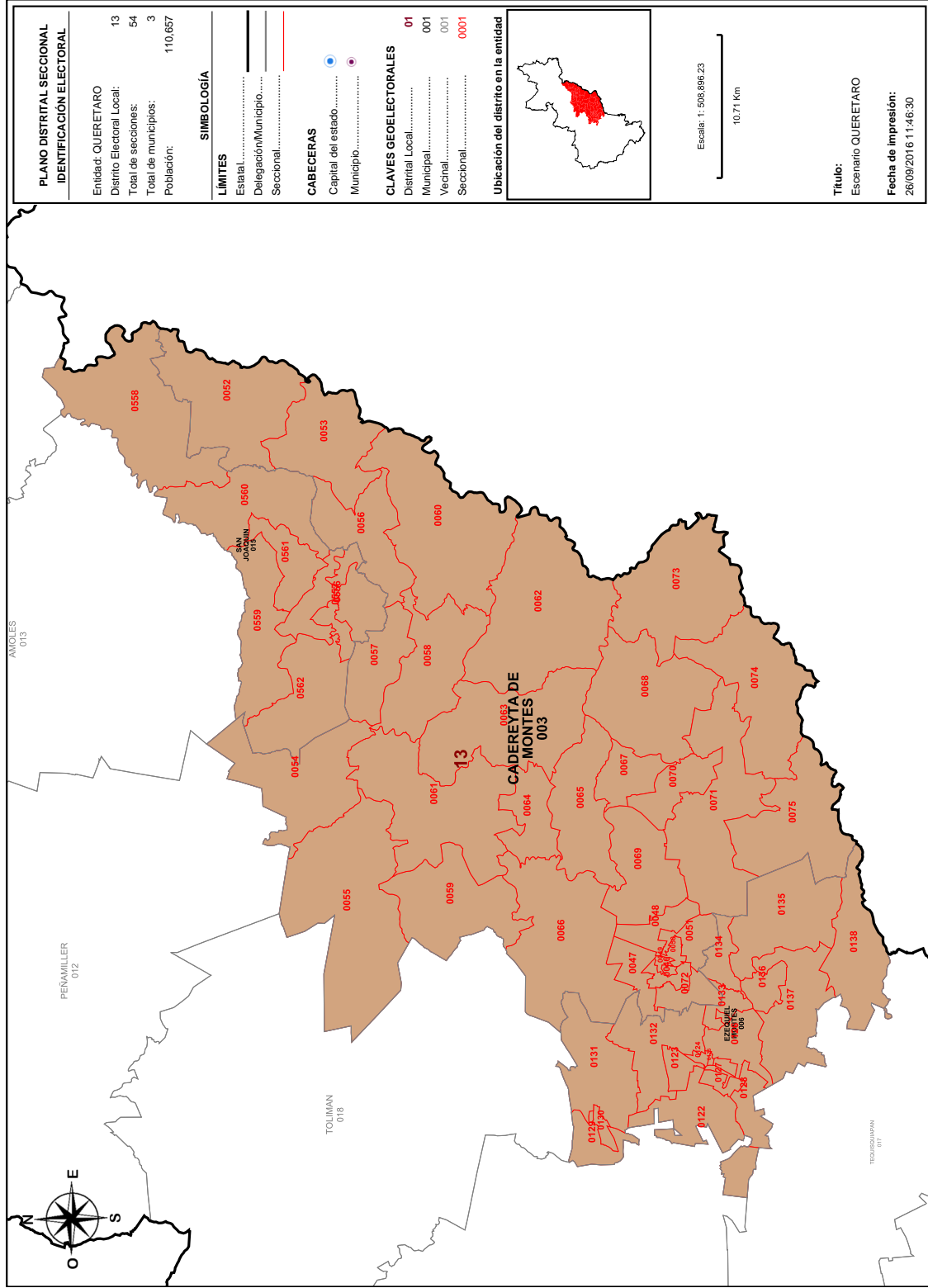
Distrito:	11.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	372, 373, 374, 375, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 431, 432, 433, 434, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 463, 464, 465, 466, 467, 473, 474, 475, 476, 477, 490, 491, 492, 493, 494, 506, 507, 508, 509, 513, 514, 515, 554.
Población Total:	124,521
Desviación poblacional:	0.021153
Compacidad Geométrica:	0.264017
Costo Total:	0.285169





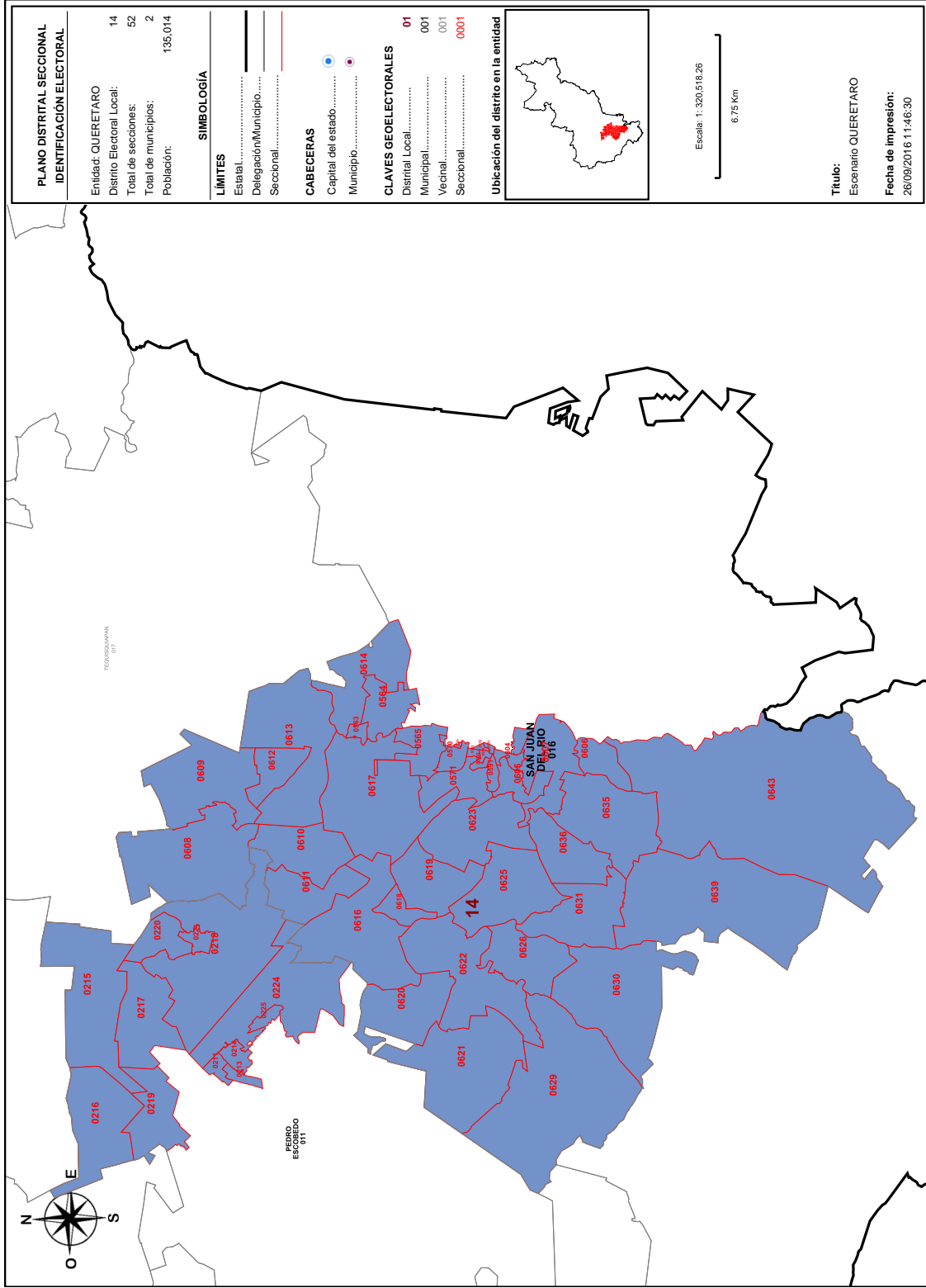
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	12.
Municipios:	14. QUERETARO, 5. CORREGIDORA.
Secciones:	110, 111, 413, 414, 415, 417, 418, 419, 426, 427, 428, 429, 430, 435, 436, 437, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 460, 461, 462, 468, 469, 470, 471, 472, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 510, 511, 512, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 777, 778, 779, 783, 784, 785, 786, 787.
Población Total:	119,543
Desviación poblacional:	0.016101
Compacidad Geométrica:	0.174784
Costo Total:	0.190885



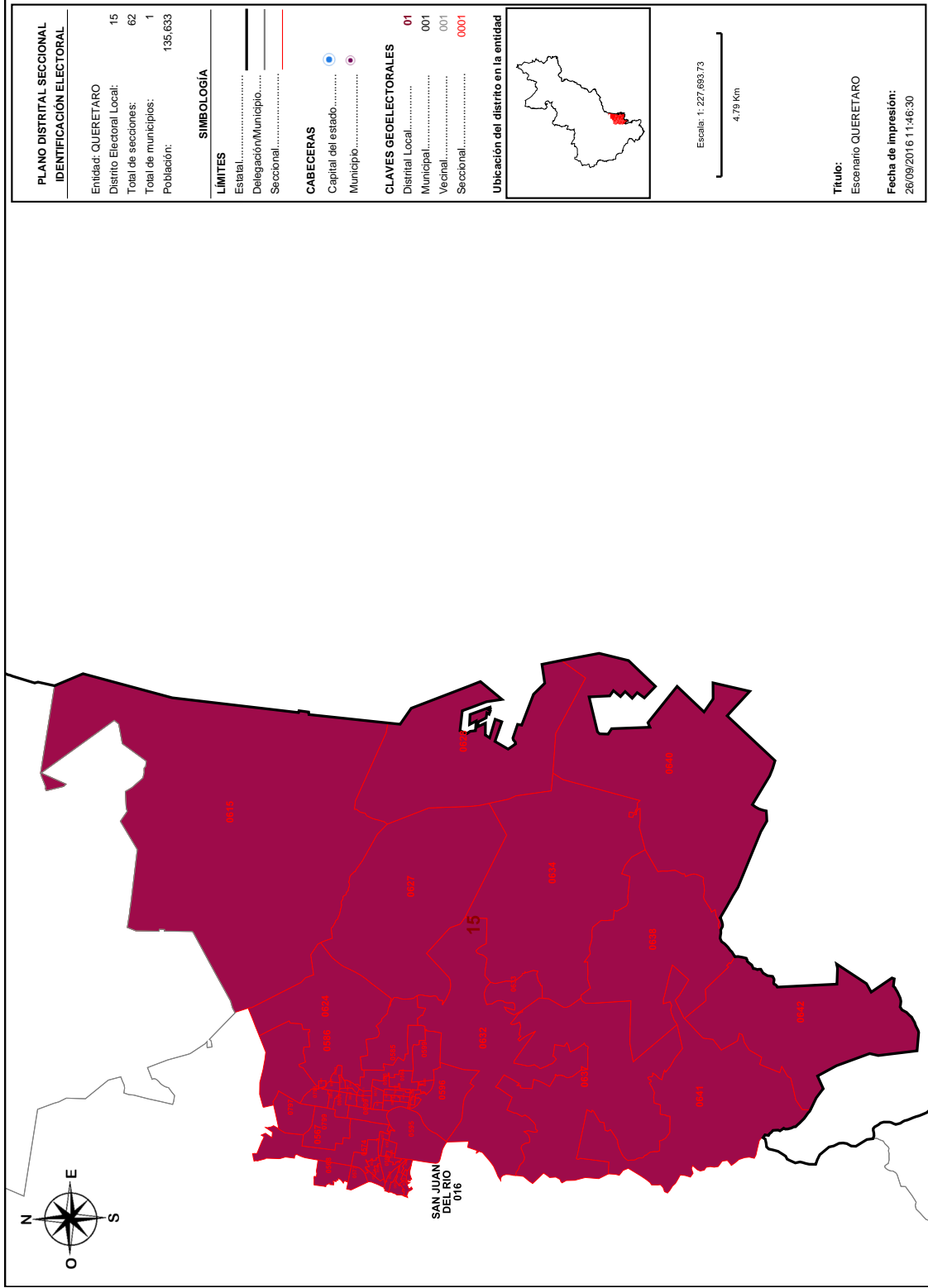
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	13.
Municipios:	15. SAN JOAQUIN, 3. CADEREYTA DE MONTES, 6. EZEQUIEL MONTES.
Secciones:	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562.
Población Total:	110,657
Desviación poblacional:	0.375783
Compacidad Geométrica:	0.464757
Costo Total:	0.840540



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	14.
Municipios:	11. PEDRO ESCOBEDO, 16. SAN JUAN DEL RIO.
Secciones:	211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 225, 563, 564, 565, 569, 570, 571, 572, 578, 579, 580, 581, 591, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 625, 626, 629, 630, 631, 635, 636, 639, 643.
Población Total:	135,014
Desviación poblacional:	0.517643
Compacidad Geométrica:	0.570018
Costo Total:	1.087661



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	15.
Municipios:	16. SAN JUAN DEL RIO.
Secciones:	567, 568, 573, 574, 575, 576, 577, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 615, 624, 627, 628, 632, 633, 634, 637, 638, 640, 641, 642, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818.
Población Total:	135,633
Desviación poblacional:	0.567517
Compacidad Geométrica:	0.375099
Costo Total:	0.942616

# ANEXO 2



26 de septiembre de 2016

26 SET. 2016

COMUNTA LOCAL EJECUTIVA QUERÉTARO  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
HORA: 13:57 FIRMA: 




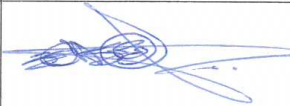
**Lic. Domingo Bautista Durán**  
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia  
Instituto Nacional Electoral  
PRESENTE

Por medio del presente hago entrega de las observaciones al primer escenario de distritación local para la entidad de Querétaro, presentado por la Comisión Nacional de Vigilancia, además de una propuesta distritación local para la entidad de Querétaro del PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO NUEVA ALIANZA, que incluye la justificación técnica, el formato .json y el archivo PDF, para la presentación de dicha propuesta le expongo a continuación la siguiente información.

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.212091
Compacidad	0.5	4.839210
Total		8.051301

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo en espera de cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

LIC. CHRISTIAN FERNANDO TREJO LUGO	PARTIDO DEL TRABAJO	
LIC. ABRAHAM MARQUÉZ BARRÓN	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
LIC. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ PEREZ	PARTIDO NUEVA ALIANZA	



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

---

26 de septiembre de 2016

## JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE QUERÉTARO PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

El Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, en este sentido el presente proyecto de distritación propuesto por el Partido del Trabajo se apega a los 8 criterios señalados por el INE y que se describen a continuación.

La propuesta integrada por el Partido del Trabajo tiene los siguientes costos en equilibrio poblacional y compacidad:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.212091
Compacidad	0.5	4.839210
Total		8.051301

### Equilibrio poblacional.

#### Criterio 1

El proyecto se apega a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 16, que establece 15 diputados de mayoría relativa electos en el mismo número de distritos.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

## Criterio 2

Para el presente criterio se establece una media poblacional estatal derivada de la división entre el número de habitantes 1,827,991<sup>1</sup> y los 15 distritos a conformarse que da como media estatal **121,866**.

La propuesta está realizada conforme a lo establecido en el criterio II del equilibrio poblacional que indica que los distritos pueden conformarse con una desviación poblacional máxima de  $\pm 15$  respecto a la media estatal.

Distrito N°	% Desviación	Población
1	6.99	130,377
2	5.19	128,186
3	0.13	122,016
4	-4.54	116,329
5	-3.29	117,857
6	-8.43	111,583
7	-5.94	114,619
8	-7.33	112,931
9	-2.86	118,374
10	-2.59	118,711
11	2.18	124,521
12	3.74	126,417
13	-9.19	110,657
14	13.33	138,106
15	12.63	137,253

## Distritos integrados por población indígena

### Criterio 3

El ejercicio que se presenta no contempla la creación de un distrito integrado por población indígena ya que ninguna de las demarcaciones se conformará con municipios que cuenten **con 40% o más de población indígena**.

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

---

## Integridad Municipal

### Criterio 4

Los distritos deben integrarse preferentemente por municipios completos, se agruparan municipios para conformar distritos, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal. En los casos de integrar distritos electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

El proyecto agrupa los municipios de: Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, Peñamiller y Tolimán en el **distrito I**; San Joaquín, Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes en el **distrito XIII**; Colón y Tequisquiapan en el **distrito III**.

El **distrito IV** está integrado en su totalidad por el municipio de El Marqués.

El municipio de Corregidora está formado en parte por el **distrito VI**; San Juan del Río se forma por una parte del **distrito XV** y Querétaro Capital se integra en gran parte por seis **distritos, V, VII, VIII, IX, X, XI**.

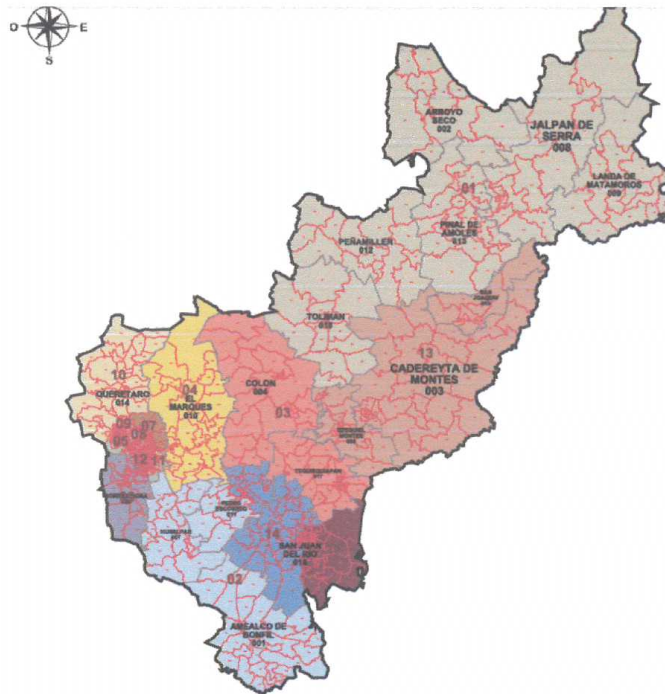
Las fracciones municipales están formadas por Amealco, Huimilpan y Pedro Escobedo en el **distrito II**, Corregidora y Querétaro en el **distrito XI** y San Juan del Río-Pedro Escobedo en el **distrito XIV**.

El caso particular del municipio de San Juan del Río en el primer escenario presentado por el INE no se cumple con el criterio de integridad municipal ya que a pesar de que el municipio por su población ocupa la formación de dos distritos, el escenario plantea una división del municipio en tres partes.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !



A diferencia del Primer escenario de distritación local presentado por el Instituto Nacional Electoral, que está conformado por cuatro fracciones municipales, el presente proyecto reduce a tres las fracciones municipales.

## Compacidad

Criterio 5

Este criterio que se refiere a que los límites de los distritos deben tener **una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular**, la propuesta del Partido del Trabajo mantiene una compacidad de 4.839210 muy cercana a la presentada por el primer escenario de distritación local que es de 4.658363.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

---

## Tiempos de traslado

### Criterio 6

Este criterio considera necesario construir distritos buscando facilitar el traslado en su interior entre cabeceras municipales y comunidades.

En el Primer escenario presentado por el INE el distrito I está en parte formado por los municipios de Jalpan y San Joaquín, los cuales presentan un tiempo de traslado de 192 minutos, superior al tiempo de traslado de corte para el estado de Querétaro que es de 162 minutos, por lo que debe considerarse como municipios no vecinos, en cambio la propuesta presentada modifica la tipología para incluir a San Joaquín en el distrito XIII con los municipios de Ezequiel Montes y Cadereyta de Montes, teniendo un tiempo de traslado de 101 minutos y 85 minutos respectivamente.

## Continuidad geográfica

### Criterio 7

Los distritos deberán tener continuidad geográfica

Los distritos propuestos por el Partido del Trabajo cumplen con este criterio, ya que ninguno de los distritos presenta alguna discontinuidad.

## Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

### Criterio 8

Podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos

En el primer escenario propuesto por el INE el distrito VI es integrado por los municipios de Corregidora y Huimilpan, el primer municipio corresponde a una demarcación cuyo principal desarrollo poblacional es urbana, mientras que la población del municipio de Huimilpan es mayoritariamente rural, además la cantidad poblacional de Corregidora es mayoría en el distrito por lo que existe desigualdad social que provocaría dificultades en la representación.

Por lo tanto la propuesta planteada por el PT unifica el distrito II con los municipios de Amealco, Huimilpan y Pedro Escobedo, quienes comparten características socioeconómicas similares.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL  
**¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !**

---

## II CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESCENARIO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL O FEDERAL.

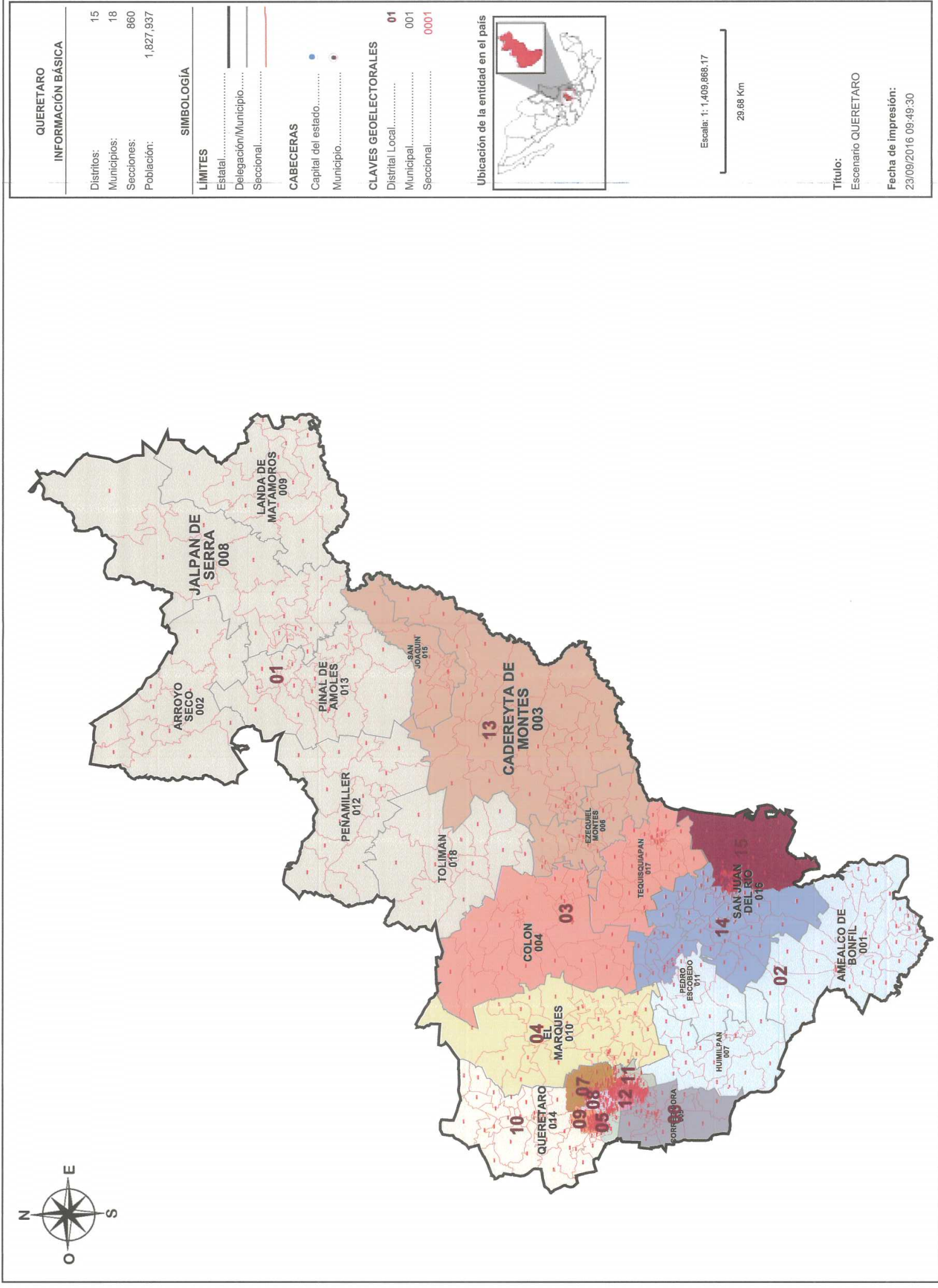
1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
    - El primer escenario de DISTRITACIÓN Local presenta cuatro fracciones en los distritos 9, 12, 14 y 15, mientras que la propuesta del Partido del Trabajo presenta tres fracciones en los distritos II, XI y XIV.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

Luis Angel Gutiérrez Pérez.  
P.N. A.

ABRAHAM MAGAÑÁN BARRÓN  
PES  
ATEZ

Eric Patricia Flores Suárez  
PES  
FLORES

Christian Fernando Trejo  
Lugo F.T.  
Lugo







**SISTEMA DE DISTRITACIÓN**  
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE QUERETARO

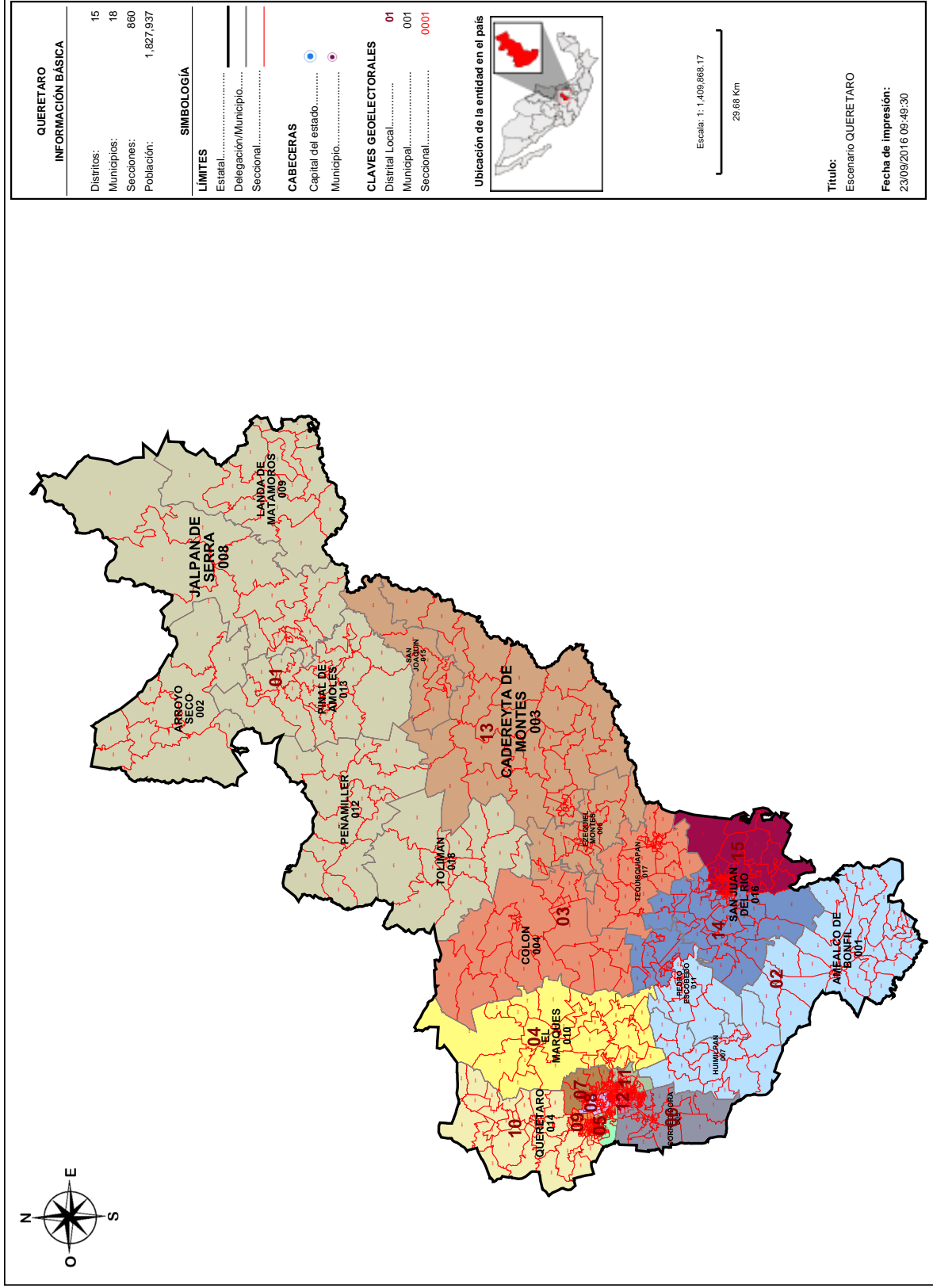
Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	6.99%	130,377	8,515	0.216970	0.563302	01:47
2	5.19%	128,166	6,324	0.119673	0.522630	00:32
3	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46
4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00
5	-3.29%	117,857	-4,005	0.048016	0.072868	00:00
6	-8.43%	111,583	-10,279	0.316241	0.191112	00:00
7	-5.94%	114,619	-7,243	0.157026	0.244973	00:00
8	-7.33%	112,931	-8,931	0.238739	0.189061	00:00
9	-2.86%	118,374	-3,488	0.036421	0.189795	00:00
10	-2.59%	118,711	-3,151	0.029724	0.197370	00:00
11	2.18%	124,521	2,659	0.021153	0.264017	00:00
12	3.74%	126,417	4,555	0.062082	0.155648	00:14
13	-9.19%	110,657	-11,205	0.375783	0.464757	01:07
14	13.33%	138,106	16,244	0.789657	0.543248	00:16
15	12.63%	137,253	15,391	0.708900	0.375344	00:00

Luis Angel Gutierrez Pérez. P.N.A.  
 ABRAHAM MARQUEZ BARRÓN PES  
 RIVERA POLVICO FLORES-SOARES TRAJN  
 Christian Fernando Trejo Lago

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3,212,091
Compacidad	0.5	4,839,210
Total		8,051,301

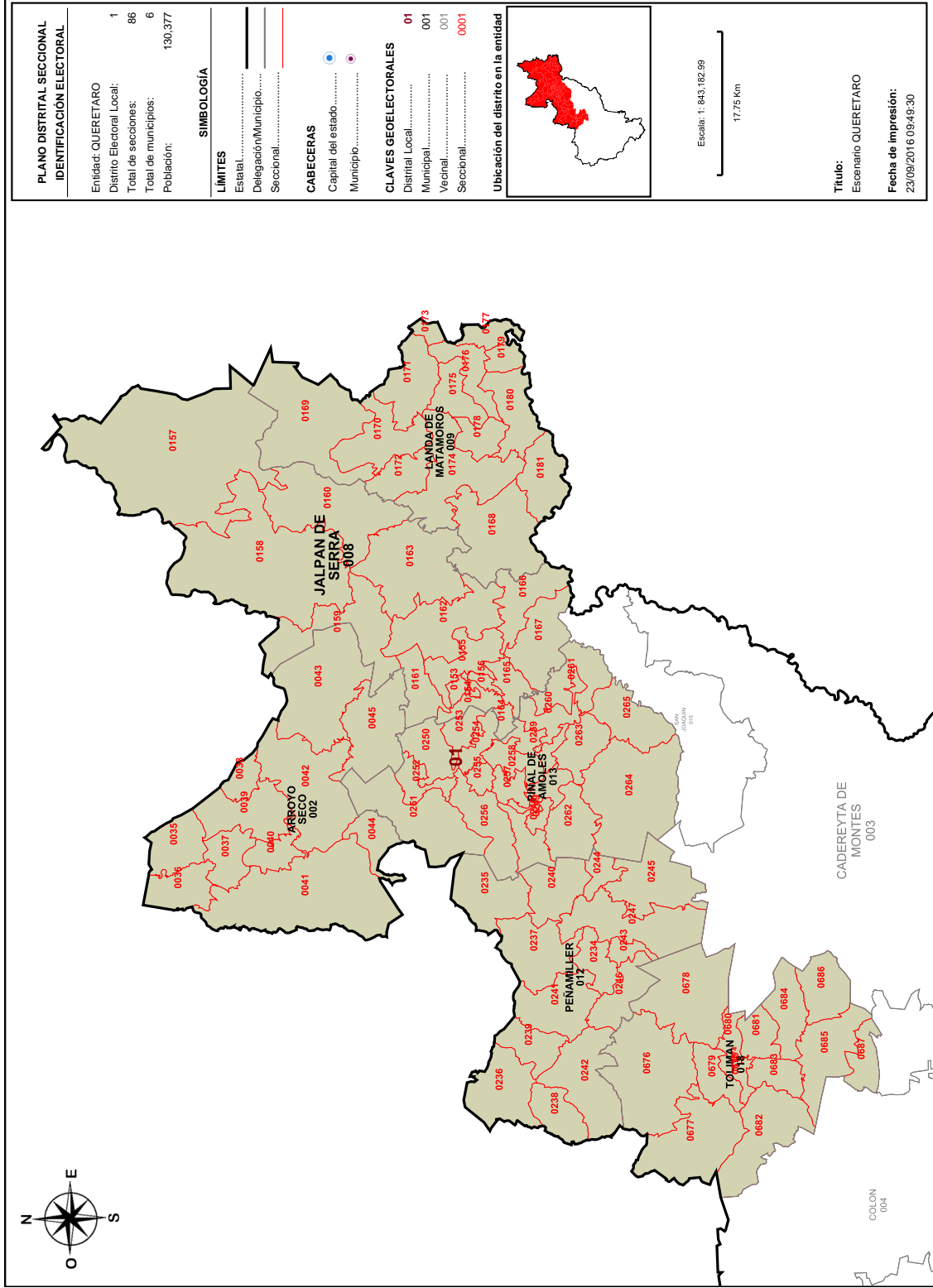


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	6.99%	130.377	8.515	0.216970	0.563302	01:47
2	5.19%	128.186	6.324	0.119673	0.522630	00:32
3	0.13%	122.016	154	0.000071	0.5266408	00:46
4	-4.54%	116.329	-5.533	0.091637	0.338678	00:00
5	-3.29%	117.857	-4.005	0.048016	0.072868	00:00
6	-8.43%	111.583	-10.279	0.316241	0.191112	00:00
7	-5.94%	114.619	-7.243	0.157026	0.244973	00:00
8	-7.33%	112.931	-8.931	0.238739	0.189061	00:00
9	-2.86%	118.374	-3.488	0.036421	0.189795	00:00
10	-2.59%	118.711	-3.151	0.029724	0.197370	00:00
11	2.18%	124.521	2.659	0.021153	0.264017	00:00
12	3.74%	126.417	4.555	0.062082	0.155648	00:14
13	-9.19%	110.657	-11.205	0.375783	0.464757	01:07
14	13.33%	138.106	16.244	0.789657	0.543248	00:16
15	12.63%	137.253	15.391	0.708900	0.375344	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	3.212091
Compacidad	0.5	4.839210
Total		8.051301



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: QUERETARO	1
Distrito Electoral Local:	86
Total de secciones:	6
Total de municipios:	130,377

SIMBOLOGÍA	
<b>LÍMITES</b>	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

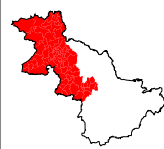
CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**

Escala: 1:843,182.99  
17.75 Km

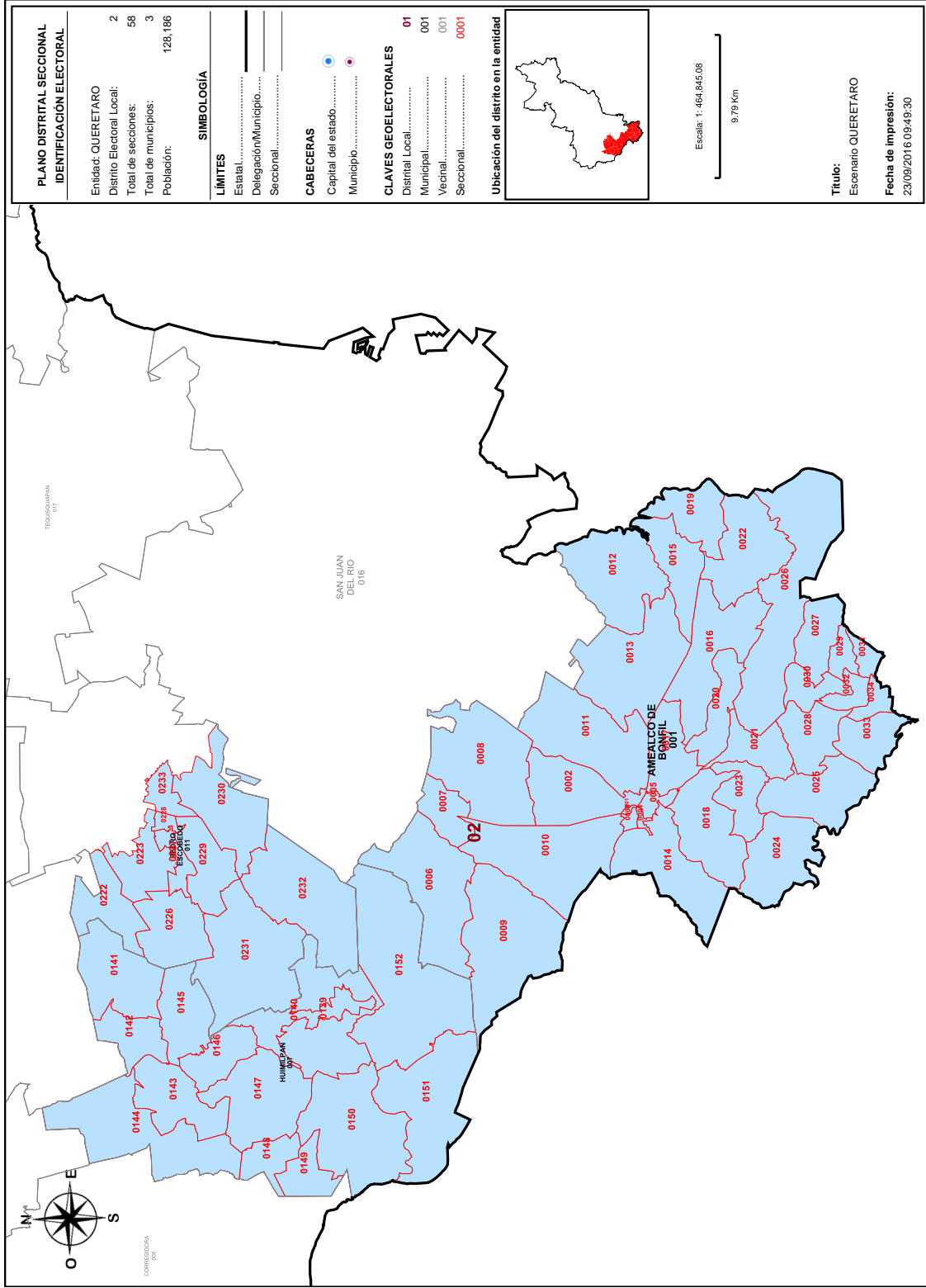
  

Título:  
Escenario QUERETARO

Fecha de impresión:  
23/09/2016 09:49:30

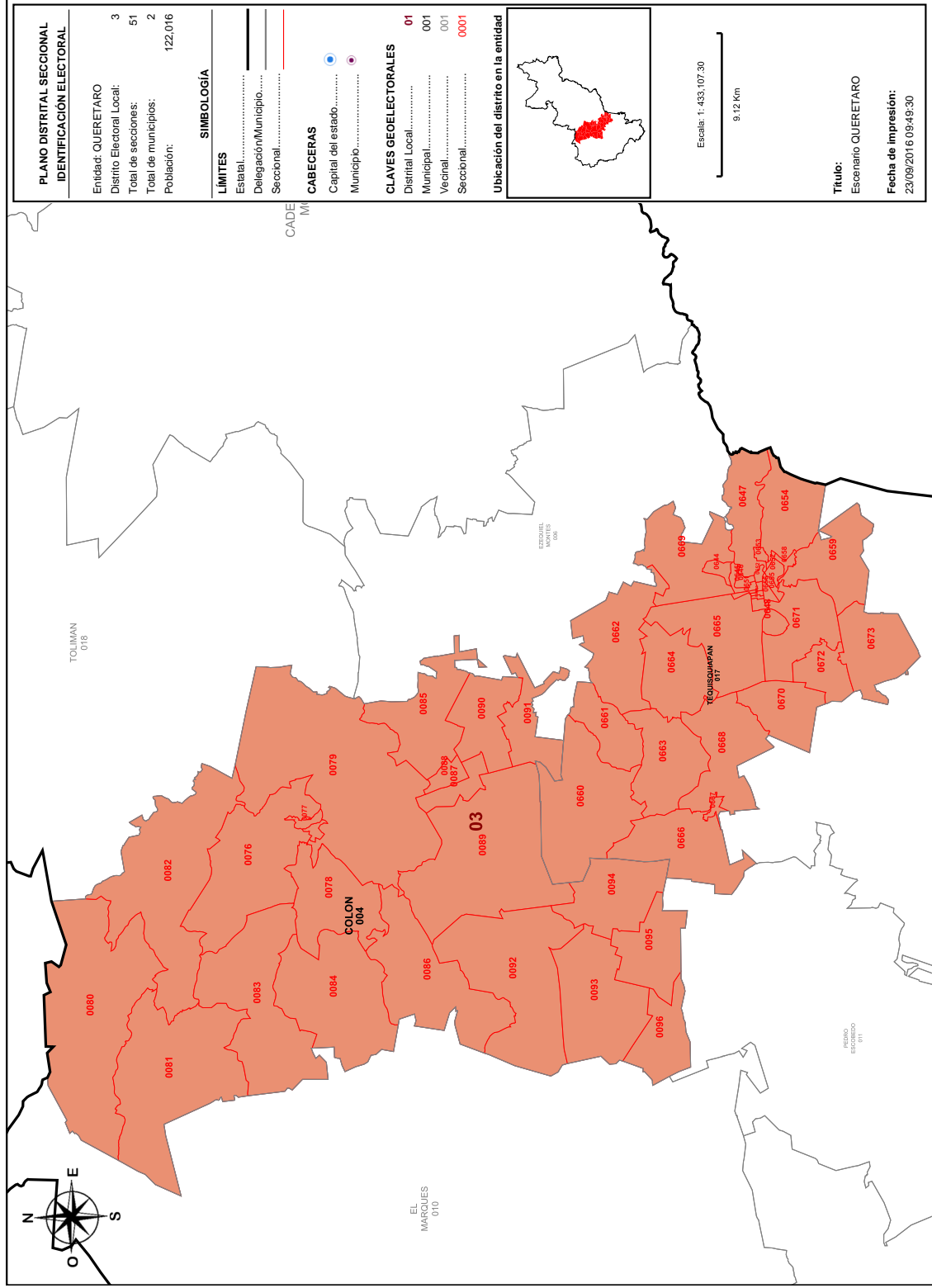
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	01.
Municipios:	12. PEÑAMILLER, 13. PINAL DE AMOLES, 18. TOLIMAN, 2. ARROYO SECO, 8. JALPAN DE SERRA, 9. LANDA DE MATAMOROS.
Secciones:	35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687.
Población Total:	130,377
Desviación poblacional:	0.216970
Compacidad Geométrica:	0.563302
Costo Total:	0.780271



**Detalles del Distrito.**

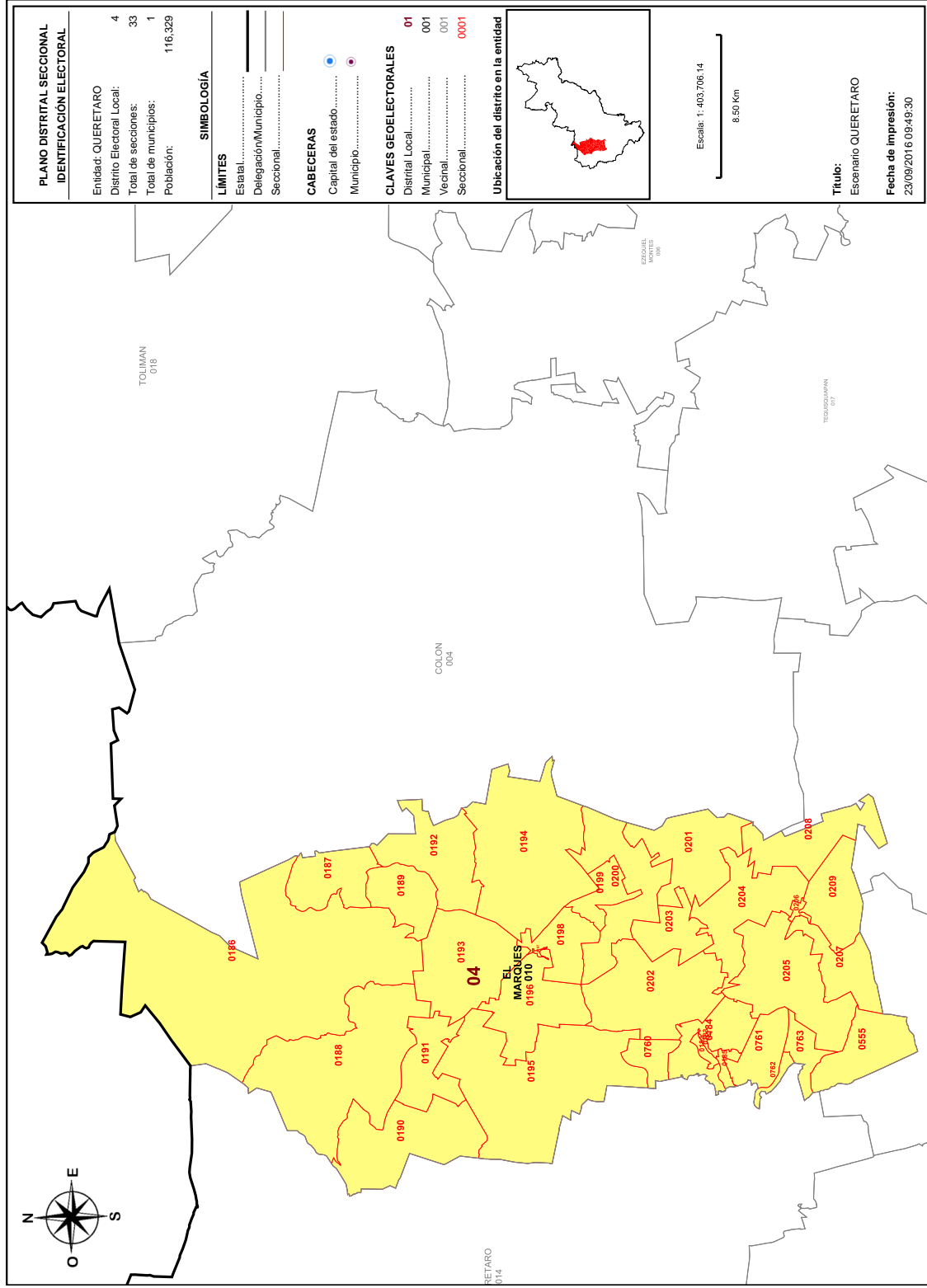
Distrito:	02.
Municipios:	1. AMEALCO DE BONFIL, 11. PEDRO ESCOBEDO, 7. HUIMILPAN.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233.
Población Total:	128,186
Desviación poblacional:	0.119673
Compacidad Geométrica:	0.522630
Costo Total:	0.642303





**Detalles del Distrito.**

	Distrito:	03.
	Municipios:	17. TEQUISQUIAPAN, 4. COLON.
	Secciones:	76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673.
	Población Total:	122,016
	Desviación poblacional:	0.000071
	Compacidad Geométrica:	0.526408
	Costo Total:	0.526479



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: QUERETARO	4
Distrito Electoral Local:	33
Total de secciones:	1
Total de municipios:	116,329

LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—


SIMBOLOGÍA	
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

**Ubicación del distrito en la entidad**



Escala: 1:403,706.14  
8.50 Km

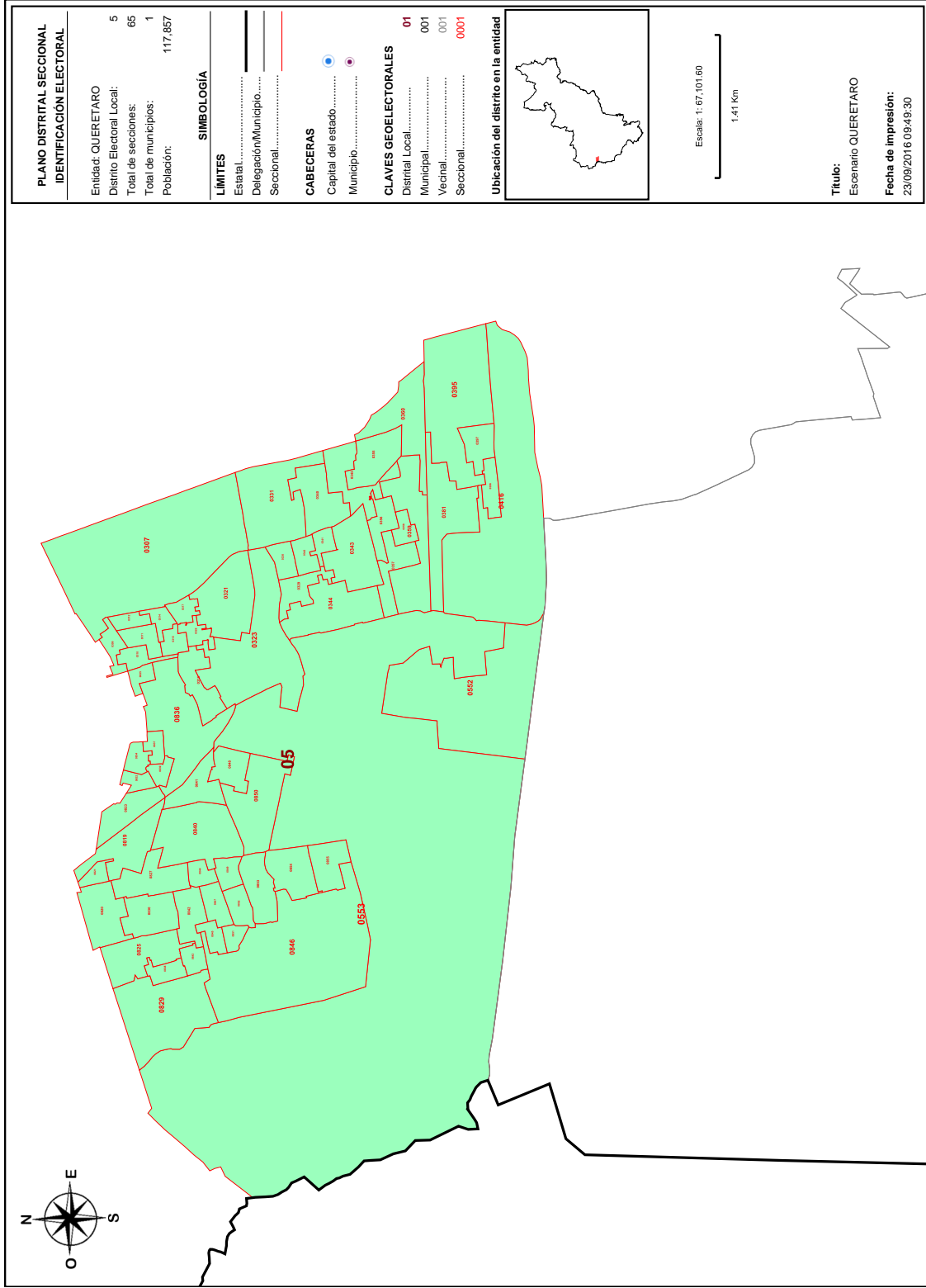
  

**Título:**  
Escenario QUERETARO

**Fecha de impresión:**  
23/09/2016 09:49:30

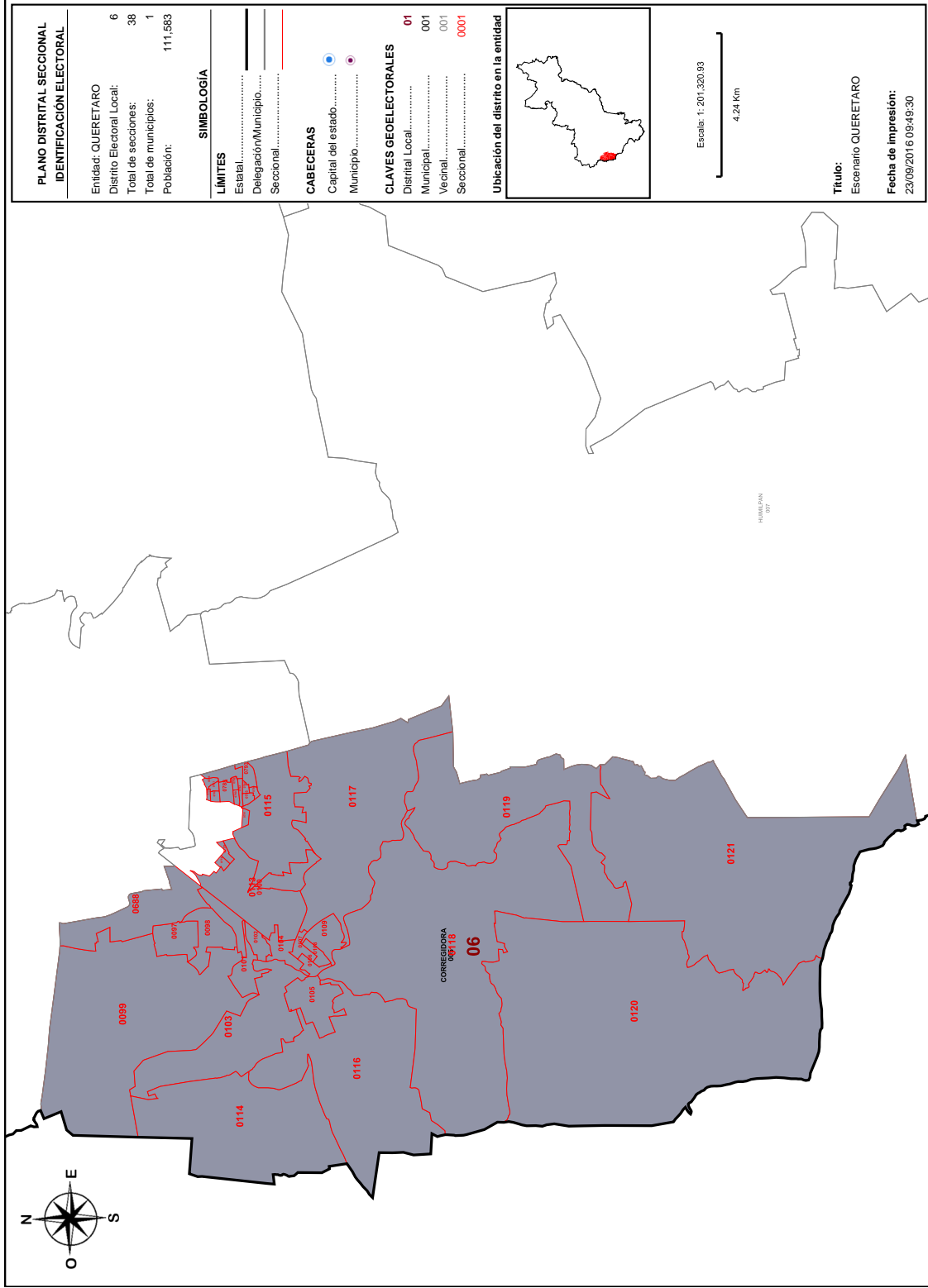
**Detalles del Distrito.**

	<b>Distrito:</b>	04.
	<b>Municipios:</b>	10. EL MARQUES.
	<b>Secciones:</b>	182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 555, 760, 761, 762, 763.
	<b>Población Total:</b>	116,329
	<b>Desviación poblacional:</b>	0.091637
	<b>Compacidad Geométrica:</b>	0.338678
	<b>Costo Total:</b>	0.430315



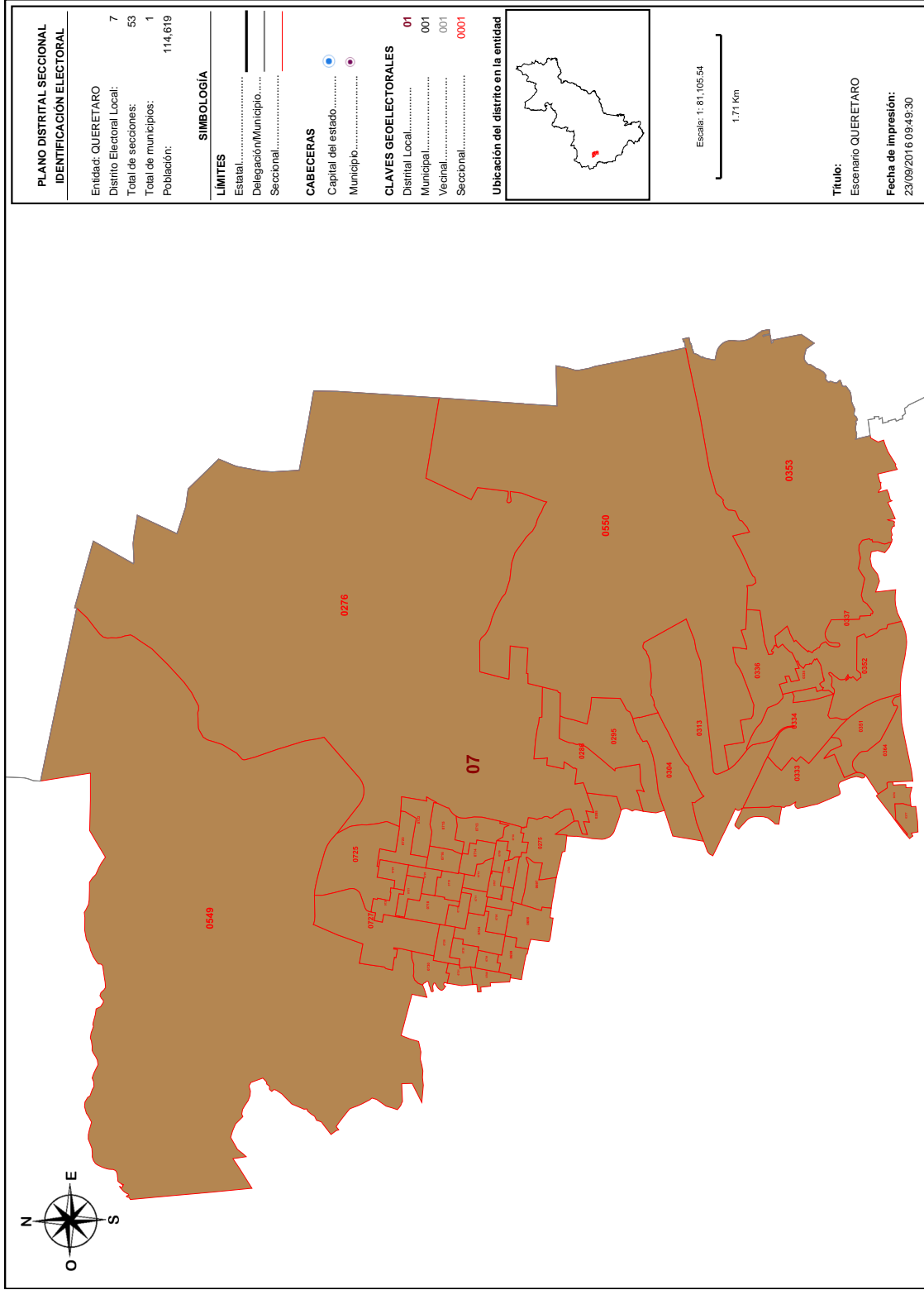
**Detalles del Distrito.**

	Distrito:	05.
	Municipios:	14. QUERETARO.
	Secciones:	307, 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 321, 322, 323, 329, 330, 331, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 381, 395, 396, 397, 416, 552, 553, 819, 820, 821, 823, 825, 827, 829, 830, 832, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855.
	Población Total:	117,857
	Desviación poblacional:	0.048016
	Compacidad Geométrica:	0.072868
	Costo Total:	0.120884



**Detalles del Distrito.**

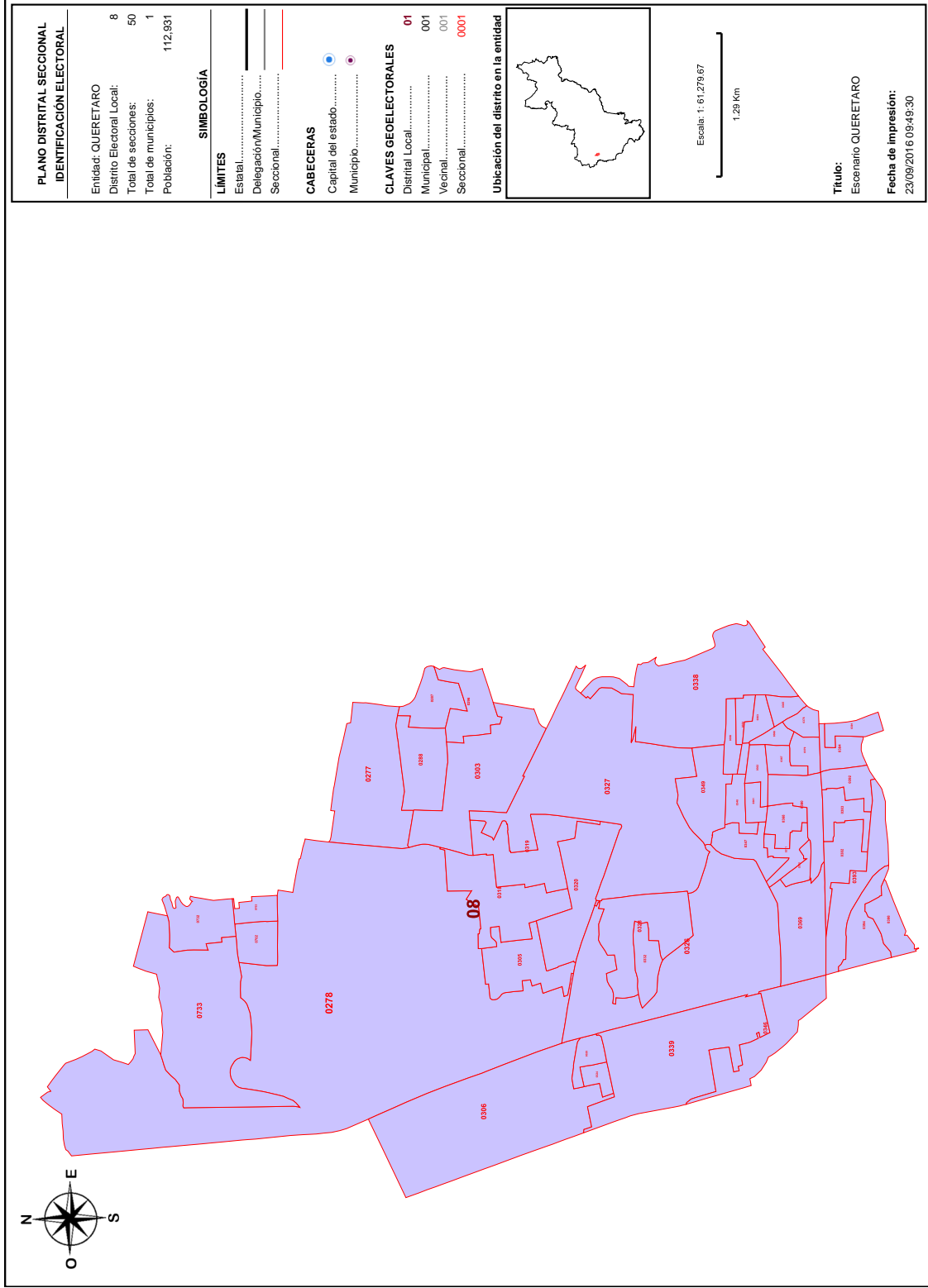
Distrito:	06.
Municipios:	5. CORREGIDORA.
Secciones:	97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 688, 695, 774, 775, 780, 781, 782, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796.
Población Total:	111,583
Desviación poblacional:	0.316241
Compacidad Geométrica:	0.191112
Costo Total:	0.507353





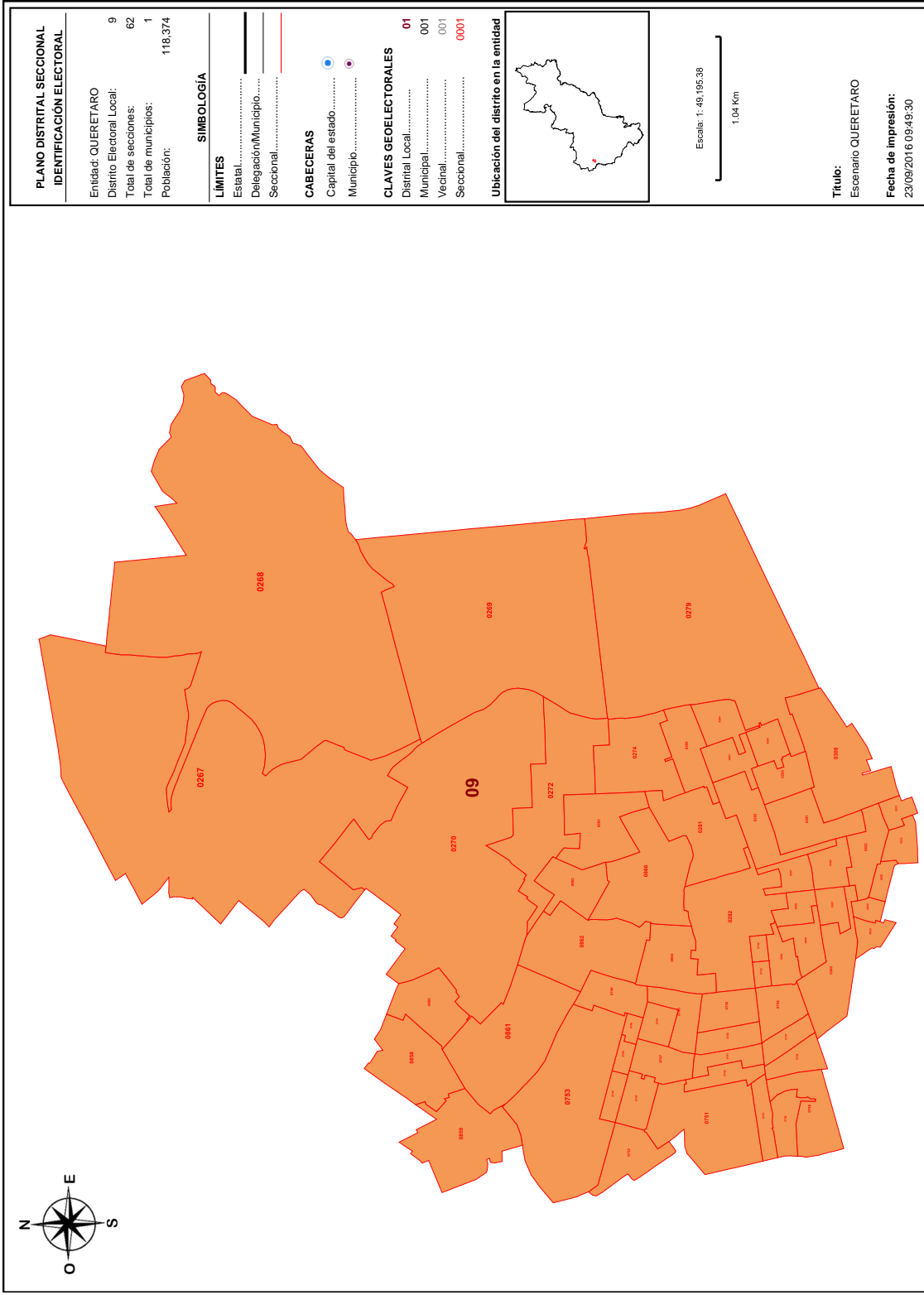
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	07.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	275, 276, 285, 286, 295, 304, 313, 333, 334, 335, 336, 337, 351, 352, 353, 364, 376, 377, 549, 550, 697, 698, 699, 700, 701, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731.
Población Total:	114,619
Desviación poblacional:	0.157026
Compacidad Geométrica:	0.244973
Costo Total:	0.401999



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	08.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	277, 278, 287, 288, 296, 303, 305, 306, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 332, 338, 339, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 361, 362, 363, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 391, 392, 393, 394, 398, 702, 703, 732, 733.
Población Total:	112,931
Desviación poblacional:	0.238739
Compacidad Geométrica:	0.189061
Costo Total:	0.427800



**PLANO DISTRITAL SECCIONAL  
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Entidad: QUERETARO 9  
 Distrito Electoral Local: 62  
 Total de secciones: 1  
 Total de municipios: 118,374  
 Población: 118,374

**SIMBOLOGÍA**

**LÍMITES**  
 Estatal.....  
 Delegación/Municipio.....  
 Seccional.....

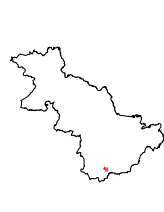
**CABECERAS**

Capital del estado.....  
 Municipio.....

**CLAVES GEOELECTORALES**

Distrital Local..... 01  
 Municipal..... 001  
 Vecinal..... 001  
 Seccional..... 0001

**Ubicación del distrito en la entidad**

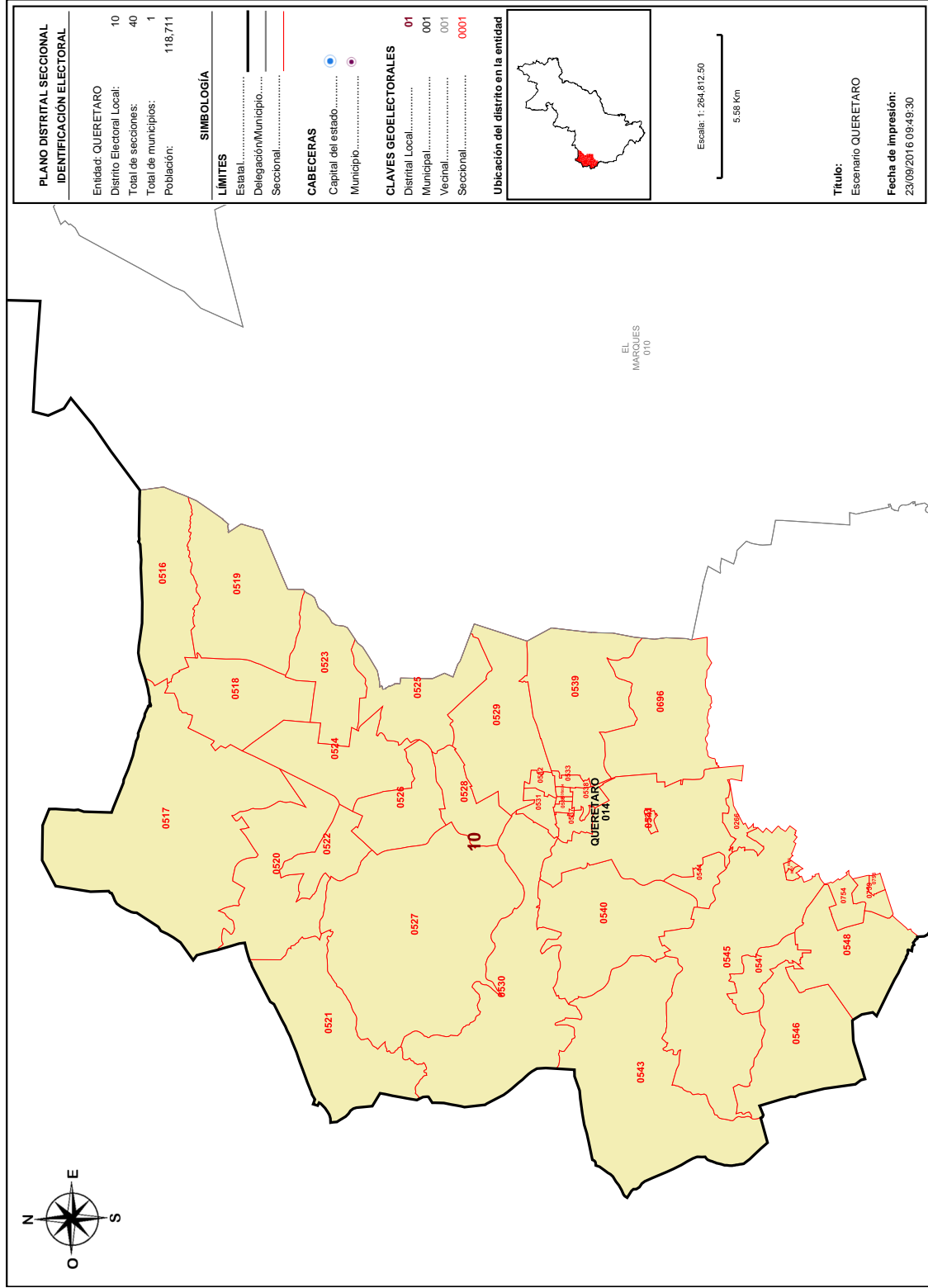


Escala: 1:49,195.38  
 1.04 Km

**Título:**  
 Escenario QUERETARO  
**Fecha de impresión:**  
 23/09/2016 09:49:30

**Detalles del Distrito.**

Distrito:	09.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	267, 268, 269, 270, 272, 274, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 290, 291, 292, 294, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 308, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 757, 822, 824, 826, 828, 831, 833, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866.
Población Total:	118,374
Desviación poblacional:	0.036421
Compacidad Geométrica:	0.189795
Costo Total:	0.226215



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: QUERETARO	10
Distrito Electoral Local:	40
Total de secciones:	1
Total de municipios:	118,711
Población:	


  

LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

SIMBOLOGÍA	
<b>CABECERAS</b>	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●
<b>CLAVES GEOELECTORALES</b>	
Distrital Local.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

Ubicación del distrito en la entidad	
	

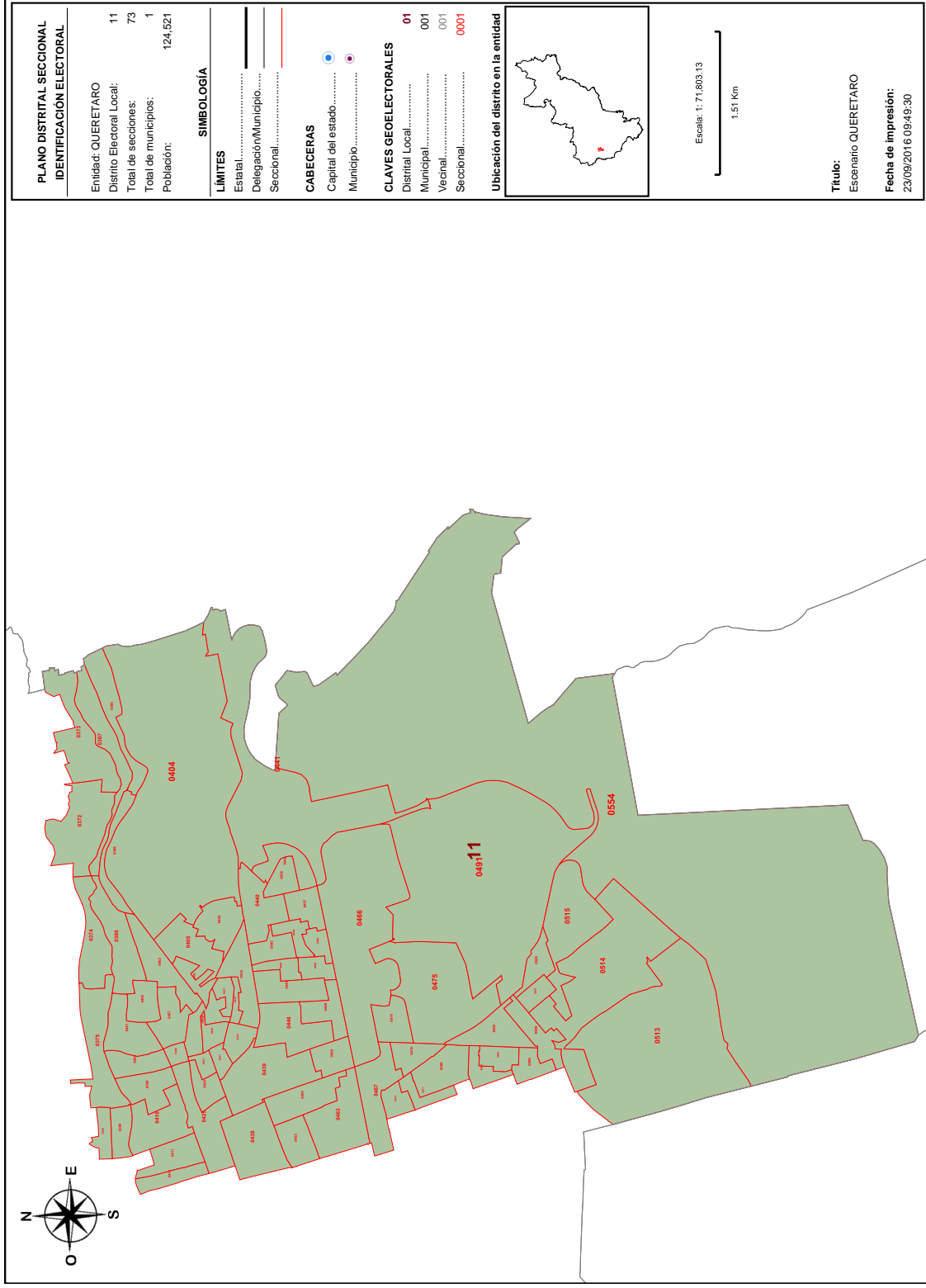
Escala: 1:264,812.50
5.58 Km

Título:	Escenario QUERETARO
Fecha de impresión:	23/09/2016 09:49:30

**Detalles del Distrito.**

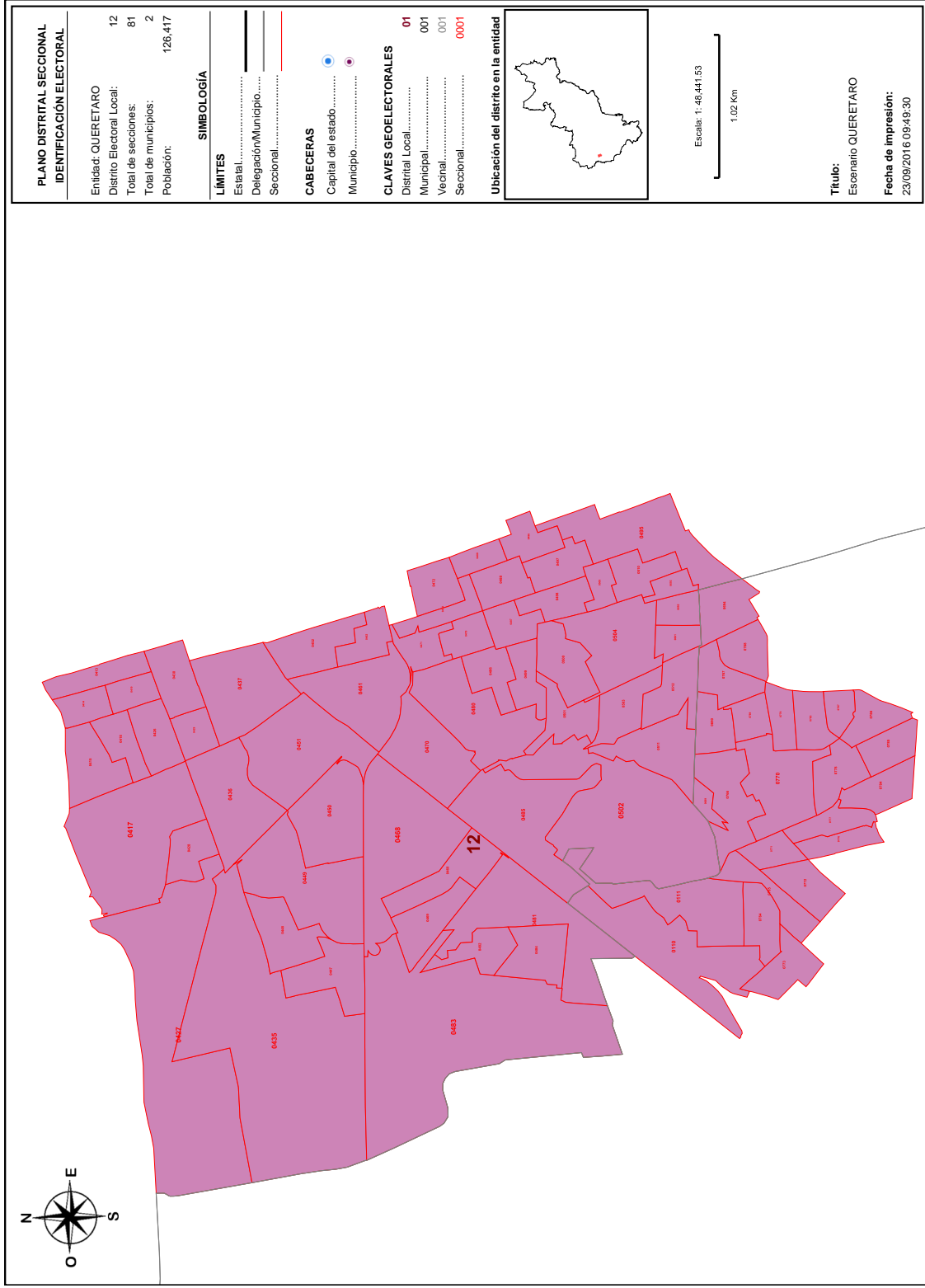
Distrito:	10.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	266, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 606, 754, 758, 759, 856, 857.
Población Total:	118,711
Desviación poblacional:	0.029724
Compacidad Geométrica:	0.197370
Costo Total:	0.227094





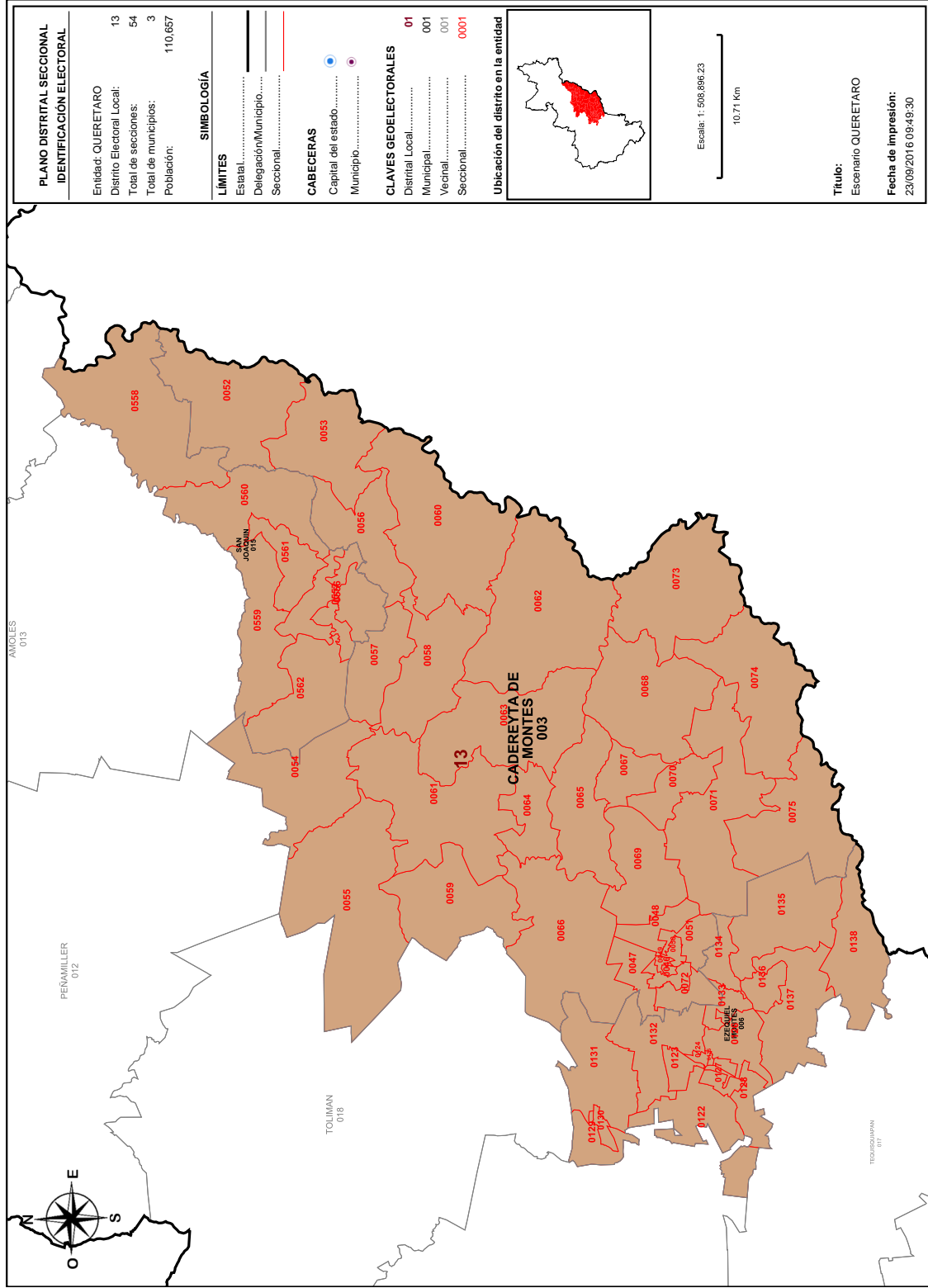
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	11.
Municipios:	14. QUERETARO.
Secciones:	372, 373, 374, 375, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 431, 432, 433, 434, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 463, 464, 465, 466, 467, 473, 474, 475, 476, 477, 490, 491, 492, 493, 494, 506, 507, 508, 509, 513, 514, 515, 554.
Población Total:	124,521
Desviación poblacional:	0.021153
Compacidad Geométrica:	0.264017
Costo Total:	0.285169



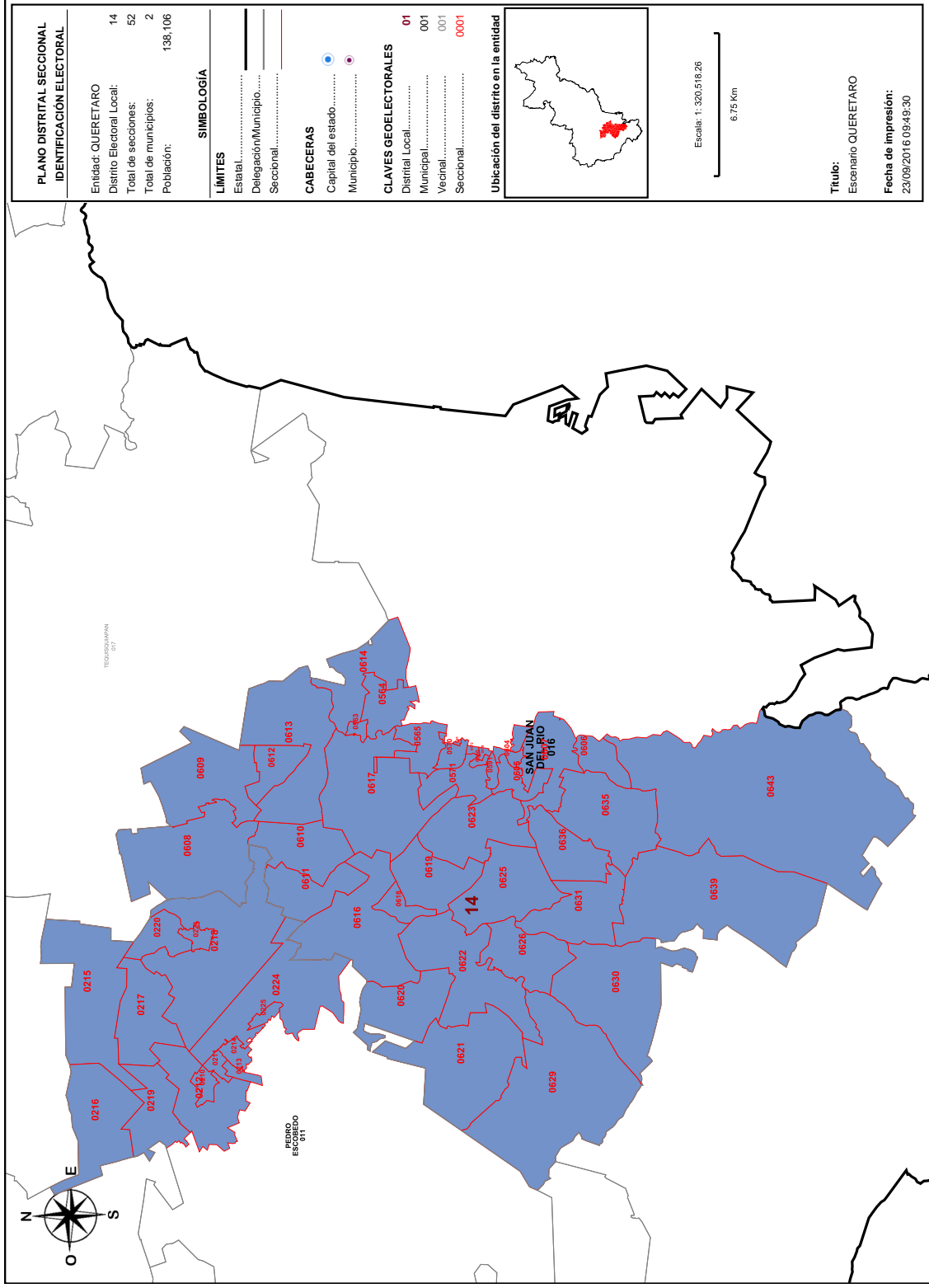
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	12.
Municipios:	14. QUERETARO, 5. CORREGIDORA.
Secciones:	110, 111, 413, 414, 415, 417, 418, 419, 426, 427, 428, 429, 430, 435, 436, 437, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 460, 461, 462, 468, 469, 470, 471, 472, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 510, 511, 512, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 783, 784, 785, 786, 787.
Población Total:	126,417
Desviación poblacional:	0.062082
Compacidad Geométrica:	0.155648
Costo Total:	0.217730



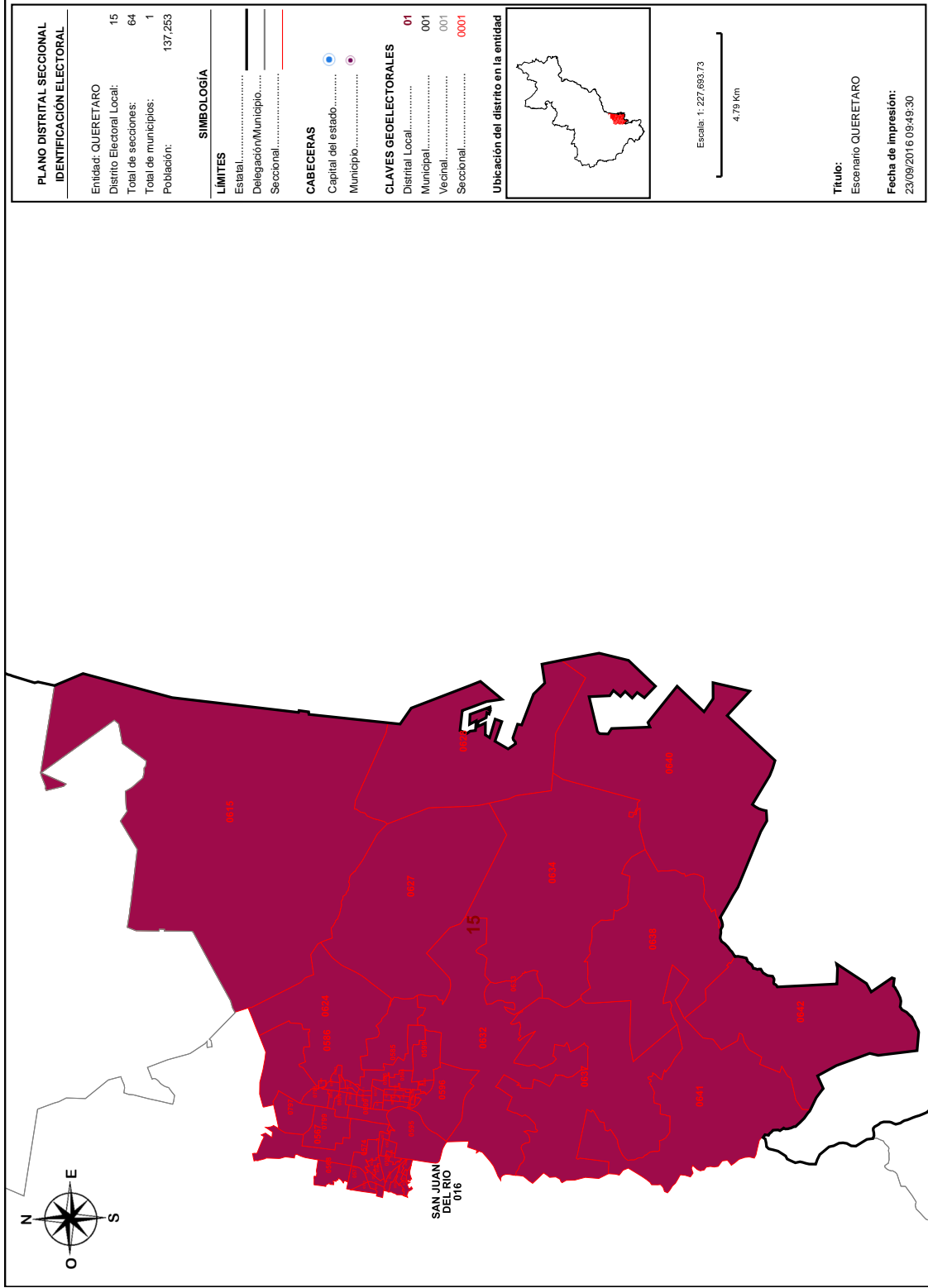
**Detalles del Distrito.**

Distrito:	13.
Municipios:	15. SAN JOAQUIN, 3. CADEREYTA DE MONTES, 6. EZEQUIEL MONTES.
Secciones:	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562.
Población Total:	110,657
Desviación poblacional:	0.375783
Compacidad Geométrica:	0.464757
Costo Total:	0.840540



**Detalles del Distrito.**

Distrito:	14.
Municipios:	11. PEDRO ESCOBEDO, 16. SAN JUAN DEL RIO.
Secciones:	210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 225, 563, 564, 565, 569, 570, 571, 572, 579, 580, 591, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 625, 626, 629, 630, 631, 635, 636, 639, 643.
Población Total:	138,106
Desviación poblacional:	0.789657
Compacidad Geométrica:	0.543248
Costo Total:	1.332905





**Detalles del Distrito.**

Distrito:	15.
Municipios:	16. SAN JUAN DEL RIO.
Secciones:	567, 568, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 615, 624, 627, 628, 632, 633, 634, 637, 638, 640, 641, 642, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818.
Población Total:	137,253
Desviación poblacional:	0.708900
Compacidad Geométrica:	0.375344
Costo Total:	1.084244

# ANEXO 3

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 4  
(Con información registrada en el SIGED, a las 10:00 horas del 04 de octubre - Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dito.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
<a href="#">22LO2829</a>	QRO	LOCAL	No especificado	EX DELEGADO MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITILÁN, PERITO TRADUCTOR DE ESPAÑOL A OTOMÍ Y VICEVERSA	AMEALCO DE BONFIL	14	SI	No aplica	AMEALCO	PORQUE ES CÉNTRICO Y TIENE FORMAS DE ACCESOS RÁPIDOS Y ES CÉNTRICO PARA TODAS LAS SECCIONES Y COMUNIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO.
<a href="#">22LO2831</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL INDÍGENA NUESTRA PALABRA A.C. AMEALCO	AMEALCO DE BONFIL	14	SI	No aplica	AMEALCO	PORQUE ES EL PUNTO CÉNTRICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.
<a href="#">22LO2833</a>	QRO	LOCAL	LEOPOLDO ARROYO PACHECO	No especificado	AMEALCO DE BONFIL	14	SI	No aplica	AMEALCO	POR SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA
<a href="#">22LO2836</a>	QRO	LOCAL	No especificado	REPRESENTANTE INDÍGENA SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	No especifica	14	SI	No aplica	AMEALCO	POR ESTAR CERCANO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS
<a href="#">22LO2839</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PUEBLOS INDÍGENAS QUERETANOS A.C.	AMEALCO DE BONFIL	14	SI	No aplica	EN LA CABECERA MUNICIPAL	POR SER LUGAR CÉNTRICO

<a href="#">221.02640</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PROMOTORA INDIGENA	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	PORQUE ESTÁ AL CENTRO DE LAS COMUNIDADES Y CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS
<a href="#">221.02641</a>	QRO	LOCAL	EFIGENIA ANTONIO HILARIO	SECRETARIA DE LA MESA DEL COMISARADO EJIDAL	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	POR SER PUNTO CÉNTRICO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS
<a href="#">221.02644</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PROMOTOR PAOIN, CDI	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	ES UN PUNTO CÉNTRICO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS
<a href="#">221.02645</a>	QRO	LOCAL	No especificado	LÍDER COMUNITARIO	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	POR ESTAR CERCAÑO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
<a href="#">221.02647</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PRESIDENTE DEL CEDAI	AMEALCO DE BONFIL	14	SÍ	No aplica	AMEALCO	POR LA SEGURIDAD
<a href="#">221.02649</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDIGENAS HUIMILPAN, QRO.	HUIMILPAN	12	SÍ	No aplica	EL VEGIL	ES EL PUNTO MEDIO GEOGRÁFICAMENTE
<a href="#">221.02651</a>	QRO	LOCAL	No especificado	INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDIGENAS PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	2	SÍ	No aplica	HASTA LA ÚLTIMA LOCALIDAD INDIGENA DE JALPAN DE SERRA	PORQUE TODAS LAS COMUNIDADES INDIGENAS SON TOMADAS EN CUENTA
<a href="#">221.02653</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADORA DE PUEBLOS INDIGENAS PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	2	SÍ	No aplica	JALPAN DE SERRA	PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA DESDE ESCOBEDO HASTA JALPAN A LOS PUEBLOS INDIGENAS

<a href="#">22.02655</a>	QRO	LOCAL	CIRO RUBIO MARTINEZ	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE ARROYO SECO, QRO.	ARROYO SECO	3	SI	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE ES EL LUGAR MÁS CERCAÑO O CENTRICO (NO PARA PENAMILLER Y SAN JOAQUIN) SOBRE TODO POR LA DISTANCIA, ESTÁ MÁS CERCAÑO EL DISTRITO QUE CADEREYTA.
<a href="#">22.02657</a>	QRO	LOCAL	BARTOLOMÉ MARTINEZ HERNANDEZ	CONSEJO MUNICIPAL INDIGENA	CADEREYTA DE MONTES	1	SI	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA SE ENCUENTRA Y O CUENTA CON VÍAS DE COMUNICACIÓN
<a href="#">22.02659</a>	QRO	LOCAL	TEDORO RESENDIZ RINCÓN	CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	COLON	2	SI	No aplica	COLON	POR LA RELACIÓN CON COMUNIDADES INDIGENAS QUE SON 24
<a href="#">22.02661</a>	QRO	LOCAL	PATRICIA CAMACHO RAMIREZ	LÍDER COMUNITARIA Y ENLACE MUNICIPAL DE LA CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PUEBLOS INDIGENAS	EZEQUIEL MONTES EL COYOTE VILLA PROGRESO	1	SI	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	POR CERCANÍA Y HAY MÁS COMUNICACIÓN
<a href="#">22.02663</a>	QRO	LOCAL	ALBERTO CASTILLO RAMOS	COORDINADOR MUNICIPAL INDIGENA DE EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	1	SI	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	PORQUE MÁS CERCA DE LAS COMUNIDADES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS
<a href="#">22.02665</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR MUNICIPAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	LANDA DE MATAMOROS	3	SI	No aplica	ME PARECE BIEN LA UBICACIÓN ACTUALMENTE	No especificado
<a href="#">22.02667</a>	QRO	LOCAL	GUMERSINDO RESENDIZ MORALES	LÍDER COMUNITARIO	TOLIMAN	1	NO	LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PENAMILLER AGRUPAN MUCHAS COMUNIDADES INDIGENAS Y GEOGRÁFICAMENTE SON COLINDANTES, POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SON MÁS AFINES.	TOLIMAN	PORQUE CUENTA CON POBLACIÓN INDIGENA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ÉSTE ES SIGNIFICATIVA SI SE AGRUPAN LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMAN Y PENAMILLER, HISTÓRICAMENTE TOLIMÁN HA IMPERADO COMO CABECERA DISTRITAL
<a href="#">22.02669</a>	QRO	LOCAL	JAVIER AGUAS LEÓN	COORDINADOR MUNICIPAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	PENAMILLER	2	SI	No aplica	PENAMILLER	PORQUE ES UN MUNICIPIO QUE NO HA SIDO CABECERA PERO SI SE PUDIERA HACER O SERIA MUY BUENO PARA TODO EL MUNICIPIO
<a href="#">22.02671</a>	QRO	LOCAL	J. JUAN MARTINEZ GARCIA	COMITÉ COMUNITARIO INDIGENA EL DECOAI	SAN JOAQUIN	3	SI	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE SE UBICA EN EL CENTRO DE LOS 6 MUNICIPIOS DEL DISTRITO
<a href="#">22.02673</a>	QRO	LOCAL	No especificado	COORDINADOR DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	3	SI	No aplica	JALPAN DE SERRA	PORQUE ES EL MUNICIPIO CENTRAL DE EL DISTRITO Y TENDRIAMOS LA MISMA OPORTUNIDAD QUE LOS DEMÁS MUNICIPIOS
<a href="#">22.02675</a>	QRO	LOCAL	MIGUEL PEREZ GUERRERO	COORDINADOR DEL CONSEJO INDIGENA MUNICIPAL DE TOLIMAN	TOLIMAN	1	NO	PORQUE LA MAYORIA DE NUESTRAS COMUNIDADES SON INDIGENAS EN EL DISTRITO ACTUAL	TOLIMAN	PORQUE TIENE LA MAYOR PARTE DE COMUNIDADES INDIGENAS

<a href="#">22102627</a>	QRO	LOCAL	MA DOLORES PATRICIA ANGELES ANGELES	MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL INDIGENA DE TOLIMÁN, QRO.	TOLIMAN	1	NO	POR LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE TIENE MI MUNICIPIO, TOLIMÁN QRO.	TOLIMAN	POR LA DISTANCIA Y LA MAYOR POBLACIÓN INDIGENA
<a href="#">22102629</a>	QRO	LOCAL	DEMETRIA OLVERA RAMIREZ	LÍDER COMUNITARIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL	TOLIMAN	1	SI	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	PORQUE ES UN LUGAR CON MÁS SERVICIOS Y DONDE SE CONCENTRA MÁS GENTE
<a href="#">22102681</a>	QRO	LOCAL	No especificado	PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE RIEGO (PRESA LA SOLEDAD DE COLÓN-TOLIMÁN A.C.)	TOLIMAN	01	Sin especificar	No aplica	EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DONDE VAYA A QUEDAR LA CABECERA DEL DISTRITO	PORQUE TOLIMÁN TIENE MAYOR POBLACION INDIGENA EN COMPARACION CON LOS OTROS 2 MUNICIPIOS, Y HOY ES CABECERA DE DISTRITO Y NOS GUSTARIA CONSERVAR ESE ESTATUS.
<a href="#">22102693</a>	QRO	LOCAL	ARNULFO DE SANTIAGO	ACTIVISTA COMUNITARIO DE LA ZONA INDIGENA DE TOLIMÁN	TOLIMAN	01	SI	No aplica	CADEREYTA DE MONTES	POR CUESTIÓN GEOGRÁFICA QUE PERMITE EL ACCESO AL MUNICIPIO DE TOLIMÁN Y EZEQUEL MONTES
<a href="#">22102695</a>	QRO	LOCAL	JUAN ALVAREZ GONZÁLEZ	DELEGADO MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITILÁN, AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	14	NO	No especificado	AMEALCO	POR TENER MAYOR NÚMERO DE HABITANTES INDIGENAS
<a href="#">22102697</a>	QRO	LOCAL	No especificado	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CULTURA	AMEALCO DE BONFIL	14	SI	No aplica	AMEALCO	ES QUE QUEDA CERCA DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

## **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro



13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG500/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG500/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

## CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

## CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

### **Equilibrio poblacional**

#### **Criterio 1**

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

#### **Regla operativa del criterio 1**

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

#### **Criterio 2**

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

#### **Regla operativa del criterio 2**

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

### **Distritos integrados con Municipios de población indígena.**

#### **Criterio 3**

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

### **Integridad municipal**

#### **Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

### **Compacidad**

#### **Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

### **Tiempos de traslado**

#### **Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

#### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

### **Continuidad geográfica**

#### **Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

**Regla operativa del criterio 7**

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

**Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

**Criterio 8**

*Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:*

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

**I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

## **II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
  - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Querétaro.



## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en el Estado de Querétaro:

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Querétaro	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	5.189463	0	0.5311	0	4.658363	0	NO	0
CLV-PRI	5.188817	-0.000646	0.537261	0.006161	4.651557	-0.006806	NO	0

## II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) en el Estado de Querétaro, se incluyen en el Anexo 1



### III. Análisis.

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional, presenta las siguientes características<sup>1</sup>:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario (5 fracciones municipales).
- b) A partir del escenario presentado por la DERFE se llevó a cabo un intercambio de secciones del distrito 5 al 12 y viceversa que reduce mínimamente el valor de la función de costo.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

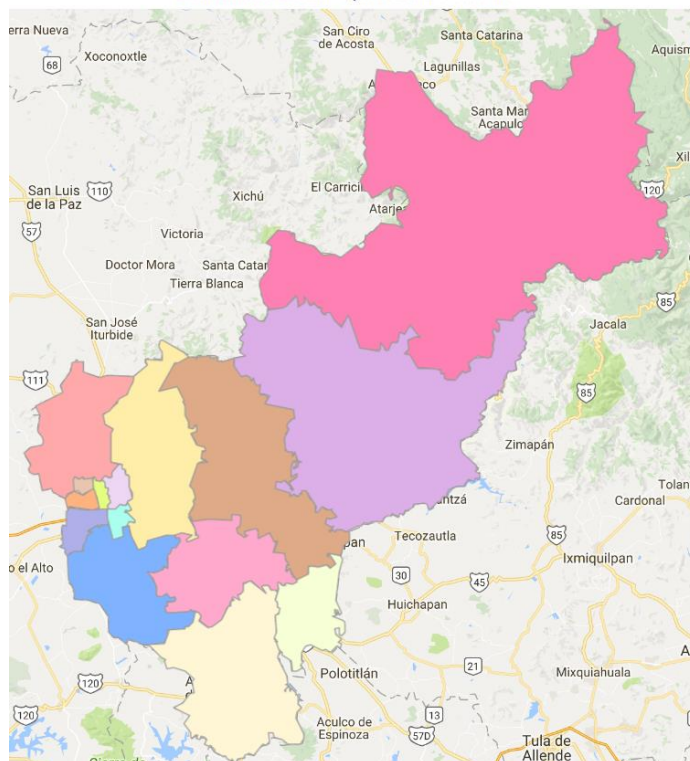
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	2	Colón, Tequisquiapan	
2	3	Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tolimán	
3	6	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín	
4	1	El Marqués	
5	1	Querétaro	
6	2		Corregidora, Querétaro
7	1	Querétaro	
8	1	Querétaro	
9	2	Huimilpan	Corregidora
10	1	Querétaro	
11	1	Querétaro	
12	1	Querétaro	
13	2	Pedro Escobedo	San Juan del Río
14	2	Amealco de Bonfil	San Juan del Río
15	1	San Juan del Río	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

<sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



Distritación Local / Querétaro / PRI CLV



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

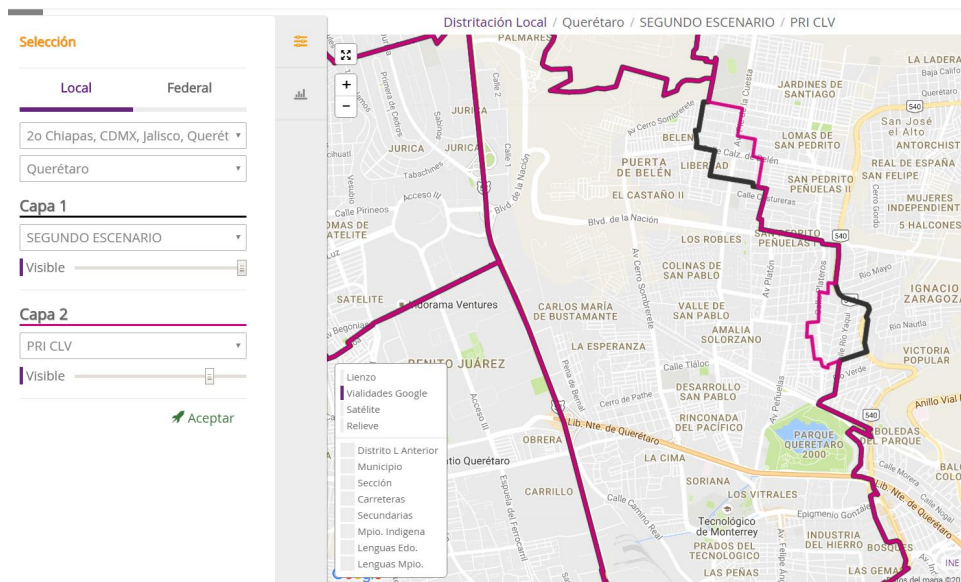
DISTRITACIÓN: 22 QUERETARO								
Información								
Distritos								
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
2	5.54%	128,616	6,754	0.136502	0.524284	00:33		
10	1.78%	124,030	2,168	0.014061	0.208083	00:00		
8	1.73%	123,974	2,112	0.013344	0.217258	00:00		
9	1.07%	123,170	1,308	0.005117	0.304898	00:33		
14	1.03%	123,119	1,257	0.004725	0.329964	00:27		
13	0.50%	122,467	605	0.001094	0.419837	00:16		
6	0.48%	122,444	582	0.001012	0.202802	00:14		
5	0.38%	122,329	467	0.000651	0.206976	00:00		
15	0.36%	122,305	443	0.000586	0.358836	00:00		
1	0.13%	122,016	154	0.000071	0.526408	00:46		
12	0.10%	121,982	120	0.000043	0.222578	00:00		
7	-0.37%	121,408	-454	0.000618	0.088891	00:00		
11	-0.44%	121,330	-532	0.000849	0.140658	00:00		
4	-4.54%	116,329	-5,533	0.091637	0.338678	00:00		
3	-7.75%	112,418	-9,444	0.266952	0.561404	01:58		
Componente	Ponderador	Costo						
Poblacional	1.0	0.537261						
Compacidad	0.5	4.651557						
Total		5.188817						

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +5.54% como máxima y el -7.75% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE.

Sin embargo, se identificó que la función de costo se reduce marginalmente, debido al intercambio de secciones que se hicieron en la zona urbana del municipio de Querétaro, específicamente entre las delimitaciones distritales 5 y 12, sin presentar argumento que soportara el motivo de las adecuaciones. La siguiente imagen da cuenta de ello:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro



El resto de la propuesta, coincide plenamente con la delimitación del resto de los distritos determinados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido a que los cambios propuestos, no aportan aspectos sustanciales al entorno social de la entidad, ni mejoran la configuración geográfica de los distritos, no resulta conveniente que **la propuesta sea considerada como Escenario Final.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro



#### IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. ***Motivo por el cual, se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final para el estado de Querétaro.***

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro




**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación  
de los Trabajos de Distritación**

  
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade  
Integrante del Comité Técnico

  
Act. Juan Manuel Herrero Álvarez  
Integrante del Comité Técnico

  
C. Rodrigo Morales Manzanares  
Integrante del Comité Técnico

  
Dr. Manuel Ordorica Mellado  
Integrante del Comité Técnico

  
Dra. Celia Palacios Mora  
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

## ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local del estado de Querétaro

# ANEXO 1





REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.

**MINUTA DEL "TALLER DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE  
DISTRITACIÓN LOCAL Y PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL  
2016-2017"**-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, UBICADA EN AVENIDA DEL CAÑAVERAL NO. 26, COLONIA EL CARRIZAL, LOS CC. LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA; EL LIC. GUSTAVO ZEPEDA RUÍZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EL LIC. GUSTAVO ZEPEDA RUÍZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL C. REYNALDO REYNOSO CASAS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EL LIC. CHRISTIAN FERNANDO TREJO LUGO; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LA LIC. PERLA PATRICIA FLORES SUAREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL MTRA. MARÍA EUGENIA SIUROB CARVAJAL; REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; EL C. ABRAHAM MÁRQUEZ BARRON; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y EL LAE. JUAN TREJO LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL "TALLER DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL Y PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017".-----

LIC. DOMINGO BAUTISTA DURAN: SEÑALÓ QUE EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN SE DEBE CONSIDERAR QUE EL PRÓXIMO 26 DE OCTUBRE VENCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL, TENIENDO COMO ANTECEDENTES LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PARTIDOS DEL TRABAJO ACOMPAÑADA POR EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, Y DE MANERA INDEPENDIENTE LA PROPUESTA DE MORENA; AL RESPECTO, EL 26 DE SEPTIEMBRE EN LA REUNIÓN DE COMPARECENCIA SE EXPLICÓ LA FORMA DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE DISTRITACIÓN, RESALTANDO POR UN LADO

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and a vertical signature 'Reynaldo Reynoso Casas' on the right margin.]*



**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.**

EL DE MEJORAR LA FUNCIÓN DE COSTO RESULTANTE Y POR OTRO LADO SE TOMARÍA EN CUENTA UNA PROPUESTA QUE FUERA ACOMPAÑADA POR CONSENSO DE ESTE ÓRGANO; EN ESTE SENTIDO SE LES HIZO ENTREGA MEDIANTE DISCO COMPACTO DEL SEGUNDO ESCENARIO PUBLICADO EL PASADO 10 DE OCTUBRE, EL CUAL ES SIMILAR AL PRIMER ESCENARIO; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE QUE PUEDAN CONSULTAR DENTRO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DISTRITAL (SICED), EL DICTAMEN QUE LO ACOMPAÑA, QUE CORRESPONDE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ASIMISMO, NUEVAMENTE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL APOYO TÉCNICO QUE REQUIERAN PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE DISTRITACIÓN ADEMÁS DE QUE ESTE TALLER ESTÁ ABIERTO PARA COMPARTIR SUS OBSERVACIONES RESPECTIVAS.-----

AL NO EXISTIR COMENTARIOS POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS ASISTENTES, NUEVAMENTE EL LIC. DOMINGO BAUTISTA DURAN, REITERÓ LA IMPORTANCIA QUE TIENEN ESTOS ESPACIOS PARA PODER COMPARTIR OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE EN SUS CASO PUDIERAN GENERAR EL RESPALDO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO, POR LO QUE SI ALGUNA REPRESENTACIÓN TIENE ALGUNA CONSIDERACIÓN PUEDA MANIFESTARLO, ASIMISMO, RECORDÓ QUE EL PRÓXIMO 7 DE NOVIEMBRE CONCLUYE EL PLAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL CUYO COSTO ES DE 4.10, CON LA INTEGRACIÓN DE UN NUEVO DISTRITO, SE RECONFIGURA LA ACTUAL COMPOSICIÓN DISTRITAL, SE INTEGRAN DOS DISTRITOS COMPLETOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL ACTUAL DISTRITO 01 CON SEDE EN CADEREYTA YA NO INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE TEQUISQUIAPAN Y EZEQUIEL MONTES, LOS CUALES SE INTEGRAN AL DISTRITO 02, EL NUEVO DISTRITO INTEGRARÁ LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, HUIMILPAN Y AMEALCO; EN ESTE SENTIDO, REITERÓ LA IMPORTANCIA DE ANALIZAR ESTE PRIMER ESCENARIO ADEMÁS DE RECORDAR QUE EL SISTEMA DE DISTRITACIÓN, COMO SE EXPLICÓ EN EL CURSO, ES DIFERENTE SU MANEJO QUE EL USADO EN LA DISTRITACIÓN LOCAL, EN ESTE SENTIDO SI SE REQUIERE DEL APOYO TÉCNICO RESPECTIVO ESTARÍAMOS ATENTOS A SUS NECESIDADES PARA OFRECERLES LA AYUDA NECESARIA; POR LO QUE CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEA MANIFESTAR ALGUNA CONSIDERACIÓN AL RESPECTO.-----



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.

AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, ACTO SEGUIDO, **LIC. DOMINGO BAUTISTA DURAN**, SEÑALÓ QUE SE DIERA CONTINUIDAD A ESTA REUNIÓN DE TRABAJO EL PRÓXIMO 26 DE OCTUBRE A LAS 10:30 HORAS, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER SI EXISTIERA ALGUNA PROPUESTA DE PARTE DE ALGUNA REPRESENTACIÓN PARTIDISTA RESPECTO A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL.-----

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, REUNIDOS LOS CC. **LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN**, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA; EL **LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL **C. REYNALDO REYNOSO CASAS** REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LA **LIC. PERLA PATRICIA FLORES SUAREZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL **MTRA. MARÍA EUGENIA SIUROB CARVAJAL**; REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; EL **DR. ANDRÉS CUAUHTÉMOC TOVILLA SÁNZ**; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA EL **C. ABRAHAM MÁRQUEZ BARRON**; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y EL **LAE. JUAN TREJO LÓPEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA; CON EL OBJETO DE REANUDAR EL "TALLER DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL Y PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017"-----

A CONTINUACIÓN EL **LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN**; INDICÓ QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EL PASADO LUNES 17 DE OCTUBRE, EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE TRABAJO ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, EL DÍA DE HOY VENCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL, EN ESTE SENTIDO SI EXISTIERA ALGUNA PROPUESTA POR PARTE DE USTEDES Y QUIERAN HACERLA DEL CONOCIMIENTO A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ABRIRÍAMOS UN ESPACIO PARA SU ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN.-----

**LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, SEÑALÓ QUE EN EL CASO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, NO TIENEN POR EL MOMENTO ALGUNA PROPUESTA, POR LO QUE ESPERARÍA EN EL TRASCURSO DE LA TARDE PROPONER EN SU CASO ALGUNA.-----



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.

EL DR. ANDRÉS CUAUHTÉMOC TOVILLA SÁNZ, INDICÓ QUE EN EL CASO DE MODERNA SEÑALO LA IMPORTANCIA DE TENER EN CUENTA LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS LARRÁINZAR EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE INTEGRAR UN DISTRITO ELECTORAL INDÍGENA RESPECTO AL IMPORTANCIA DE CONSIDERAR LA ETNIA ÑAÑU, AGREGÓ QUE TIENE UNA PROPUESTA Y QUE LAS REPRESENTACIONES POLITICAS LA TOMARAN EN CUENTA, EN CONSIDERACIÓN AL CASO DE LA DIVISION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, MISMA QUE NO BAJA EL COSTO, SIENDO DE 6.80, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LOS COMENTARIOS HECHOS POR EL ACTUARIO JUAN MANUEL HERRERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO CONSIDERA QUE SU PARTIDO LE PERMITE IDENTIFICAR ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE SON IMPORTANTES, DIO EXPLICACIÓN DE LA INTERACCIÓN MUNICIPAL DE CADA DISTRITOS LOCALES, IDENTIFICA LAS CONSIDERACIONES DE SAN JOAQUÍN, REDEFINE LA INTEGRACIÓN PARA DOS DISTRITOS DE SAN JUAN DEL RIO, SEÑALA QUE HAY UNOS DISTRITOS QUE SE CONFIGURAN DE MANERA DIFERENTE EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; EN CONSECUENCIA MUEVE EL COSTO DEL ESCENARIO PROPUESTO, CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DEL SEGUNDO ESCENARIO TIENE UN "INTEGRACIÓN ABERRANTE Y ANTI DEMOCRÁTICA", EN EL CASO DE SAN JUAN DEL RIO ALGUNOS PARTIDOS PUEDAN INCURRIR EN LA COMPRA DE VOTOS EN LA ZONA RURAL QUE INTEGRAN EN DICHA PROPUESTA. HACE UN LLAMADO A LOS PARTIDOS SI NO LLEGAN A UN CONSENSO PROCEDERÍA LA PROPUESTA GENERADA POR EL INE, SEÑALO QUE ES DIFÍCIL QUE SU PARTIDO GENERE UN CONSENSO, POR LO QUE PIDE SE ANALICE POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EL EJERCICIO QUE REALIZÓ. CON ANTERIORIDAD SE BUSCABA MEJORAR LA PROPUESTA DEL PT Y EL RESTO DE LOS PARTIDOS QUE LA ACOMPAÑABAN, POR LO QUE SU NUEVA PROPUESTA SE GENERA A PARTIR DE UN ANALISIS MAS DETALLADO. -----

C. REYNALDO REYNOSO CASAS, SEÑALO QUE EL CASO DEL PRD SOLICITA QUE LA REPRESENTACION DE MORENA REALICE UNA EXPLICACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.-----

EL DR. ANDRÉS CUAUHTÉMOC TOVILLA SÁNZ, REPRESENTANTE DE MORENA SEÑALA, QUE SOLO FUE POR UNA CUESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA PODER REDUCIR PARTICIONES, SIN EMBARGO FUE DE MANERA PARA EQUILIBRAR SU PROPUESTA PARA BAJAR EL COSTO, NO FUE UNA ANÁLISIS DE CONVENIENCIA O PLANEACIÓN ELECTORAL, LO QUE SE BUSCABA GENERAR UNA PROPUESTA PARA BAJAR EL COSTO BUSCANDO SOLAMENTE ESO.-----

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*  
Reynaldo Reynoso Casas



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.

**C. REYNALDO REYNOSO CASAS**, INDICO, QUE ESA PROPUESTA NO TIENE UNA LÓGICA RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE PEDRO ESCOBEDO CON EL MUNICIPIO DEL MARQUES. -----

**EL DR. ANDRÉS CUAUHTÉMOC TOVILLA SÁNZ**, SEÑALA QUE SOLAMENTE ATENDÍA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ EN LA PASADA REUNIÓN, NO BUSCA ALGUNA CONSIDERACIÓN, SOLO BUSCA REDUCIR LAS PARTICIONES MUNICIPALES. IGUAL DEBERÍA SER CONSIDERADO LAS DE TEQUISQUIAPAN CON COLON Y CONTINÚA LA INTEGRACIÓN SAN JOAQUÍN EL DISTRITO SERRANO.-----

**C. REYNALDO REYNOSO CASAS**, INDICO, SEÑAL, QUE HAY INCONSISTENCIA ENTRE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN URBANA Y POBLACIÓN RURAL. -----

**LIC. DOMINGO BAUTISTA DURAN**, MANIFESTO, QUE ESTA EN CONSIDERACIÓN DICHA PROPUESTA DE SU ANÁLISIS PORPARTE DE ESTA COMISION. -----

**LIC. PERLA PATRICIA FLORES SUAREZ**, INDICO, QUE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFESTO QUE CONTINÚAN TRABAJANDO UNA PROPUESTA Y SOLICITA UNA COPIA DE LA PROPUESTA DE MORENA, EN EL CASO DE LA PROPUESTA DE LA DISTRITACION FEDERAL, ES NECESARIO REUNIRNOS CON ANTICIPACIÓN Y VER SI SE PUEDE GENERAR UN ESCENARIO QUE PUDIÉRAMOS IR POR CONSENSO.-----

**LIC. DOMINGO BAUTISTA DURAN**, SEÑALO QUE ESTAREMOS ATENTOS DE RECIBIR SUS PROPUESTAS, EN EL CASO DE LA DISTRITACION FEDERAL DEBEMOS DE CUIDAR LA INTEGRACIÓN MUNICIPAL, DEBIDO A QUE SE CONSIDERA PARA SU ANÁLISIS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO LA RELACIÓN ENTRE LA INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS INDÍGENAS, INTEGRIDAD MUNICIPAL Y EQUILIBRIO POBLACIONAL, ESTAREMOS CONSIDERANDO EN TODO CASO UNA PROPUESTA QUE SEA GENERADA POR EL CONCESO DE USTEDES Y CON ELLO MEJORAR LA PROPUESTA INICIAL, EN EL CASO DE LA DISTRITACION FEDERAL. -----

**MTRA. MARÍA EUGENIA SIUROB CARVAJAL**, INDICO, QUE POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTÁN TRABAJANDO POR UNA PROPUESTA, POR EL MOMENTO ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL INE, POR LO

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a signature at the top, a signature next to the first paragraph, a signature next to the second paragraph, a signature next to the third paragraph, a signature next to the fourth paragraph, a signature next to the fifth paragraph, and a signature next to the sixth paragraph. There are also some illegible handwritten notes and a signature at the bottom right.]*



**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.**

PRONTO, VEN DIFÍCIL LA DIVISIÓN DE SAN JUAN DEL RIO PERO CONTINUÁN TRABAJANDO AL RESPECTO.-----


AL NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS; EL LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN, REITERÓ QUE CONFORME AL PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE USTEDES, ESTARÍAMOS ATENTOS HASTA LAS 19:00 HORAS Y CON ELLO PROCEDER A SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA PARA SER PUBLICADA EN EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DISTRITAL <http://cartografia.ife.org.mx/siced> ,HACIENDO LA PRECISIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE ADJUNTAR LOS ARCHIVOS .JSON, EL OFICIO DE ENTREGA Y JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA DONDE INDIQUE LA FUNCIÓN DE COSTO RESPECTIVA.-----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, SIN MAS OBSERVACIONES AL RESPECTO Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, AGRADECIÓ LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DANDO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DOMINGO BAUTISTA DURÁN**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL  
DE VIGILANCIA.  
R.F.E.


  
\_\_\_\_\_  
**LAE. JUAN TREJO LÓPEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
LOCAL DE VIGILANCIA  
R.F.E.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
(P.A.N.)


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ  
HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL  
(P.R.I.)




**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA  
QUERÉTARO.**


  
C. REYNALDO REYNOSO CASAS  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA  
(P.R.D.)

  
LIC. CHRISTIAN FERNANDO TREJO LUGO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO  
(P.T.)

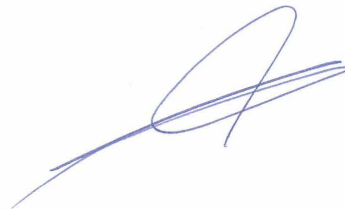
  
LIC. PERLA PATRICIA FLORES SUAREZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MEXICO  
(P.V.E.M.)

  
MTRA. MARÍA EUGENIA SIUROB  
CARVAJAL  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA  
(P.N.A.)

  
DR. ANDRÉS CUAUHTÉMOC TOVILLA  
SAENZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO MORENA  
(MORENA)

  
C. ABRAHAM MÁRQUEZ BARRÓN  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
(P.E.S)

  
RFE



Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de octubre de 2016

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**COMISION LOCAL DE VIGILANCIA DEL ESTADO DE QUERETARO**

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERETARO, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



**PRESENTES.**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**, en mi carácter de Representante Titular del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del Estado de Querétaro, haciendo uso de las facultades concedidas por esta H. Comisión, con el debido respeto comparezco ante Ustedes para exponer lo siguiente:

Mediante el presente escrito y en términos de los lineamientos señalados por el Instituto Nacional Electoral para la presentación de escenarios alternos de distritación, hago entrega formal de la propuesta y observaciones al segundo escenario otorgado por este Instituto, mismas que se hacen respetando todos y cada uno de los criterios y reglas operativas señaladas, haciendo puntual mención que el escenario propuesta mejora en un porcentaje el Costo Total del escenario presentado por el Instituto, siendo este el de **5.188817, con una compacidad del 4.651557**, creando entonces una mejor propuesta para la delimitación seccional y distrital para el Estado.

Lo anterior se solicita a fin de que dicho escenario alternativo sea visible en la plataforma SICED para que a su vez, todas y cada una de las representaciones políticas tenga la oportunidad de observar y realizar los comentarios pertinentes al mismo. Así mismo, adjunto al presente se entrega la justificación del escenario presentado por la Institución

4



que represento, acompañado del archivo en formato .JSON y en formato PDF, dando por cumplidos todos y cada uno de los requisitos solicitados para la presentación de escenarios por parte de esta Comisión.

Sin otro particular, solicito a este Instituto se sirva acordar conforme corresponde la presente solicitud.

ATENTAMENTE



**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**

**Justificación al Escenario de Distritación Local presentado por el Partido Revolucionario Institucional.**

En base a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral para la presentación de escenarios respecto de los proyectos de Distritación y tomando en consideración que de los mismos se salvaguarda en todo momento la integración del Estado y sus habitantes, es que del archivo presentado, se puede observar que en todo momento se cumplen con todas y cada una de las reglas operativas que sirvieron de base para la modificación y presentación del anexo.

De las modificaciones sustanciales que contiene la propuesta presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se pueden observar primordialmente que en ningún momento se afecta la compacidad, continuidad, ni mucho menos se fragmente el equilibrio poblacional ni la integración de los distritos que conforman el Estado, haciendo puntual aclaración que únicamente se observara el cambio en los números de distrito, es decir, la propuesta de este partido toma como referencia la nomenclatura de los distritos señalados por el Instituto, asignando únicamente un número diverso, sin que esto afecte el número general de distritos, explicando lo anterior a mayor detalle de la siguiente manera:

- El distrito 1 del INE es 2 en la propuesta del partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se queda de la misma manera que la propuesta del segundo escenario.
- El distrito 2 del INE es 1 en la propuesta del partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se queda de la misma manera que la propuesta del segundo escenario.
- El distrito 3 del INE es 3 en la propuesta del partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se queda de la misma manera que la propuesta del segundo escenario.



- El distrito 4 del INE es 4 en la propuesta del partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se queda de la misma manera que la propuesta del segundo escenario.
- El distrito 5 del INE es 7 en la propuesta del partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se queda de la misma manera que la propuesta del segundo escenario.
- El distrito 6 del INE es 8 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, siendo que en este distrito, la integración seccional se quitan las secciones 287, 296, 429 y 430 y se anexan las secciones 704, 705, 728 y 729, sin que ello difiera de los criterios operativos.
- El distrito 7 del INE es 12 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, en este supuesto, observamos que de la integración seccional se quitan las secciones 704, 705, 728 y 729 y se anexan las secciones 287, 296, 409 sin que ello represente un cambio sustancial en el equilibrio poblacional ni mucho menos afecte la compacidad, al contrario, se considera que esta propuesta beneficia los tiempos de traslado y la continuidad geográfica de los municipios correspondientes.
- El distrito 8 del INE es 5 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, señalando que en este caso particular, la integración seccional se quitan las secciones 287, 296, 429 y 430 y se anexan las secciones 704, 705, 728 y 729, fomentando en este caso la compacidad de los distritos y la integración municipal.
- El distrito 9 del INE es 6 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional solo se anexan las secciones 429 y 430.
- El distrito 10 del INE es 11 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se conserva.
- El distrito 11 del INE es 10 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, a la integración seccional solo se anexan la sección 498 y se quita la 489.



- El distrito 12 del INE es 9 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se conserva.
- El distrito 13 del INE es 15 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se conserva.
- El distrito 14 del INE es 14 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se conserva.
- El distrito 15 del INE es 13 en la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, la integración seccional se conserva.

Es entonces que tomando en consideración las particiones que contiene la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, podemos observar que de las mismas se obtiene un **Costo Total de 5.188817 y una Compacidad de 4.651557**, a diferencia de la propuesta del segundo escenario presentado por el Instituto Nacional Electoral, que tiene un **Costo Total de 5.189463 y una Compacidad de 4.658363**. Es entonces que claramente se observa una disminución en ambos aspectos, dejando claro que en todo momento se están respetando los criterios rectores para la elaboración de este ejercicio, y tomando en consideración que la presente propuesta otorga una mejor distribución de las secciones que integran cada distrito del Estado, creando incluso en todos los distritos un equilibrio poblacional lo que permite mejorar los tiempos de traslado, aunado que la compacidad que guarda a nueva distribución, cumple con los lineamientos geométricos solicitados por esta Comisión.

Tomando en consideración todos y cada uno de los argumentos vertidos en el presente escrito, esta representación Partidaria considera que la propuesta ofrecida mejora en todos y cada uno de los aspectos señalados a la propuesta otorgada por el Instituto Nacional Electoral, por lo que en consideración de lo anterior, solicitamos que la misma sea considerada como la mejor propuesta y en su momento se someta a consideración y



en su momento oportuno a la votación y aprobación ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, solicito a este Instituto se sirva acordar conforme corresponde la presente solicitud.

ATENTAMENTE



**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**

## DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL 2016

# QUERÉTARO

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

### Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 62 secciones: de la 0277 a la 0278, de la 0287 a la 0288, 0296, 0303, 0305, de la 0318 a la 0320, de la 0326 a la 0328, 0332, 0338, de la 0347 a la 0350, 0354, de la 0361 a la 0363, de la 0365 a la 0371, de la 0378 a la 0380, de la 0382 a la 0384, de la 0391 a la 0394, 0398, de la 0411 a la 0415, de la 0417 a la 0419, 0426, de la 0429 a la 0430, de la 0698 a la 0703, y de la 0730 a la 0733.

## Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 66 secciones: de la 0306 a la 0307, de la 0309 a la 0312, de la 0314 a la 0317, de la 0321 a la 0325, de la 0329 a la 0331, de la 0339 a la 0346, de la 0355 a la 0360, 0381, de la 0395 a la 0397, 0416, de la 0552 a la 0553, 0758, de la 0819 a la 0821, 0825, 0827, de la 0829 a la 0830, de la 0835 a la 0836, 0838, y de la 0840 a la 0855.

## Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 67 secciones: de la 0269 a la 0270, 0272, 0274, de la 0279 a la 0284, de la 0289 a la 0292, 0294, de la 0297 a la 0302, 0308, de la 0734 a la 0753, de la 0755 a la 0757, de la 0822 a la

0824, 0826, 0828, de la 0831 a la 0834, 0837, 0839, y de la 0856 a la 0866.

### Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 62 secciones: de la 0275 a la 0276, de la 0285 a la 0286, 0295, 0304, 0313, de la 0333 a la 0337, de la 0351 a la 0353, 0364, de la 0372 a la 0377, 0385, de la 0387 a la 0390, de la 0399 a la 0403, 0407, 0410, 0550, 0697, y de la 0704 a la 0729.

### Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 65 secciones: 0386, de la 0404 a la 0406, de la 0408 a la 0409, de la 0420 a la 0425, de la 0431 a la 0434, de la



0438 a la 0446, de la 0453 a la 0459, de la 0463 a la 0467, de la 0472 a la 0478, de la 0488 a la 0497, de la 0505 a la 0510, de la 0513 a la 0515, 0554, y la sección 0693.

## Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO DE QUERÉTARO perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CORREGIDORA, integrado por 13 secciones: de la 0097 a la 0099, de la 0101 a la 0103, 0105, de la 0110 a la 0111, 0114, 0116, 0688, y la sección 0764.
- QUERÉTARO, integrado por 38 secciones: de la 0427 a la 0428, de la 0435 a la 0437, de la 0447 a la 0452, de la 0460 a la 0462, de la 0468 a la 0471, de la 0479 a la 0487, de la 0498 a la 0504, de la 0511 a la 0512, y de la 0691 a la 0692.

El Distrito 06 se conforma por un total de 51 secciones electorales.

## Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EL PUEBLITO perteneciente al municipio CORREGIDORA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CORREGIDORA, integrado por 49 secciones: 0100, 0104, de la 0106 a la 0109, 0113, 0115, de la 0117 a la 0121, de la 0689 a la 0690, de la 0694 a la 0695, y de la 0765 a la 0796.
- HUIMILPAN, integrado por 14 secciones: de la 0139 a la 0152.

El Distrito 07 se conforma por un total de 63 secciones electorales.

## Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN DEL RIO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AMEALCO DE BONFIL, integrado por 34 secciones: de la 0001 a la 0034.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 32 secciones: de la 0568 a la 0573, de la 0577 a la 0581, de la 0590 a la 0594, de la 0602 a la 0607, 0619, 0623, de la 0625 a la 0626, de la 0630 a la 0631, de la 0635 a la 0636, 0639, y la sección 0643.

El Distrito 08 se conforma por un total de 66 secciones electorales.

## Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN DEL RIO perteneciente al municipio SAN JUAN DEL RIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 53 secciones: 0567, de la 0574 a la 0576, de la 0582 a la 0589, de la 0595 a la 0601, 0615, 0624, de la 0627 a la 0628, de la 0632 a la 0634, de la 0637 a la 0638, de la 0640 a la 0642, y de la 0797 a la 0818.

## Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PEDRO ESCOBEDO perteneciente al municipio PEDRO ESCOBEDO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PEDRO ESCOBEDO, integrado por 24 secciones: de la 0210 a la 0233.



- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 17 secciones: de la 0563 a la 0565, de la 0608 a la 0614, de la 0616 a la 0618, de la 0620 a la 0622, y la sección 0629.

El Distrito 10 se conforma por un total de 41 secciones electorales.

## Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEQUISQUIAPAN perteneciente al municipio TEQUISQUIAPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COLON, integrado por 21 secciones: de la 0076 a la 0096.
- TEQUISQUIAPAN, integrado por 30 secciones: de la 0644 a la 0673.

El Distrito 11 se conforma por un total de 51 secciones electorales.

## Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LA CAÑADA perteneciente al municipio EL MARQUES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



- EL MARQUES, integrado por 33 secciones: de la 0182 a la 0209, 0555, y de la 0760 a la 0763.

### Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA ROSA JÁUREGUI perteneciente al municipio QUERÉTARO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- QUERÉTARO, integrado por 40 secciones: de la 0266 a la 0268, de la 0516 a la 0549, 0696, 0754, y la sección 0759.

### Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CADEREYTA DE MONTES perteneciente al municipio CADEREYTA DE MONTES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CADEREYTA DE MONTES, integrado por 30 secciones: de la 0046 a la 0075.

- EZEQUIEL MONTES, integrado por 17 secciones: de la 0122 a la 0138.
- TOLIMAN, integrado por 14 secciones: de la 0674 a la 0687.

El Distrito 14 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

## Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JALPAN DE SERRA perteneciente al municipio JALPAN DE SERRA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ARROYO SECO, integrado por 11 secciones: de la 0035 a la 0045.
- JALPAN DE SERRA, integrado por 15 secciones: de la 0153 a la 0167.
- LANDA DE MATAMOROS, integrado por 14 secciones: de la 0168 a la 0181.
- PEÑAMILLER, integrado por 14 secciones: de la 0234 a la 0247.
- PINAL DE AMOLES, integrado por 18 secciones: de la 0248 a la 0265.
- SAN JOAQUIN, integrado por 7 secciones: de la 0556 a la 0562.

El Distrito 15 se conforma por un total de 79 secciones electorales.

